



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PERMISO
No IM10-0008
TOMO CCXXXI
DURANGO, DGO.,
JUEVES 31 DE
MARZO DE 2016

No. 26

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 90.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMUN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS ACCION NACIONAL Y DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORIA RELATIVA Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SINDICOS Y REGIDORES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5.

ACUERDO No. 91.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMUN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLITICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORIA RELATIVA EN LOS DISTRITOS VI, VIII, XIII Y XIV Y PLANILLA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANATLAN, GENERAL SIMON BOLIVAR, GUADALUPE VICTORIA, PEÑON BLANCO, POANAS, RODEO, SAN DIMAS Y SAN JUAN DEL RIO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 62

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO No. 94.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCION DEL FINANCIAMIENTO PUBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

PAG. 172

ACUERDO No. 95.-

EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, POR EL QUE SE DETERMINA QUE SEA EL PROPIO CONSEJO GENERAL EL QUE RESUELVA SOBRE TODAS LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y DE LOS MIEMBROS DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

PAG. 178

AVISO.-

AL PUBLICO EN GENERAL, POR EL CUAL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA AMONESTACION PUBLICA A LA QUE SE HIZO ACREDITADOR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, IDENTIFICADO CON EL NUMERO DE EXPEDIENTE TE-JDC-023-2016.

PAG. 194

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

QUE CONTIENE RENUNCIA DE MANERA FORMAL E IRREVOCABLE, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO, AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 195

ACUERDO.-

QUE CONTIENE RENUNCIA DE MANERA FORMAL E IRREVOCABLE, SIGNADO POR EL C. LICENCIADO FILIBERTO AVILA ANTUNA, AL CARGO DE MAGISTRADO NUMERARIO DEL H. TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 201

ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LICENCIADA MARCELA ALMARAZ CHAVEZ.

PAG. 207

ACUERDO.-

POR EL QUE SE APRUEBA LA DESIGNACION COMO MAGISTRADA NUMERARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA FISCAL Y ADMINISTRATIVA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE DURANGO, A LA LICENCIADA IVONNE NAJERA NUÑEZ.

PAG. 213

CONTINUA EN LA SIGUIENTE PAGINA.

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

INFORME PRELIMINAR.-

**CORRESPONDIENTE AL ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO-
FEBRERO DE 2016.**

PAG. 219

ACUERDO NÚMERO NOVENTA emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cinco, de fecha martes veintidós de marzo de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS ACCIÓN NACIONAL Y DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS DE MAYORÍA RELATIVA Y CANDIDATOS A PRESIDENTES MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO DE DURANGO.**

A N T E C E D E N T E S

1. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
2. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
3. De acuerdo el oficio INE/DS/2788/2015, signado por el C. Licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, se notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango cuales son los partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, entre ellos, los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
4. En sesión extraordinaria número cuatro del miércoles treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación

Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número dos, por el que se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y se estableció el cronograma electoral.

5. El siete de octubre del año dos mil quince, en sesión especial de instalación, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

6. En sesión extraordinaria número veinticuatro, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número setenta, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.

7. En fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitud de registro de convenio de candidatura común entre los Partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, para postular candidatos a Diputados de Mayoría Relativa y candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango.

8. En cumplimiento al artículo 14 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, informó con respecto a la recepción de la solicitud de registro de Convenio de Candidatura común a los integrantes del Consejo General y ordenó la publicación de dicha solicitud de registro en los Estrados del propio Instituto.

9. Ahora bien, una vez analiza la solicitud presentada por los mencionados partidos políticos, así como la documentación que anexaron, se advirtieron algunas deficiencias u omisiones, lo cual se les comunicó a los partidos políticos solicitantes del registro del convenio de candidatura común con fecha 19 de marzo

de la anualidad y mediante oficio sin número recibido a las veinte horas con catorce minutos a efecto de que dentro del término de cuarenta y ocho horas y al tenor de lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango subsanaran las inconsistencias observadas.

10. El lunes veintiuno de marzo de dos mil dieciséis y estando, dentro del plazo concedido para tal efecto, los partidos políticos que firman el convenio de candidatura común, cumplieron en tiempo y forma los requerimientos que les fueron formulados.

11. En consecuencia de lo anterior, estando dentro del plazo establecido en el artículo 32 quáter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, resulta procedente resolver sobre el registro del convenio de candidatura común que presentan los partidos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, lo cual se realiza de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

I. Que el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"...
El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II. El artículo 116 en los incisos a), b) y c), de la fracción IV, Constitucional, establece en materia electoral, que las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- "..."
- a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas

jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:
..."

III. Que el artículo 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

IV. En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 63, tercer párrafo, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos.

Luego entonces, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en sus artículos 32 bis, 32 ter y 32 quáter y el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, establecen la normatividad aplicable para efectos de esta forma de postular candidatos en nuestra entidad.

V. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de

velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

- VI. Que entre las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Consejo General, destacan las contenidas en los artículos 32 quáter y 88 párrafo 1, fracciones I, II y XV, en virtud de lo cual está facultado para resolver lo conducente sobre la procedencia del convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
- VII. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.
- VIII. En correlación a lo anterior, el artículo 32 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos. Así mismo, puntualiza que aquellos partidos políticos que postulen candidato común deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el que deberán presentar para su registro ante el Consejo General, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate.
- IX. Que el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango establece, en su artículo 4, que el Consejo General es el órgano competente para resolver sobre la procedencia de solicitudes de registro de convenio de candidaturas comunes que presenten los partidos políticos en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Así mismo, el Reglamento de referencia dispone que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es competente para emitir dictamen al respecto.

X. Que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se encuentra integrada por los Consejeros Electorales: Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, quien la preside, Doctora Esmeralda Valles López y Licenciado Francisco Javier González Pérez, así como por la totalidad de los partidos políticos con representación ante el propio Consejo General.

XI. Que los partidos políticos nacionales denominados Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, decidieron postular candidaturas comunes para la elección de Diputados de Mayoría Relativa, Presidentes, Síndicos y Regidores de los treinta y nueve Ayuntamientos, para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango, y presentan, en fecha 17 de marzo de 2016 anexo a su solicitud lo siguiente:

1. Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que se acredita que el Partido de la Revolución Democrática es una Partido Nacional, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, con el carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha primero de septiembre del mes de noviembre de año dos mil quince.
2. Certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral, con la que se acredita que Agustín Francisco De Asís Basave Benítez, es el Presidente del Partido de la Revolución Democrática, signada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, con el carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, a los veintitrés días del mes de noviembre de año dos mil quince.
3. Certificación expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, del Estado de Durango, con la que se acredita que Rene Galindo Bustamante, es el Presidente del Partido de la Revolución Democrática en el

Estado de Durango, signada por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

4. Certificación expedida por la Secretaría Técnica del Partido de la Revolución Democrática, del "Resolutivo del quinto pleno extraordinario del IX consejo nacional relativo a los criterios de la política de alianzas y mandato al comité ejecutivo nacional para los procesos electorales locales del 2015 y 2016, en los estados de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Durango, Hidalgo, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas".
5. Acta del tercer pleno ordinario del noveno consejo estatal del Partido de la Revolución Democrática del Estado de Durango, celebrada el 12 de septiembre del 2015.
6. Acuerdo ACU-CEN-168/2015, del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2015-2016, de las entidades de Durango y Zacatecas.
7. Acta del sexto pleno ordinario del IX Consejo Estatal, del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, de fecha 30 de enero del 2016, donde se aprueba el convenio de Candidatura Común para la elección de Gobernador, así como candidato común a gobernador al Lic. José Rosas Aispuro Torres, por el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional.
8. Acuerdo ACU-CEN-014/2016 del Comité Ejecutivo Nacional, del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la aprobación de los convenios de candidatura común para la elección de gobernador, así como de diputadas y diputados por los principios de mayoría relativa, de presidentas y presidentes municipales, síndicos y regidores, programa de gobierno y plataforma común, para el proceso electoral local ordinario 2015-2016 en el estado de Durango. Fe de erratas del mismo acuerdo.

9. Acta del consejo electivo del PRD de fecha 6 de febrero de 2016 y anexo del cuerpo del acta del consejo electivo consistente en la lista de candidatos designados por el consejo estatal de dicho partido para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango. Anexo uno: Ayuntamientos; Anexo dos: Diputados locales por el principio de Mayoría Relativa.
10. disco compacto que contiene en forma digital el convenio de candidatura común y el emblema.
11. Certificación del extracto del acta de la sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango de fecha trece de septiembre de dos mil quince.
12. Certificación del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN con fecha 4 de noviembre de 2015.
13. Acta de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN de fecha 3 de febrero de 2016.
14. Certificación del extracto del acta de sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, celebrada el día, el día siete de enero de dos mil dieciséis.
15. Extracto del acta de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN con fecha 12 de marzo de 2016.
16. Extracto del acta de la Sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN con fecha 10 de marzo de 2016.
17. Extracto del acta de la Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Estatal del PAN con fecha 11 de marzo de 2016.

18. Extracto del acta, convocatoria y lista de asistencia de la Sesión ordinaria de la Comisión Permanente del Consejo Nacional del PAN de fecha 4 de noviembre 2015.

19. Extracto del acta, convocatoria y lista de asistencia de la Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del PAN con fecha 7 de enero de 2016.

20. Extracto del Acta, convocatoria y lista de asistencia de la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del PAN con fecha 3 de febrero de 2016.

21. Extracto del Acta, convocatoria y lista de asistencia de la sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional del PAN con fecha 16 de marzo de 2016.

23. Anexo uno al convenio relativo a los Ayuntamientos; Anexo dos al convenio, relativo a los Diputados por el principio de Mayoría Relativa; Anexo: Características del emblema en forma escrita.

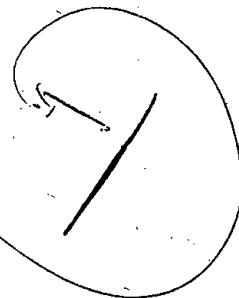
22. Convenio de Candidatura Común para la elección de diputados y diputadas por el principio de Mayoría Relativa, de Presidentes y Presidentas municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango para el proceso electoral 2015-2016 que celebran Partido Acción Nacional y Partido de la Revolución Democrática.

23. Treinta cartas de aceptación de la candidatura de candidatos propietarios y suplentes a los distritos electorales que en su momento serán registrados.

24. Cartas de aceptación de la candidatura de candidatos propietarios y suplentes a los Ayuntamientos, que en su momento serán registrados conforme a lo siguiente:

Canatlán	22 cartas
Canelas	18 cartas
Coneto de Comonfort	16 cartas
Cuencamé	22 cartas

Durango	38 cartas
Gómez Palacio	34 cartas
Guadalupe Victoria	22 cartas
Guanaceví	14 cartas
Hidalgo	18 cartas
Inde	18 cartas
Lerdo	34 cartas
Mapimí	19 cartas
Mezquital	22 cartas
Nazas	18 cartas
Nombre de Dios	21 cartas
Nuevo Ideal	22 cartas
Ocampo	18 cartas
El Oro	18 cartas
Otaez	18 cartas
Pánuco de Coronado	18 cartas
Peñón Blanco	18 cartas
Poanas	20 cartas
Pueblo Nuevo	22 cartas
Rodeo	17 cartas
San Bernardo	10 cartas
San Dimas	22 cartas
San Juan de Guadalupe	18 cartas
San Juan del Río	18 cartas
San Luis del Cordero	18 cartas
San Pedro del Gallo	18 cartas
Santa Clara	18 cartas
Santiago Papasquiario	21 cartas
Simón Bolívar	18 cartas
Súchil	18 cartas
Tlahualilo	22 cartas
Tamazula	21 cartas
Tepehuanes	14 cartas



Topia	18 cartas
Vicente Guerrero	22 cartas

XII. Que producto de la revisión efectuada a los documentos presentados por los mencionados partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática, se observa que, en lo referente al Partido Acción Nacional, es un Partido Político Nacional y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 56, 63, 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 25, 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Su dirigencia estatal está integrado por un Comité Directivo Estatal, cuya Presidencia se encuentra encabezada por el C. Ingeniero Juan Quiñonez Ruiz.

Que el día trece de septiembre de dos mil quince, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Nacional, en la cual se autorizó a la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2015-2016, así como el establecimiento del método de designación en la elección del candidato a Gobernador para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

Así mismo, el día veintiséis de septiembre de dos mil quince, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, durante la cual se aprobaron los siguientes dictámenes: a) Solicitud a la Comisión Permanente Nacional, autorización para celebrar convenios de asociación electoral con otros partidos para el Proceso Electoral Local 2015-2016; b) Solicitud a la Comisión Permanente Nacional, autorización para establecer el método de designación en la elección a gobernador para el Proceso Electoral Local 2015-2016.

El cuatro de noviembre de dos mil quince, mediante sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal se solicitó a la Comisión Permanente Nacional la aprobación del método de selección a candidato para los cargos de Diputados y Ayuntamientos para el Estado de Durango con motivo del proceso electoral ordinario local 2015-2016, siendo el de designación directa.

De igual manera, el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional, en sesión ordinaria y en uso de las facultades conferidas en el párrafo primero inciso e) y b) del artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de candidato para los cargos de Diputados y Ayuntamientos para el Estado de Durango con motivo del proceso electoral ordinario local 2015-2016, siendo el de Designación Directa

El día tres de enero de dos mil dieciséis, mediante sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, se aprobó la Plataforma Electoral que presenta el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango.

El día siete de enero de dos mil dieciséis, mediante sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, se autorizó al presidente del Comité Directivo Estatal en Durango la suscripción y celebración de alianza partidista en la modalidad de candidatura común entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango y se ratificó la Plataforma Electoral que presenta el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango.

El día tres de febrero de dos mil dieciséis, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, durante la cual se aprobó proponer como candidato a la Gubernatura del Estado al C. José Rosas Aispuro Torres y además se sometió a consideración el convenio de la

candidatura común para la elección de Gobernador, las 39 presidencias municipales, síndicos y regidores y los 15 distritos electorales locales del Estado de Durango, aprobados por unanimidad.

El día tres de febrero de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, se aprueba la designación del C. José Rosas Aispuro Torres como candidato del Partido Acción Nacional a la Gubernatura del Estado de Durango, y se ratifica el convenio de alianza partidista en la modalidad de candidatura común que suscribe el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango.

El día primero de marzo de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria se aprobó proponer como candidatos a encabezar las candidaturas de Presidencias Municipales de los ayuntamientos del Estado de Durango y de los Diputados locales por el principio de mayoría relativa.

El día once de marzo de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal, se aprobó proponer como candidatos a los 15 distritos electorales locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Durango.

El día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, se aprobó proponer como candidatos a integrar las posiciones de síndicos y regidores de las planillas de los 39 municipios. El día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, se ratifican las designaciones de los candidatos del Partido Acción Nacional, que ocuparan las planillas a los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango y se ratifica el convenio de alianza partidista en la modalidad de candidatura común que suscribe el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para el proceso electoral local 2015-2016 en el

Estado de Durango, para los ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa.

Así mismo, se observa que, en lo referente al Partido de la Revolución Democrática, a quien en lo sucesivo se denominará "PRD", declara que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Comisión Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en virtud del acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.

Que el "PRD" es un Partido Político Nacional y se encuentra en los términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano del Estado de Durango; 1, 2 y 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y registro nacional, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo anterior se justifica con la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 01 de septiembre del año dos mil quince.

Su presidente es el C. Agustín Francisco De Asís Basave Benítez y se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia; para tal efecto exhibe la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada pór el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 23 de noviembre del año dos mil quince y que su Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Durango es el Lic. Rene Galindo Bustamante en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la

materia, para tal efecto exhibe la constancia del registro respectivo. Que apega sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales, por los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

El "PRD" goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar candidaturas comunes, frentes, coaliciones y fusiones, establecido en los artículos 32, 32 BIS, 32 TER y 32 CUÁTER, del ordenamiento jurídico antes citado.

La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango con fecha 31 de Agosto del año dos mil quince, y con fundamento en los artículos 62, 65 inciso a); k), 271 inciso b) y demás relativos y aplicables del Estatuto del "PRD", expidió la convocatoria, publicada en fecha 31 de Agosto del año dos mil quince, en los estrados del partido atendiendo al principio de máxima publicidad, mediante la cual se convocó al Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del "PRD" para el día 12 de Septiembre del año dos mil quince, bajo el orden del día aprobado, y que, entre otros puntos, se desahogó el relativo a la aprobación de criterios para la elaboración de la Política de Alianzas, a lo cual el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal en mención, una vez analizado y debatido, lo sometió a votación, obteniendo el resultado de la aprobación por unanimidad por el "Sí" a ratificar el resolutivo del quinto pleno extraordinario del noveno Consejo Nacional relativo a los criterios de política de alianzas y mandato al Comité Ejecutivo Nacional para el Proceso Electoral Local

2015-2016 en el Estado de Durango, cumpliéndose con ello lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312 del Estatuto del "PRD", y al cuarto párrafo del Resolutivo Segundo del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional, relativo a los Criterios de la Política de Alianzas para los Procesos Locales 2015-2016 del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dieciocho de octubre del dos mil quince, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, donde en sus puntos resolutivos segundo y tercero, se faculta al Partido de la Revolución Democrática para celebrar Alianzas y Coaliciones con otros partidos, como lo es el Partido Acción Nacional, y prohíbe la celebración de Coaliciones con el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Local 2015-2016, lo que se invoca como un hecho público y notorio, y que obra en los archivos generales del Partido de la Revolución Democrática y en su página de internet oficial.

Que como se desprende de los puntos cuarto y quinto del acuerdo ACU-CEN-168/2015, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2015-2016 de las entidades de Durango y Zacatecas, de fecha 22 de diciembre del año dos mil quince, se delega la facultad al C. Agustín Francisco De Asís Basave Benítez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2015-2016. Asimismo, se delega la facultad a la C. Mary Telma Guajardo Villarreal en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales de los estados para que revisen y propongan las modificaciones a él o los convenios de la coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso i); 306 y tercer párrafo del 307 del Estatuto vigente del "PRD", presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos:

- 1) Resolutivo del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango
- 2) Convenio de Candidatura Común con integración de la Plataforma Electoral de Gobierno, Legislativa y Municipal, que en términos de la normatividad constitucional y legal vigentes celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, para la participación en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango, lo anterior con el fin de que se diera trámite al procedimiento establecido en el Estatuto de dicho Partido, para, los efectos de su aprobación y ratificación.

XIII. Ahora bien, en mérito a la solicitud y documentación presentada por los referidos institutos políticos y tomando en cuenta que el artículo 17 del reglamento que nos ocupa establece que la comisión de partidos políticos y agrupaciones políticas es la facultada para verificar que los partidos políticos cumplieron los requisitos para registrar candidaturas comunes, especificando que si en el convenio o en los documentos anexos se encuentran errores u omisiones, se le comunicará a los partidos políticos a efecto de que procedan a su corrección dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

En fecha diecinueve de marzo de la presente anualidad y de acuerdo a la siguiente transcripción, los consejeros electorales integrantes de dicha comisión observaron y requirieron a los partidos políticos solicitantes lo siguiente:

"Durango, Dgo., a 19 de marzo de 2016

Ing. Juan Quiñonez Ruiz

Lic. René Galindo Bustamante

Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional y

Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución

Democrática

Presentes.

Como consecuencia de la presentación del Convenio de Candidatura Común para postular candidatos a Diputados de Mayría Relativa e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado en el proceso electoral local 2015-2016, al haberse detectado errores u omisiones se les comunica lo siguiente a efecto de que dentro del término de las cuarenta y ocho horas, siguientes a la notificación, proceda a su corrección:

Primero. *Falta anexar el Acuerdo del Partido Acción Nacional CPN/SG/25/2016, a que hace referencia en el Acta de la Sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional de fecha 16 de marzo de 2016, a efecto de dar certeza a la designación de los candidatos a Diputados de Mayría Relativa e integrantes de los Ayuntamientos.*

Segundo. *Falta señalar el nombre del representante legal de la candidatura común, así como de las personas autorizadas para recibir notificaciones, lo que se le requiere en base al artículo 7, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de referencia.*

Tercero. *Falta el anexo a que hace referencia la cláusula Décimo tercera del Convenio, referente a la forma en que se acreditarán los votos cada uno de los partidos políticos, lo que se le requiere en base al artículo 32 bis párrafo 3, fracción V de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.*

Cuarto. *Falta documentación que avale que los partidos políticos que integran la candidatura común presentaron en tiempo y forma su plataforma electoral, lo que se le requiere en base al artículo 32 ter párrafo 1, fracción I de la Ley en comento, en correlación con el artículo 10 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el estado de Durango.*

Quinto. *Falta presentar plataforma electoral y programa de gobierno que sostendrán los candidatos comunes, lo que se le requiere toda vez que en la*

cláusula cuarta del convenio de candidatura común están señalando que se acompaña y de conformidad con el artículo 32 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Sexto. Falta presentar documentos fehacientes que acrediten que los órganos de dirección de cada uno de los partidos políticos que signan el convenio, en lo individual aprobaron el sigrado de posiciones y en congruencia con ello, los candidatos que se postularán, lo cual se le requiere en términos del párrafo 2 del artículo 10 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el estado de Durango.

Séptimo. Falta cartas de aceptación de la candidatura conforme a lo siguiente:
Guanacevi: Presidente propietario y suplente María Teresa Ayala Alemán y María Guadalupe Rivera Núñez, Primer regidor propietario y suplente Nicolasa Roacho Mata y Soledad Vázquez Uviña;

Mapimí: tercer regidor suplente María Luisa Gallegos Molina; cuarto regidor suplente Osvaldo Benavides, y quinto regidor propietario Maribel Castañeda Guillen;

Nombre de Dios: tercer regidor suplente Juan Iván Salas Pérez ;

Poanas: Tercer regidor propietario y suplente Antonio de Jesús Piedra Sánchez y Gabriel Arellano Serrano;

Rodeo: cuarto regidor suplente María Monserrat Silerio Nieves;

San Bernardo: faltan regidores propietario y suplente del cuarto al séptimo;

Santiago Papasquiaro: segundo regidor suplente Christia Nandheli del Rivero Ontiveros;

Tamazula: octavo regidor propietario María de los Ángeles Beltrán Puga;

Tepehuanes: síndico propietario y suplente Federico Ávila Espinosa y Julio Adrián García Barraza; tercer regidor suplente; sexto regidor suplente Lorenzo Corral Medrano.

Lo que se le requiere en base al artículo 8 inciso c) del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el estado de Durango.

Lo anterior, a efecto de que proceda a la solventación de las observaciones en los términos del artículo 17 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, es decir, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se haya recibido."

XIV. Que se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito en alcance al oficio de solicitud de registro de convenio de candidatura común del diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del Estado de Durango de fecha 17 de marzo de 2016 y los anexos interpuestos dentro del mismo, mediante el cual hacen llegar las aceptaciones de candidaturas correspondientes a los aprobados mediante sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional de fecha 16 de marzo de 2016 conforme a lo siguiente: Osvaldo Benavides Cabrera, cuarto regidor suplente de Mapimí; Juan Iván Salas Pérez, tercer regidor suplente de Nombre de Dios; German Garibay Flores, tercer regidor suplente de El Oro; Chistia Nandheli del Rivero Ontiveros, segundo regidor suplente de Santiago Papasquiaro; María de los Ángeles Beltrán Puga, octavo regidor propietario de Tamazula; Margarita López Torres, tercer regidor propietario de Topia y Ana Saloma Aispuro Aispuro, tercer regidor suplente de Topia. **Con lo que se da solventada parcialmente la observación número siete del requerimiento.**

En fecha veintiuno de marzo del año que transcurre, a las diecinueve horas con cuarenta y dos minutos, se recibe, en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, escrito firmado por los CC. Denis Galindo Bustamante e Iván Bravo Olivas, en su carácter de representantes de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Acción Nacional, respectivamente, mediante el cual señalan que en alcance al oficio de solicitud de registro de convenio de candidatura común de diputados de mayoría relativa y ayuntamientos del estado de Durango de fecha 17 de marzo de 2016 y los anexos interpuestos acompañan lo siguiente:

1. Tablas tituladas anexo 1 y anexo 2, con la información completa atinente a ambos partidos.
2. Cartas de aceptación de las candidaturas siguientes:
Coneto de Comonfort: cuarto regidor propietario y suplente respectivamente Joaquín Álvarez Haro y Paulino Ramírez Hernández.
Ocampo: cuarto regidor propietario y suplente respectivamente Adán Rodríguez Arzola y Ulises Rodríguez Quezada.

Poanas: tercer regidor propietario y suplente respectivamente, Antonio de Jesús Piedra Sánchez y Gabriel Arellano Serrano.

San Luis del Cordero: Tercer regidor propietario y suplente respectivamente Jhovana Consuelo Galindo Hernández y Luisa María Galindo Hernández.

San Pedro del Gallo, suplente a presidente municipal, José Luis Soto Carrera; síndico propietario y suplente respectivamente, María del Rosario Álvarez Mancillas y María Inés Andiola Rocha.

Solicitando se les tenga anexando en alcance los documentos antes descritos.

Además, a las diecinueve horas con cuarenta y cuatro minutos de la misma fecha, presentan escrito mediante el cual dan respuesta al requerimiento, el cual consta de cinco fojas firmadas por los CC. Ing. Juan Quiñonez Ruiz, Lic. René Galindo Bustamante, Lic. Denis Galindo Bustamante y Lic. Iván Bravo Olivas, en el cual señalan que los dos últimos ciudadanos son los representantes de la Candidatura Común y los autorizados para recibir notificaciones, **con lo que se da por solventado el punto segundo del requerimiento.**

Anexando lo siguiente:

Copia certificada del Acuerdo por el que se aprueba la designación de candidatos a cargos locales de elección popular en el Estado de Durango de conformidad con lo dispuesto por el artículo 92 numeral 1, inciso B) y E) y 5 inciso B) de los estatutos generales del Partido Acción Nacional; 106 y 108 del Reglamento de selección de candidaturas a cargos de elección popular, de acuerdo a la información contenida en el documento identificado como CPN/SG/25/2016, **con lo que se considera solventado el punto primero del requerimiento.**

Dos fojas con la distribución de la votación obtenida, **con lo que solventan el requerimiento tercero.**

Copia certificada de la Constancia de registro de plataforma electoral del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Acción Nacional, **con lo que se da por solventado el requerimiento cuarto.**

Presentan agenda legislativa en treinta y ocho fojas y programa de gobierno municipal en veintiocho hojas, **con lo que dan cumplimiento a la cuarta de su propio convenio y al punto quinto del requerimiento.**

En relación al punto sexto del requerimiento, por parte del Partido Acción Nacional se presenta el documento identificado como CPN/SG/25/2016 referido en los párrafos que anteceden y por parte del Partido de la Revolución Democrática, se presenta el Acta del Séptimo pleno ordinario del IX Consejo Estatal. **Con lo que se da por solventado el punto sexto del requerimiento.**

A efecto de cumplimentar con el punto séptimo del requerimiento, presentan cartas de aceptación de candidatura de:

Guanaceví: Presidente propietario y suplente María Teresa Ayala Alemán y María Guadalupe Rivera Núñez, Primer regidor propietario y suplente Nicolasa Roacho Mata y Soledad Vázquez Uviña;

Mapimí: tercer regidor suplente María Luisa Gallegos Molina; cuarto regidor suplente Osvaldo Benavides, y quinto regidor propietario Maribel Castañeda Guillen;

Poanas: Tercer regidor propietario y suplente respectivamente, Antonio de Jesús Piedra Sánchez y Gabriel Arellano Serrano;

Rodeo: cuarto regidor suplente María Monserrat Silerio Nieves;

San Bernardo: cuarto regidor propietario y suplente respectivamente, Joel Payán Blanco y Gonzalo Reyes Vargas, quinto regidor propietario y suplente respectivamente, Luz María Pérez Orozco y Lluvia Yesenia Ruiz Escárcega, sexto regidor propietario y suplente respectivamente, Oscar Dones Talamantes, Hermenegildo Flores López; séptimo regidor propietario y suplente respectivamente, Ema Gallegos Hernández y Janet Barraza Andrade;

Tepehuanes: síndico propietario y suplente respectivamente, Federico Ávila Espinosa y Julio Adrián García Barraza; tercer regidor suplente, María Mercedes Caballero Vargas y Lorena Vázquez Sánchez; sexto regidor suplente Lorenzo Corral Medrano.

Ocampo: cuarto regidor propietario y suplente respectivamente, Adán Rodríguez Arzola y Ulises Rodríguez Quezada.

Con estos documentos se da por solventado el punto séptimo del requerimiento.

Se presenta también, copia certificada del convenio de candidatura común para la elección de Gobernador del Estado de Durango proceso electoral 2015-2016 así como de todos sus anexos. Así como el Acta de la sesión extraordinaria 01 el Consejo Estatal de la Candidatura Común de fecha veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, en la cual se aprueban los puntos para solventar las observaciones de la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

XV. Así, una vez recibida la documentación, que a efecto de solventación presentan los representantes de la candidatura común, se procede a su análisis y revisión, por lo que de acuerdo con los documentos transcritos con anterioridad, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, advierte que todas y cada una de las observaciones realizadas fueron solventadas en tiempo y forma.

XVI. Para arribar a la anterior conclusión, resulta pertinente establecer que los artículos 7 y 8 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango señalan lo que deberá contener la solicitud de registro que presenten los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas comunes, así como los anexos con que debe de ser presentada, por lo que, producto de una primera revisión, la Comisión de referencia elabora la siguiente tabla:

En lo referente al Artículo 7

La denominación de los partidos políticos interesados.	Se da por cumplimentado el requisito, pues se señala a los partidos políticos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática.
Determinar el tipo de elección.	Se da por cumplimentado el requisito, la solicitud presentada señala que el convenio de candidatura común es para la elección de Diputados de Mayoría Relativa,

	Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado en el proceso electoral 2015-2016 del Estado de Durango.
Nombre de los representantes legales de los partidos políticos, conforme a sus estatutos.	Se da por cumplimentado el requisito, pues se cuenta con la autorización de ambas dirigencias nacionales a efecto de facultar a los presidentes estatales Ing. Juan Quiñonez Ruiz del Partido Acción Nacional y Lic. René Galindo Bustamante del Partido de la Revolución Democrática
Nombre del representante legal que fungirá como tal en la candidatura común.	Se da por cumplimentado el requisito pues señalan a los CC. Lic. Iván Bravo Olivas y Lic. Denis Galindo Bustamante
Domicilio en la Ciudad de Durango y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.	Se da por cumplimentado el requisito, ya que establecen los datos siguientes: Boulevard Felipe Pescador 116 oriente, zona centro, Durango, Dgo.
Fundamentación.	Se da por cumplimentado el requisito pues señalan en su solicitud los artículos 32 bis, numeral 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 6 y demás relativos del Reglamento
Lugar y fecha.	Se da por cumplimentado el requisito al señalar Durango, Dgo., 16 de marzo de 2016.
Sello de cada partido político y firmas autógrafas de los solicitantes.	Si cumple

En lo referente al artículo 8

Original autógrafo del convenio de candidatura común signado por sus representantes legales conforme a sus estatutos.	Si cumple, toda vez que el convenio está firmado por los CC. Lic. Ricardo Anaya Cortés, Presidente Nacional, Ing. Juan Quiñonez Ruiz, Presidente del Comité Directivo Estatal, ambos del Partido Acción Nacional y por los CC. Dr. Agustín Francisco de Asís Basave Benítez, Presidente del Comité Ejecutivo Nacional, Mtra. Mary Telma Guajardo
---	--

	Villarreal, Secretaria de Política y Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional y Lic. René Galindo Bustamante, Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, los tres del Partido de la Revolución Democrática.
Un disco compacto contenido el convenio en formato digital con extensión ".doc".	Si cumple, presenta un cd con el convenio en formato Word extensión .doc
La aceptación expresa con las firmas autógrafas de los candidatos o dirigentes.	Si cumple.
De ser, el caso, de acuerdo a sus estatutos, las actas en que conste la ratificación de la candidatura común a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad en los que cuenten con dicha estructura o con órgano similar.	Conforme a las actas y extractos de actas que presentan ambos partidos no es necesario que los comités municipales de los partidos políticos ratifiquen las candidaturas.

Acto continuo, se procede a determinar si el convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática cumple con lo establecido en los artículos 32 bis, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 9 del Reglamento de la materia, constatando lo siguiente:

En lo que se refiere al artículo 32 bis párrafo 3 de la Ley de la materia y 9 del Reglamento:

Nombre de los partidos políticos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate	Si cumple, señala al Partido Acción Nacional y al Partido de la Revolución Democrática
Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa	Presenta una impresión con el emblema, con los detalles en cuanto a colores y tamaños de las figuras que lo integran
Cargos y candidatos	Si cumple, Cláusula tercera del Convenio
Nombre, apellidos, edad, lugar de	Si cumple, presenta anexos

nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito del candidato.	
La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común.	Si cumple, presenta la documentación enlistada con antelación.
La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común para efectos de la conservación del registro y para otorgamiento del financiamiento público.	Si cumple, en respuesta al requerimiento
Indicar las aportaciones en porcentajes a cada uno de los partidos para gastos de la campaña sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el consejo general.	Si cumple, al efecto puntuiza lo conducente en las cláusulas octava y novena del convenio

El artículo 32 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el 10 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango, señalan los anexos que debe de contener el convenio de candidatura común, mismos que fueron revisados por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas determinando lo siguiente:

La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo	Si cumple, presentan ambas constancias en copia certificada.
---	--

y forma su plataforma electoral a la autoridad electoral	
Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.	Si cumple
Originales autógrafos o copias certificadas por fedatario público o por quien tenga la facultad según los estatutos del partido político, de las actas o minutos de las sesiones de los órganos partidistas respectivos.	Si cumple, toda vez que presenta copias certificadas por los facultados para tal efecto estatutariamente en cada uno de los partidos solicitantes.

XVII. Que el periodo de registro de candidatos a la elección de Diputados por el Principio de Mayría Relativa y para integración de Ayuntamientos en el Estado de Durango es el establecido en el artículo 186, párrafo 1, fracción II, es decir, entre el veintidós y veintinueve de marzo, es dable en concluir, que fue presentado en tiempo la solicitud del registro de convenio de candidatura común por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

En atención a lo señalado en los considerandos y antecedentes de este documento, se determina que el convenio de candidatura común para la postulación de candidatos a Diputados de Mayría Relativa y candidatos a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado de Durango para el proceso electoral 2015-2016 que celebran los partidos políticos nacionales Acción Nacional y de la Revolución Democrática, cumple también con las formas constitucionales y legales establecidas para tal efecto, por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas estima procedente resolver a favor del registro de dicho convenio y turnarlo al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a efecto de que lo someta a consideración del pleno del

Consejo, para que en los términos de los artículos 18 y 19 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, sea el propio Consejo quien resuelva lo conducente sobre la procedencia o no de la solicitud de registro del convenio de candidatura común.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 23 párrafo 1, incisos a), b), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; 27 párrafo 1, fracciones II y IX, 32 bis, 32 ter, 32 quáter, 33, 74, 81, 88 párrafo 1, fracciones I, II, XV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas en el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 18 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el convenio de candidatura común celebrado entre los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática para postular candidatos a Diputados de Mayoria Relativa y candidatos a Presidentes

Municipales, Síndicos y Regidores de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016.

SEGUNDO. Regístrese en el libro respectivo el convenio de Candidatura Común.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales de Durango, para los fines conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales y a la Dirección de Prerrogativas y Pártidos Políticos todas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de Candidatura Común en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó, por unanimidad de los presentes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y cinco de fecha martes veintidós de marzo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe. -----



LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

Mirza Mayela Ramírez Ramírez
LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

Laura Fabiola Bringas Sánchez
LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

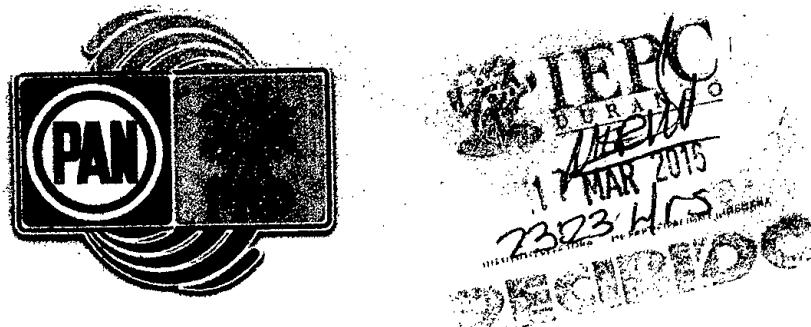
Francisco Javier González Pérez
LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

Esmalda Valles López
DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

Fernando de J. Román Quiñones
LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

Manuel Montoya del Campo
LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

Zitlali Arreola de Río
LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

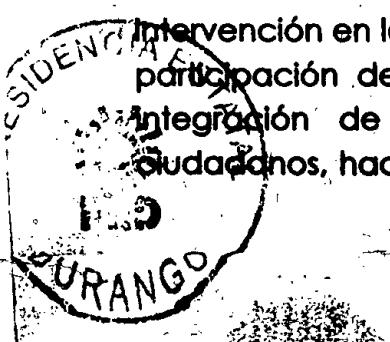


CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA, DE PRESIDENTES Y PRESIDENTAS MUNICIPALES, SÍNDICOS Y REGIDORES DEL ESTADO DE DURANGO, PARA EL PROCESO ELECTORAL 2015-2016, QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES, PARTIDO ACCIÓN NACIONAL Y PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL TENOR DE LAS CONSIDERACIONES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

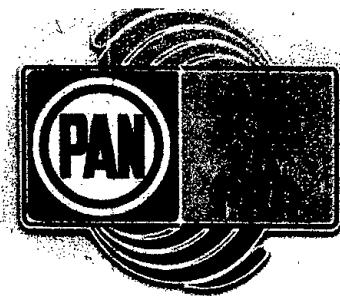
1. Que de conformidad con los artículos 41, segundo párrafo fracciones I, II y III; de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del artículos 85, numeral 5, de la Ley General de Partidos Políticos de la Ley General de Partidos Políticos, 56, 57, 60, 61, y 63 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Durango, que entre otras cosas dispone que las elecciones de Diputados, e integrantes de los Ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo y que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda, fijándose para este proceso electoral 2015-2016, el día 5 de Junio del 2016.

2. Que en términos del artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de los artículos 1, 3 y 23, 40 de la Ley General de Partidos Políticos, 62 Y 63 de la Constitución Política de los Estado Libre y Soberano de Durango, y los artículos 5 numeral 3, 20, 25, 27, 29, 35, 37, 38, 60, y de más relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, tienen intervención en los procesos electorales y como fin el de promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder



UNIDOS
PARTIDO





público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, para lo que cuentan con personalidad jurídica y gozan de los derechos y de las prerrogativas que la Constitución y la Ley les confieren, teniendo la libertad de organizarse y determinarse conforme a la ley y los estatutos de cada partido político.

3. Que de conformidad con los artículos 32 BIS numeral 1 Y 2, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, así como el artículo 85 NUMERAL 5 de la Ley General de Partidos Políticos señalan como uno de los derecho de los partidos políticos para fines electorales el de formar candidatura comunes para postular a los mismos candidatos en las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa.

4. Que para todos los efectos legales a que haya lugar, los partidos políticos nacionales denominados Partido Acción Nacional y de la Revolución Democrática, decidieron postular candidaturas comunes para las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango, para el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango.

Formulando en consecuencia las siguientes:

DECLARACIONES

DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL:

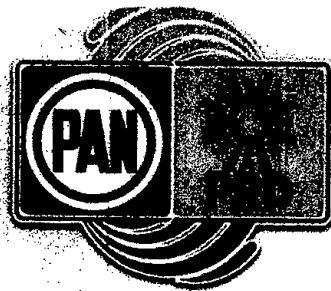


PRIMERA. - Que es un Partido Político Nacional y se encuentra debidamente registrado ante el Instituto Nacional Electoral y debidamente acreditado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de

UNIDOS
PARTIDO



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL



Durango, en pleno goce de sus derechos y obligaciones de conformidad con el numeral 41, base I, segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 56, 63, 65, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 25, 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Que su dirigencia estatal está integrado por un Comité Directivo Estatal, cuyo Presidencia se encuentra encabezada por el C. INGENIERO JUAN QUIÑONEZ RUIZ, lo cual se acredita con copia certificada expedida por este Órgano Administrativo Electoral, de la providencia identificada como SG/306/2014, mediante la cual se le ratifica la elección del Presidente e Integrantes del Comité Directivo Estatal en Durango, para el periodo 2014-2016 y según se desprende de la Escritura Pública Número 114,617, Libro 2,325, del Protocolo a cargo del Notario Público Número 5 Lic. Alfonso Zermeño Infante, con distrito y residencia en la Ciudad de México, D.F., tiene Poder General Limitado otorgado en su favor por el Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Acción Nacional Dr. Ricardo Anaya Cortés, mismo documento que bajo la forma de copia debidamente certificada por Notario Público Luis Alberto Zavala Ramos, Notario Público Número 7, con residencia en el Estado de Durango.

Sentado lo anterior, se advierte lo siguiente:

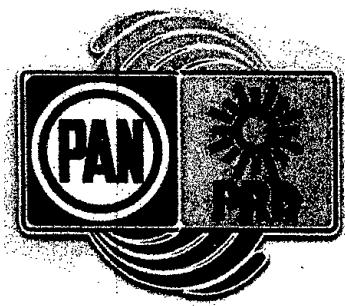
- a) Que el día trece de septiembre de dos mil quince, se celebró la sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Nacional, en la cual se autorizó:
- A la Comisión Permanente Estatal para suscribir convenios de asociación electoral con otros partidos políticos para el Proceso Electoral Local 2015-2016.
 - El establecimiento del método de designación en la elección del candidato a Gobernador para el Proceso Electoral Local 2015-2016.



**UNIDOS
PDT**



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL



- b) Que el día veintiséis de septiembre de dos mil quince, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, durante la cual se aprobaron los siguientes dictámenes:
- Solicitud a la Comisión Permanente Nacional, autorización para celebrar convenios de asociación electoral con otros partidos para el Proceso Electoral Local 2015-2016.
 - Solicitud a la Comisión Permanente Nacional, autorización para establecer el método de designación en la elección a gobernador para el Proceso Electoral Local 2015-2016.
- c) Que el día cuatro de noviembre de dos mil quince, mediante sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal se solicitó a la Comisión Permanente Nacional la aprobación el método de selección de candidato para los cargos de Diputados y Ayuntamientos para el Estado de Durango con motivo del proceso electoral ordinario local 2015-2016, siendo el de DESIGNACIÓN DIRECTA.
- d) Que el día cuatro de Noviembre de dos mil quince, la Comisión Permanente Nacional del Consejo Nacional, en sesión ordinaria y en uso de las facultades conferidas en el párrafo primero inciso e) y b) del artículo 92 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional, aprobó el método de selección de candidato para los cargos de Diputados y Ayuntamientos para el Estado de Durango con motivo del proceso electoral ordinario local 2015-2016, siendo el de DESIGNACIÓN DIRECTA.
- e) El día tres de enero de dos mil diecisésis, mediante sesión ordinaria del Consejo Estatal del Partido Acción Nacional en Durango, se aprobó la Plataforma Electoral que presenta el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango.



**UNIDOS
POR TI**





- f) El día siete de enero de dos mil dieciséis, mediante sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional del Partido Acción Nacional, se autorizó al presidente del Comité Directivo Estatal en Durango la suscripción y celebración de alianza partidista en la modalidad de candidatura común entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango y se ratificó la Plataforma Electoral que presenta el Partido Acción Nacional, para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango.

- g) El día tres de febrero de dos mil dieciséis, se celebró la sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal del Partido Acción Nacional, durante la cual se aprobó proponer como candidato a la Gobernatura del Estado al C. José Rosas Aispuro Torres y además se sometió a consideración el convenio de la candidatura común para la elección de Gobernador, las 39 presidencias municipales, síndicos y regidores y los 15 distritos electorales locales del Estado de Durango, aprobados por unanimidad.

- h) El día tres de febrero de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Nacional, se aprueba la designación del C. José Rosas Aispuro Torres como candidato del Partido Acción Nacional a la Gobernatura del Estado de Durango, y se ratifica el convenio de alianza partidista en la modalidad de candidatura común que suscribe el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango.

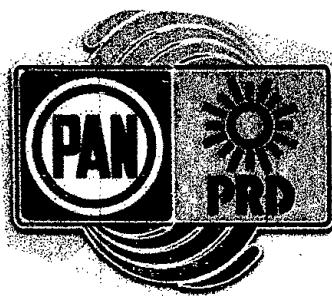
- i) El día primero de marzo de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria se aprobó proponer como candidatos a encabezar las candidaturas de Presidencias Municipales de los ayuntamientos del Estado de Durango y de los Diputados locales por el principio de mayoría relativa.



**UNIDOS
POR TI**



CEREMONIA ELECTORAL



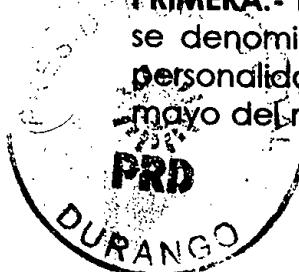
- j) El día once de marzo de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria de la Comisión Permanente Estatal, se aprobó proponer como candidatos a los 15 distritos electorales locales por el principio de mayoría relativa del Estado de Durango.
- k) El día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Estatal, se aprobó proponer como candidatos a integrar las posiciones de síndicos y regidores de las planillas de los 39 municipios
- l) El día dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, en sesión extraordinaria de la Comisión Permanente Nacional, se ratifican las designaciones de los candidatos del Partido Acción Nacional, que ocuparan las planillas a los 39 Ayuntamientos del Estado de Durango y se ratifica el convenio de alianza partidista en la modalidad de candidatura común que suscribe el Partido Acción Nacional (PAN) y el Partido de la Revolución Democrática (PRD), para el proceso electoral local 2015-2016 en el Estado de Durango, para los ayuntamientos y diputados por el principio de mayoría relativa.

TERCERA.- El Partido Acción Nacional tiene para efectos del presente instrumento el domicilio ubicado en el número 1546 (mil quinientos cuarenta y seis) de la Avenida Coyoacán, de la Colonia del Valle, C.P. 03100, en la Delegación Benito Juárez, de la Ciudad de México, Distrito Federal y en la ciudad de Victoria de Durango, Durango el ubicado en Boulevard Felipe Pescador 116 oriente, zona centro, C.P. 34000 Durango, Durango.

CUARTA.- El Partido Acción Nacional se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave PAN400301JR5.

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

PRIMERA.- El Partido de la Revolución Democrática, a quien en lo sucesivo se denominará "PRD", declara que es un Partido Político Nacional, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual se constituyó el cinco de mayo del mil novecientos ochenta y nueve, mediante Asamblea Nacional



**UNIDOS
POR TI**



Constitutiva, y obtuvo su registro ante el otrora Comisión Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en virtud del acuerdo del Consejo General de ese órgano con fecha veintisiete de mayo del mil novecientos ochenta y nueve.

SEGUNDA.- Que el "PRD" es un Partido Político Nacional y se encuentra en los términos de lo establecido por el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo I y demás relativos y aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 63 de la Constitución Política del Estado de Libre y Soberano del Estado de Durango; 1, 2 y 28 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, con capacidad jurídica y registro nacional, el cual consta en los archivos del Instituto Nacional Electoral e Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo anterior se justifica con la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 01 de septiembre del año dos mil quince.

TERCERA.- Que su presidente es el C. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ y se encuentra en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe la constancia del registro respectivo, la cual se encuentra certificada por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 23 de noviembre del año dos mil quince y que su Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en Durango es el LIC. RENE GÁLINDO BUSTAMANTE en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que establecen las leyes de la materia, para tal efecto exhibe la constancia del registro respectivo.

CUARTA.- Que apegá sus actividades a lo dispuesto en su Estatuto, Declaración de Principios, Línea Política, Reglamentos y Programas de



**UNIDOS
POR TI**



CTIVO



Acción, registrados ante el Instituto Nacional Electoral, con el objetivo de luchar por la República, por la vigencia plena de los principios constitucionales, por los derechos humanos, y con el fin de fundar las instituciones en la libertad, la justicia, la equidad, la razón, la tolerancia y la legalidad; propone el ejercicio del poder público basado en la decisión de la ciudadanía y en la libre organización de la sociedad para construir un mejor futuro para todas las mexicanas y mexicanos, con apego estricto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, así como también a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

QUINTA.- El "PRD" goza de los derechos, prerrogativas y obligaciones que para los partidos políticos establece el artículo 29 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango, y en forma específica los derechos de los partidos políticos a formar **CANDIDATURAS COMUNES, FRENTES, COALICIONES Y FUSIONES**, establecido en los artículos 32, 32 BIS, 32 TER y 32 CUÁTER, del ordenamiento jurídico antes citado.

SEXTA.-

La Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango con fecha 31 de Agosto del año dos mil quince, y con fundamento en los artículos 62, 65 inciso a), k), 271 inciso b) y demás relativos y aplicables del Estatuto del "PRD", expidió la convocatoria, publicada en fecha 31 de Agosto del año dos mil quince, en los estrados del partido atendiendo al principio de máxima publicidad, mediante la cual se convocó al Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal del "PRD" para el día 12 de Septiembre del año dos mil quince, bajo el orden del día aprobado, y que, entre otros puntos, se desahogó el relativo a la aprobación de criterios para la elaboración de la Política de Alianzas, a lo cual el Tercer Pleno Ordinario del IX Consejo Estatal en mención, una vez analizada y debatido, lo sometió a votación, obteniendo el resultado de la



**UNIDOS
POR TI**

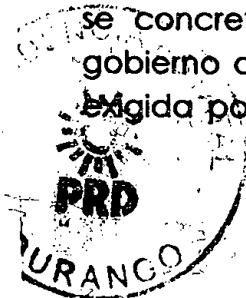




aprobación por unanimidad por el "Sí" a ratificar EL RESOLUTIVO DEL QUINTO PLENO EXTRAORDINARIO DEL NOVENO CONSEJO NACIONAL RELATIVO A LOS CRITERIOS DE POLÍTICA DE ALIANZAS Y MANDATO AL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL para el Proceso Electoral Local 2015-2016 en el Estado de Durango, cumpliéndose con ello lo establecido en los artículos 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311 y 312 del Estatuto del "PRD", y al cuarto párrafo del Resolutivo Segundo del Primer Pleno Ordinario del IX Consejo Nacional, relativo a los Criterios de la Política de Alianzas para los Procesos Locales 2015-2016 del Partido de la Revolución Democrática, de fecha dieciocho de octubre del dos mil quince, celebrado en la ciudad de México, Distrito Federal, donde en sus puntos resolutivos segundo y tercero, se faculta al Partido de la Revolución Democrática para celebrar Alianzas y Coaliciones con otros partidos, como lo es el Partido Acción Nacional, y prohíbe la celebración de Coaliciones con el Partido Revolucionario Institucional en el Proceso Electoral Local 2015-2016, lo que se invoca como un hecho público y notorio, y que obra en los archivos generales del Partido de la Revolución Democrática y en su página de internet oficial.

SÉPTIMA.-

Que como se desprende de los puntos cuarto y quinto del acuerdo ACU-CEN-168/2015, del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, relativo a la política de alianzas para el proceso electoral local ordinario 2015-2016 de las entidades de Durango y Zacatecas, de fecha 22 de diciembre del año dos mil quince, se delega la facultad al C. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional para que suscriba y en su caso realice las modificaciones a él o los convenios de coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral



**UNIDOS
POR TI**



local ordinario 2015-2016. Asimismo, se delega la facultad a la C. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL en su calidad de Secretaria de Alianzas del Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, y los presidentes de los Comités Ejecutivos Estatales de los estados para que revisen y propongan las modificaciones a él o los convenios de la coalición o candidatura común que se concreten, la plataforma electoral, y en su caso, el programa de gobierno de la coalición o candidatura común, y demás documentación exigida por las legislaciones electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2015-2016.

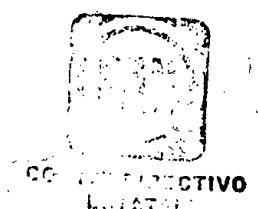
OCTAVA.- El Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 77, inciso g); 115, inciso i); 306 y tercer párrafo del 307 del Estatuto vigente del "PRD"; presentó ante el Comité Ejecutivo Nacional de dicho partido los siguientes documentos:

- 1) Resolutivo del Tercer Pleno Extraordinario del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Durango
- 2) Convenio de Candidatura Común con integración de la Plataforma Electoral de Gobierno, Legislativa y Municipal, que en términos de la normatividad constitucional y legal vigentes celebran el Partido de la Revolución Democrática y el Partido Acción Nacional, para la participación en el proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango, lo anterior con el fin de que se diera trámite al procedimiento establecido en el Estatuto de dicho Partido, para, los efectos de su aprobación y ratificación.

NOVENA.- El Partido de la Revolución Democrática, establece para los efectos del presente instrumento el domicilio de su sede nacional, ubicado en Benjamín Franklin número 84, Colonia Escandón de la Delegación Miguel Hidalgo en México, D.F. C.P. 11800, y el de su sede en el Estado de Durango, ubicado en Calle Laureano Roncal Número 352, de la zona centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo.



**UNIDOS
POR TI**





DÉCIMA.- El PRD Declara que está inscrito en el registro Federal de Contribuyentes con la clave PRD890526PA3.

DECLARACIONES COMUNES

1.- Las partes que suscriben el presente Convenio de Candidatura Común, se reconocen como Partidos Políticos, con el propósito de propiciar el bienestar de la sociedad Duranguense, y acuden a celebrar este convenio, en base a la buena fe y en los principios generales del derecho, no existiendo vicios de consentimiento en los aspectos de forma y contenido; en los alcances legales del presente instrumento; y manifiestan que quienes firman, son las personas autorizadas para ello con la representación legal y estatutaria de cada Partido Político, por lo tanto se reconocen la personalidad con que se ostentan, para todos los efectos legales.

2.- Las partes que suscriben el presente Convenio de Candidatura Común, se obligan a no celebrar ningún otro acto o hecho de convenio electoral o alianza con otros partidos políticos, para el presente proceso electoral constitucional local en el Estado de Durango 2015-2016, de conformidad a lo establecido en los artículos 32 bis, 32 TER y 32 QUATER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango.

3.- Las partes declaran mutuamente que, el objeto del presente Convenio de Candidatura Común, lo motiva la elección Constitucional de las quince fórmulas de candidatos a Diputadas y Diputados Locales por el Principio de Mayoría Relativa, de la totalidad de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Estado, Presidente o Presidenta Municipal, Síndicos o Síndicas y Regidores o Regidoras relativa a los Municipios que integran el Estado de Durango.



**UNIDOS
POR TI**



ESTADO
DE DURANGO
DIRECTIVO
ESTATAL



4.- Las partes manifiestan obligarse a cumplir, en base a la Plataforma Electoral Común, en caso de que la presente Candidatura Común, obtenga el triunfo electoral en la elección de las Diputaciones Locales por el Principio de Mayoría Relativa y los Ayuntamientos, para el proceso electoral local 2015-2016, a integrar un Gobierno con carácter incluyente, ciudadano, del que serán corresponsables en la conducción los partidos coaligados, y que responda al propósito de cumplirle a la Ciudadanía que haya votado por el proyecto de Gobierno que abanderan, en beneficio de la Sociedad Duranguense.

5.- Los Partidos Políticos integrantes de este Convenio, declaran y acuerdan que, el candidato que postulen para el cargo de elección popular, adquiere el compromiso público de desempeñar su función con transparencia, con acciones de anticorrupción y con el Gobierno abierto en tres dimensiones: Personal, de Gobierno y Legislativa.

La dimensión personal del compromiso incluye la publicación durante la campaña de las declaraciones patrimoniales, de impuesto y de intereses, es decir su adhesión a la iniciativa tres de tres.

La dimensión de Gobierno incluirá una serie de acciones mínimas a nivel Estatal, Municipal y de coordinación con otros poderes. Esta dimensión incluirá un compromiso con la fiscalía especializada en delitos penales asociados con la corrupción.

La dimensión Legislativa incluirá el compromiso de legislar conforme a lo dispuesto en la constitución para crear y/o fortalecer los sistemas estatales de transparencia, anticorrupción, fiscalización y control.

Acordando que una organización independiente a los Partidos Políticos sujetos del presente convenio, como transparencia mexicana, o a través de redes colectivas y/o coaliciones civiles, plantearán un conjunto de acciones

**UNIDOS
POR TI**



y compromisos medibles a los que se les dará seguimiento puntual durante la gestión del candidato que resulte electo.

Las partes en común declaran que es su intención suscribir un convenio de candidatura común para las elecciones de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango, entre el Partido Acción Nacional y el Partido de la Revolución Democrática, para el Proceso Electoral Local 2015-2016, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 32 bis, numeral 3, fracción I, de la Ley General Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los Partidos Políticos Nacionales integrantes de esta candidatura común electoral para la elección de Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango, son:

- a) EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.
- b) EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

SEGUNDA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos y 32 BIS, 32 TER, 32 QUATER, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las partes convienen suscribir convenio de candidatura común para la elección del candidato y candidatas a Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, de Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango, entre los Partidos de la Revolución Democrática y Partido Acción Nacional, a celebrarse el día cinco de junio



**UNIDOS
POR TI**



del año 2016, de conformidad con los artículos 5, 7, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 25, 27 numeral 1 fracción II y IX, 32 BIS y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

TERCERA.- Las partes se comprometen a postular y registrar candidatos comunes para la elecciones de 15 fórmulas de candidatos a Diputadas y Diputados por el principio de Mayoría Relativa, así como 39 formulas a Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango, de conformidad con el presente convenio de candidatura común.

CUARTA.- Que de conformidad con lo que se establece en el artículo 32 TER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se acompaña la Plataforma electoral y el Programa de Gobierno que sostendrán los candidatos comunes, así como los documentos en los que consta que los órganos partidistas correspondientes lo aprobaron, en los términos descritos en el capítulo de las declaraciones del presente convenio.

Las partes y los candidatos comunes se comprometen a sostener la Plataforma Electoral y Programa de Gobierno a la que se sujetaran los candidatos postulados por la misma.

QUINTA.- El señalamiento del partido político al que pertenece originalmente cada uno de los candidatos comunes que serán registrados por el convenio de candidatura común y el señalamiento del grupo parlamentario o partido político en el que quedarían comprendidos en el caso de resultar electos, se determinaran en el anexo que se acompaña al presente documento.

a) Para el caso de los candidatos a Presidentes Municipales, así como los miembros de sus planillas, se señalan los nombres, apellidos, edades, lugares de nacimiento, domicilios, claves de elector para votar en los términos establecidos en el ANEXO marcado como UNO.



**UNIDOS
POR TI**





b) Para el caso de los candidatos a Diputados de Mayría Relativa, para el Estado de Durango, las partes manifiestan que los cargos de Mayría Relativa en cada uno de los 15 Quince Distritos locales fueron determinados por los partidos que suscriben de conformidad con los estatutos correspondientes, y es así que en caso de resultar electos, pertenecerán al mismo grupo parlamentario de origen, de conformidad con el siglado.

Para el caso de los candidatos a Diputados y Diputadas de Mayría Relativa, se señalan los nombres, apellidos, edades, lugares de nacimiento, domicilios, claves de las credenciales para votar contenidos en el ANEXO marcado como numero DOS

De resultar electos, los candidatos comunes postulados por este convenio, pertenecerán al partido, grupo o fracción parlamentaria que corresponda a su origen partidario en términos de las tablas que anteceden.

Los Partidos Políticos unidos bajo el convenio de candidatura común se comprometen a presentar, la solicitud de registro de los candidatos comunes y de las formulas a elegirse dentro del plazo legal, con las formalidades y requisitos legalmente establecidos, así como proceder en su caso, a la sustitución de candidatos, con la aprobación del Consejo Estatal de la asociación electoral.

SEXTA.- En términos de lo dispuesto por el artículo 32 QUATER, numeral 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cada partido político que suscribe el presente convenio conservará su propia representación ante el Consejo Estatal Electoral, los Consejos Municipales Electorales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en todo el estado de Durango, en la jornada del 5 de



junio de 2016, en los cuales se postulen candidatos comunes a Gobernador, Diputados de Mayoria Relativa, Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores del Estado de Durango por este convenio de candidatura común.

Para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la Ley de la materia, la representación la ostentaran los representantes de los Partidos Políticos ante los Consejos del Instituto Electoral Local, en los términos siguientes:

- a) Tratándose de impugnaciones internas, cada Partido Político, será el responsable, para interponer las acciones legales necesarias para defender los intereses de cada partido.
- b) En los casos de impugnaciones, denuncias o quejas, relativas a los Candidatos y Candidatas comunes a Diputados y Diputadas, Presidentes y Presidentas, Síndicos y Síndicas, Regidores y Regidoras, el Partido Político que presida el Consejo Estatal de la Candidatura común, será el órgano responsable por conducto de los representantes propietarios y suplentes de los partidos signantes ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, sus Consejos Electorales Municipales, Consejos Distritales del Instituto Nacional Electoral en el Estado de Durango, quienes serán responsables de interponer las acciones legales necesarias para defender los intereses de los Candidatos Comunes y de los partidos políticos que conforman esta asociación de partidos.

Los representantes legales que han quedado señalados en los párrafos que anteceden contarán con la personalidad jurídica para que promuevan los medios de impugnación que resulten legalmente procedentes y para participar en los juicios administrativos y jurisdiccionales, así como ante las



**UNIDOS
POR TI**



CONSEJO DIRECTIVO



autoridades competentes para conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral estatal 2015-2016.

SÉPTIMA.- Los partidos políticos signantes manifiestan de conformidad con lo establecido en el artículo 32 BIS, numeral VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, que se sujetaran a los topes de gasto de campaña que determine el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de acuerdo a la legislación aplicable, para la elección en la que participa bajo la asociación política de candidatura común.

OCTAVA.- Que en términos del artículo 32 BIS, numeral VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las partes convienen que para cubrir las actividades tendientes a la obtención del voto en la campaña electoral y a efecto de respetar los topes de gastos de campaña, por lo que hace al financiamiento público por concepto de gastos de campaña, las aportaciones se harán en los siguientes términos:

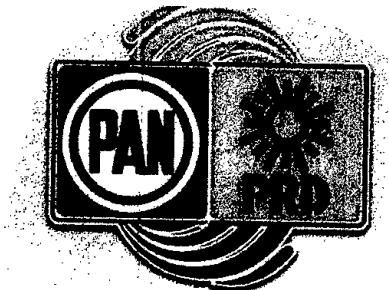
1. PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA aportará el 25% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña, para las elecciones de Ayuntamientos del Estado de Durango y el 15% para el desarrollo de la campaña para Diputados de Mayoría relativa.
2. PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, aportará el 25% del monto total que perciba del financiamiento público de gastos de campaña, para las elecciones de Ayuntamientos del Estado de Durango y el 15% para el desarrollo de la campaña para Diputados de Mayoría relativa.



**UNIDOS
POR TI**

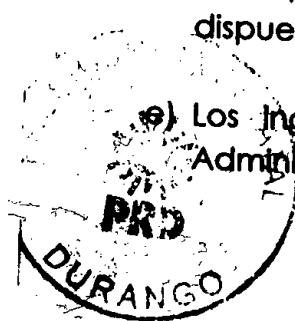


COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL



Para el desarrollo de la campaña de la totalidad de las ministraciones que les correspondan a los partidos políticos signantes, por concepto de financiamiento público para gastos de campaña, las partes acuerdan:

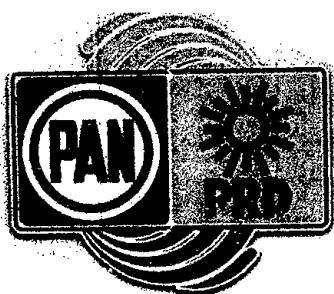
- a) Adicionalmente a las cantidades que representa el porcentaje a que se refiere los párrafos anteriores, los partidos políticos signantes podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y demás ordenamientos en la materia.
- b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos Nacionales participantes en la candidatura común será administrado en común por el Consejo de Administración; mismo que presentará los informes de gasto de campaña en los términos que la ley establezca. La responsabilidad de dichos informes correrá a cargo de la C. Contadora María del Rocío Marrufo Ortiz.
- c) El Consejo de Administración estará integrado por tres miembros que serán; el titular del Consejo de Administración nombrado por la Consejo Estatal a propuesta del Partido Acción Nacional; y un representante designado por cada uno los partidos aliados, y tendrá su domicilio en boulevard Felipe Pescador 116 oriente de la ciudad de Durango, Durango C.P. 34000.
- d) El manejo eficiente y transparente del patrimonio de la candidatura común, será obligación del Consejo de Administración, quien se ocupará de la administración, control y comprobación de los recursos con que cuente la candidatura común, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad de la materia.
- e) Los ingresos y egresos serán contabilizados por el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto por la normatividad



**UNIDOS
POR TI**



COMITE DIRECTIVO
ESTATAL



de la materia, y en los términos que señale el Reglamento que para tales efectos apruebe la Consejo Estatal de la candidatura común.

- f) Los partidos aliados acuerdan que por ningún motivo, ni el Consejo de Administración o cualquier candidato comprometerán el pago de bienes o servicios a un plazo mayor a 15 días para su liquidación. Ningún partido en lo individual podrá comprometer pagos en un plazo mayor al antes establecido, sin el conocimiento y aprobación del Consejo de Administración. En ningún caso se podrán comprometer pagos posteriores a la fecha de la elección, excepto aquellos aprobados en el presupuesto.
- g) Al término de la campaña, las cuentas contables deudoras y acreedoras deberán estar debidamente saldadas.

Los partidos signantes se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 24 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de las campañas de los candidatos comunes postulados por este convenio.

Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos signantes de este convenio.

NOVENA.- Los partidos políticos suscriptores del presente Convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 41 Constitucional, 159 numerales 1, 2 y 4, 160 y demás relativos de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 26, 49 y demás respectivos de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y el artículo 91, numeral 3 y 5 de la Ley General de Partidos Políticos en relación con los artículos 171 y 172 de la Ley General



**UNIDOS
POR TI**



COMITE DIRECTIVO



de Instituciones y Procedimientos Electorales y 32 BIS numeral VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en términos siguientes:

- I.- Los partidos signantes aportan su derecho de acceso al veinte por ciento de su respectiva prerrogativa en televisión, y el treinta por ciento, de su respectiva prerrogativa en radio, para destinarlo a las campañas de la elección de Candidatos comunes a Presidentes Municipales, para la mencionada campaña.
- II.- Los partidos signantes ceden el derecho de acceso al veinte por ciento de su respectiva prerrogativa en televisión, y el treinta por ciento, de su respectiva prerrogativa en radio, para destinarlo a las campañas de la elección de Candidatos de Diputados.
- III.- El Partido Acción Nacional será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, y los costos que estos impliquen serán distribuidos de entre los partidos signantes, conforme a la aportación que hicieron como gastos de campaña para cada elección determinada en este convenio.
- IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a los candidatos comunes, deberá identificarse esa calidad y los partidos responsables del mensaje.

El Consejo Estatal de la asociación electoral conformará la Comisión de Radio y Televisión, asimismo aprobará la estrategia, diseño e imagen de campaña de los candidatos comunes a fin de potenciar la difusión de la campaña, y determinará la distribución de mensajes a campañas, candidaturas y para cada distrito electoral en los que participe.



**UNIDOS
POR TI**



COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL



DÉCIMA.- Las partes acuerdan que el órgano de Dirección y representación de la presente Candidatura común es el "Consejo Estatal de la candidatura común", que contará con una Presidencia, misma que le corresponderá al Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional, y un secretario misma que le corresponderá al Presidente del Partido de la Revolución Democrática, además estará integrada por los representantes de los partidos políticos que la constituyen y del candidato a Gobernador o su representante, de acuerdo a lo siguiente:

- I. Por dos representantes designados por el Partido Acción Nacional, con derecho a voz y voto.
- II. Por un representante designado por el Partido de la Revolución Democrática con derecho a voz y voto, en la persona de la licenciada María Luisa Hernández Rojero.
- III. Por el Candidato a Gobernador o su representante, con derecho a voz y voto.
- IV. Por los representantes propietario o suplente ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, quienes tendrán derecho sólo a voz.

El Consejo Estatal de la candidatura común será el órgano de gobierno, facultado para llevar a cabo todos los actos necesarios para la consecución del objeto de este convenio. Sus acuerdos se tomarán por consenso y, a falta de éste, la decisión corresponderá a los Presidentes Nacionales de los Partidos Coaligados en forma conjunta con el Candidato a Gobernador o su representante.

El Consejo Estatal de la candidatura común tendrá las siguientes facultades:

- a) Instruir se realice el registro ante las autoridades electorales competentes a los candidatos a los cargos de Gobernador,

**UNIDOS
POR TI**





Diputados y los Ayuntamientos del Estado libre y soberano de Durango;

- b) Dirimir las controversias que se susciten en los procesos de selección de candidatos, así como resolver las quejas que se interpongan por violaciones al convenio suscrito por las partes.
- c) Acordar y aprobar, en su caso, las modificaciones al presente convenio
- d) Las demás que se desprendan del presente convenio de candidatura común.

El domicilio legal del Consejo Estatal de la candidatura común será el ubicado en: Boulevard Felipe Pescador 116, oriente, zona centro de la ciudad de Durango, Durango.

El Consejo Estatal de la candidatura común se reunirá por lo menos dos veces al mes en el lugar que determine la convocatoria.

Para celebrar válidamente sus sesiones, se requerirá la presencia simultánea de la mayoría de sus miembros. No tendrán efectos los acuerdos o resoluciones adoptados en sesión que no cumplan con esta condición.

El Consejo Estatal de la asociación electoral conformará e instalará coordinaciones distritales y / o Municipales de la candidatura común para la operación y desarrollo de las campañas de sus candidatos.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen que de conformidad con la legislación aplicable para el caso de responsabilidad administrativa electoral, de la que deriven la imposición de sanciones por parte de la



**UNIDOS
POR TI**





autoridad electoral, cada partido político asumirá la totalidad de la sanción del distrito electoral o formula de candidatos que encabece.

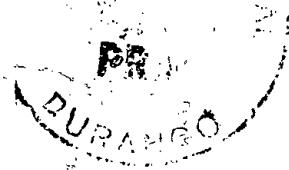
DÉCIMA SEGUNDA.- La ubicación del emblema de la candidatura común, en las boletas electorales que elabore el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, será en el lugar que conforme a la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le corresponda al Partido Acción Nacional.

DÉCIMA TERCERA.- A fin de cumplir con la acreditación de los votos para cada uno de los partidos políticos que signan el presente instrumento, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público; el computo de votos a favor del candidato común y la distribución de votación en los términos de lo dispuesto por los artículos 32 BIS, numeral 3, fracción V y 32 QUATER numeral 4 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, ambos partidos convienen en sujetarse a lo establecido en el documento que se incluye como anexo de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA.- El emblema común de los partidos políticos que signan el presente convenio de candidatura común, su descripción y el color o colores con los cuales se participa y con los que se da cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 32 bis, numeral 3, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se encuentran en el ANEXO número TRES, de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA.- El domicilio legal de la Candidatura común, será el ubicado en Boulevard Felipe Pescador 116 oriente, zona centro, Durango, Durango.

DECIMA SÉPTIMA.- De conformidad con lo establecido en el artículo 32 QUATER numeral 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el presente convenio de candidatura común



**UNIDOS
POR TI**





será presentado ante el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para su registro, aprobación y publicación en el Diario Oficial del Estado de Durango.

Leído que fue el presente Convenio de Candidatura común y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al calce, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil dieciséis, para los efectos legales a los que haya lugar.

POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

"POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA"

LIC. RICARDO ANAYA CORTÉS

PRESIDENTE NACIONAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

ING. JUAN QUIÑONEZ RUIZ

**PRESIDENTE COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN DURANGO**

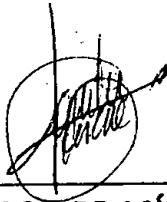


**UNIDOS
POR TI**



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"



DR. AGUSTÍN FRANCISCO DE ASÍS BASAVE BENÍTEZ

PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.



POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

"DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS"

Mary Telma Guajardo V.

**MTRA. MARY TELMA GUAJARDO VILLARREAL
SECRETARIA DE POLÍTICA Y ALIANZAS DEL
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

[Handwritten signature of René Galindo Bustamante]

**LIC. RENE GALINDO BUSTAMANTE
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL
DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**



ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y UNO emitido por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en sesión extraordinaria número treinta y cinco, de fecha martes veintidós de marzo de dos mil dieciséis, **POR EL QUE SE RESUELVE LA SOLICITUD DEL REGISTRO DE CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA Y DURANGUENSE PARA POSTULAR CANDIDATOS A DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EN LOS DISTRITOS VI, VIII, XIII y XIV Y PLANILLA DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, PEÑÓN BLANCO, POANAS, RODEO, SAN DIMAS Y SAN JUAN DEL RÍO DEL ESTADO DE DURANGO.**

ANTECEDENTES

1. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, ambas de orden público y de observancia general en el territorio nacional.
2. En fecha tres de julio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto Número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, que contiene la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.
3. De acuerdo con el oficio INE/DS/2788/2015 signado por el C. Licenciado Jorge E. Lavoignet Vázquez, en su carácter de Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral se notificó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, cuales son los partidos políticos nacionales con registro vigente ante el Instituto Nacional Electoral, entre ellos los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.
4. En el mismo orden de ideas, debe señalarse que el Partido Duranguense es un partido político local, con registro vigente ante el Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Durango, según consta en los archivos del propio Instituto.

5. En sesión extraordinaria número cuatro del miércoles treinta de septiembre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó el Acuerdo número dos, por el que se ajustan los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y se estableció el cronograma electoral.

6. El siete de octubre del año dos mil quince, en sesión especial de instalación, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango declaró el inicio del Proceso Electoral Ordinario 2015-2016.

7. En sesión extraordinaria número veinticuatro, de fecha veintiocho de enero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, mediante Acuerdo número setenta, aprobó el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango.

8. En fecha diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, se recibió en Oficialía de Partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, solicitud de registro de convenio de candidatura común entre los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense para postular candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa en los distritos VI, VIII, XIII y XIV y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río del Estado de Durango.

9. En cumplimiento al artículo 14 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, informó con respecto a la recepción de la solicitud de registro de

Convenio de Candidatura común a los integrantes del Consejo General y ordenó la publicación de dicha solicitud de registro en los Estrados del propio Instituto.

10. Ahora bien, una vez analiza la solicitud presentada por los mencionados partidos políticos, así como la documentación que anexaron, se advirtieron algunas deficiencias u omisiones, lo cual se les comunicó a los partidos políticos solicitantes del registro del convenio de candidatura común con fecha 19 de marzo

de la anualidad y mediante oficio sin número recibido a las veinte horas a efecto de que dentro del término de cuarenta y ocho horas y al tenor de lo que dispone el artículo 17 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango subsanaran las inconsistencias observadas.

11. El lunes veintiuno de marzo de 2016, estando dentro del plazo concedido para tal efecto, los partidos políticos que firman el convenio de candidatura común, cumplieron en tiempo y forma los requerimientos que les fueron formulados.

12. En consecuencia de lo anterior, estando dentro del plazo establecido en el artículo 32 quáter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, resulta procedente emitir el presente documento a efecto de resolver sobre la solicitud de convenio de candidatura común que presentan los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, lo cual se realiza de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. Que el Artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece:

"... El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.

La renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, conforme a las siguientes bases:

I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.

Los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos; por tanto, quedan prohibidas la intervención de organizaciones gremiales o con objeto social diferente en la creación de partidos y cualquier forma de afiliación corporativa.

Las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señalen esta Constitución y la ley.

Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones de las entidades federativas y municipales. El partido político nacional que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o de las Cámaras del Congreso de la Unión, le será cancelado el registro.

II. El artículo 116 en los incisos a), b) y c), de la fracción IV, Constitucional, establece en materia electoral, que las constituciones locales y las leyes estatales garantizarán:

- a) Las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga

lugar el primer domingo de junio del año que corresponda. Los Estados cuyas jornadas electorales se celebren en el año de los comicios federales y no coincidan en la misma fecha de la jornada federal, no estarán obligados por esta última disposición;

- b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad;
- c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:
..."

III. Que el artículo 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos, establece que será facultad de las entidades federativas establecer en sus Constituciones Locales otras formas de participación o asociación de los partidos políticos con el fin de postular candidatos.

IV. En este sentido, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en el artículo 63, tercer párrafo, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos.

Luego entonces, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en sus artículos 32 bis, 32 ter y 32 quáter y el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, establecen la normatividad aplicable para efectos de esta forma de postular candidatos en nuestra entidad.

V. Que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad guíen todas las actividades del Instituto.

VI. Que entre las atribuciones que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango le confiere al Consejo General, destacan las contenidas en los artículos 32 quáter y 88 párrafo 1, fracciones I, II y XV, en virtud de lo cual está facultado para resolver lo conducente sobre la procedencia del convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos Acción Nacional y de la Revolución Democrática.

VII. Que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el Instituto Nacional Electoral o ante los Organismos Públicos Locales, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

VIII. En correlación a lo anterior, el artículo 32 bis de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, establece que los partidos políticos tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, diputados de mayoría y planillas de ayuntamientos. Así mismo, puntualiza que aquellos partidos políticos que postulen candidato común deberán suscribir un convenio firmado por sus representantes y dirigentes, el que deberán presentar para su registro ante el Consejo General, hasta cinco días antes del inicio del periodo de registro de candidatos de la elección de que se trate.

IX. Que el Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango establece, en su artículo 4, que el Consejo General es el órgano competente para resolver sobre la procedencia de solicitudes de registro de convenio de candidaturas comunes que presenten los partidos políticos en los términos previstos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

Así mismo, el Reglamento de referencia dispone que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es competente para emitir dictamen al respecto.

X. Que la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, se encuentra integrada por los Consejeros Electorales: Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, quien la preside, Doctora Esméralda Valles López y Licenciado Francisco Javier González Pérez, así como por la totalidad de los partidos políticos con representación ante el propio Consejo General.

XI. Que los partidos políticos nacionales denominados Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, decidieron postular candidaturas comunes para la elección Diputados Locales de Mayoría Relativa en los distritos VI, VIII, XIII y XIV y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río y presentan, en fecha 17 de marzo de 2016 presentando lo siguiente:

1. Solicitud de registro del Convenio de Candidaturas Comunes entre el "PRI", "PVEM", "NUEVA ALIANZA" y "PD", para postular candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa en el Estado de Durango, en los Distritos VI, VIII, XIII y XIV Locales Electorales para el periodo constitucional 2016-2018; y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; cuya jornada electoral ordinaria tendrá verificativo el dia 05 de Junio de 2016.
2. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que el C. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, funge como Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional a partir del 14 de Enero de 2016, documento que consta de una hoja.
3. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que el C. Gerardo Villarreal Solís, se encuentra registrado como Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, a partir del 02 de Diciembre de 2014, documento que consta de una hoja.
4. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar

que el C. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, se encuentra registrado como Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, a partir del 05 de Marzo de 2015, documento que consta de una hoja.

5. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que el C. Raúl Irigoyen Guerra, se encuentra registrado como Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, documento que consta de una hoja.
6. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que el Partido Revolucionario Institucional se encuentra acreditado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, documento que consta de una hoja.
7. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que el Partido Verde Ecologista de México se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, documento que consta de una hoja.
8. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que el Partido Nueva Alianza se encuentra acreditado como partido político nacional, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, documento que consta de una hoja.
9. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que el Partido Duranguense se encuentra registrado como partido político estatal, en pleno goce de los derechos y sujeto a las obligaciones que la ley de la materia señala, documento que consta de una hoja.
10. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 16 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que mediante Acuerdo número cuarenta y nueve, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria número veintitrés de fecha 20 de Enero de

2016, quedó registrada ante el Consejo General la plataforma electoral del Partido Revolucionario Institucional, que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas durante el proceso electoral 2015-2016, documento que consta de una hoja.

11. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 16 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que mediante Acuerdo número cincuenta y dos, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria número veintitrés de fecha 20 de Enero de 2016, quedó registrada ante el Consejo General la plataforma electoral del Partido Verde Ecologista de México, que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas durante el proceso electoral 2015-2016, documento que consta de una hoja.
12. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 16 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que mediante Acuerdo número cincuenta y cinco, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria número veintitrés de fecha 20 de Enero de 2016, quedó registrada ante el Consejo General la plataforma electoral del Partido Nueva Alianza, que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas durante el proceso electoral 2015-2016, documento que consta de una hoja.
13. Certificación expedida por la Licenciada Zitlalli Arreola del Río, Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 16 de Marzo de 2016, mediante la cual se hace constar que mediante Acuerdo número cincuenta y cuatro, emitido por el Consejo General en sesión extraordinaria número veintitrés de fecha 20 de Enero de 2016, quedó registrada ante el Consejo General la plataforma electoral del Partido Duranguense, que sus candidatos sostendrán a lo largo de las campañas políticas durante el proceso electoral 2015-2016, documento que consta de una hoja.
14. Copia fotostática certificada por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, de la Escritura Pública número 13,235, Volumen 289, de fecha 19 de Septiembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Humberto Nevárez Pereda, Notario Público No. 9 de esta Ciudad de Durango, la cual contiene la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, documento que consta de nueve fojas.

15. Copia fotostática certificada por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, de la convocatoria emitida por Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 15 de Septiembre de 2015, a la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el 19 de Septiembre de 2015, documento que consta de una hoja.
16. Copia fotostática certificada por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, de la lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal celebrada el 19 de Septiembre de 2015, documento que consta de 59 hojas.
17. Copia fotostática certificada por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, de la convocatoria emitida por el Partido Revolucionario Institucional, signada por el Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, en su calidad de Presidente y dirigida a los integrantes del Comité Nacional para participar en la sesión especial de ese órgano de representación y dirección política, documento que consta de dos hojas.
18. Copia fotostática certificada por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, del acta de sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional de fecha 06 de Octubre del 2015, documento que consta de tres hojas;
19. Copia fotostática certificada por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, de la lista de asistencia a la sesión especial del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institución de fecha 06 de Octubre de 2015, documento que consta de una hoja.
20. Copia fotostática certificada por el Lic. Damián Carmona Gracia, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, del oficio de fecha 06 de Octubre de 2015, por medio del cual se autoriza al Comité Directivo Estatal de Durango por medio de su Presidente Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, para acordar, celebrar, suscribir y modificar convenio de coalición y candidaturas comunes con las instancias competentes de los partidos políticos afines al PRI para postular candidatos a gobernador, diputados locales por el principio de mayoría relativa y presidentes municipales de esa entidad federativa, documento que consta de una hoja.

21. Convocatoria emitida por Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional, de fecha 10 de Marzo de 2016, a la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal a celebrarse el 14 de Marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
22. Acuerdo del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, mediante el cual se aprueba convenio de candidatura común para postular candidatos para la elección de diputados locales de mayoría relativa en el Estado de Durango, en los distritos VI, VIII, XIII y XIV locales electorales para el período constitucional 2016-20185; y planillas de candidatos a miembros de los ayuntamientos de los municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río, para el período constitucional 2016-2019; con los partidos políticos nacionales Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y el Partido Político Local Partido Duranguense, para el proceso electoral local 2015-2015, en el Estado de Durango, de fecha 14 de Marzo de 2016, documento que consta de cinco hojas.
23. Lista de asistencia a la sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional celebrada el 14 de Marzo de 2016, documento que consta de 56 hojas.
24. Acta de sesión extraordinaria del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional de fecha 14 de Marzo del 2016, documento que consta de 81 hojas.
25. Publicación del periódico El Sol de Durango, de fecha viernes 09 de Octubre de 2015, en la cual se convoca a los integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, para la sesión del Consejo Político del Estado de Durango a celebrarse el 11 de Octubre de 2015.
26. Acuerdo CPE-DGO-01/2015 del por el Consejo Político del Estado de Durango del Partido Verde Ecologista de México, por el cual se aprueba contender en coalición para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Durango e integrantes de los Ayuntamientos en los términos del convenio, así como para contender en candidatura común para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los términos del convenio; con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Duranguense, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016. La aprobación del convenio de coalición para la elección de Gobernador Constitucional del Estado de Durango e integrantes a los Ayuntamientos y sus anexos, la ratificación del convenio de

- candidatura común para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa y sus anexos; Programa de Gobierno, Plataforma Electoral, Agenda Legislativa, así como la postulación y registro, de los candidatos a los distintos cargos de elección, de fecha 11 de Octubre de 2015, documento que consta de siete hojas.
27. Publicación del periódico Excelsior, de fecha lunes 12 de Octubre de 2015, en la cual se convoca a los integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para la sesión del Consejo Político a celebrarse el 14 de Octubre de 2015.
28. Copia fotostática del Acuerdo CPN-15/2015 del por el Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 14 de Diciembre de 2015 por el cual se acuerda posponer la aprobación de la propuesta del Comité Ejecutivo del Estado de Durango, de fecha 14 de Octubre de 2015, documento que consta de siete hojas.
29. Convocatoria emitida por Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 30 de Noviembre de 2015, dirigida a los integrantes del Consejo Político del Estado de Durango, para citar a la continuación de la sesión del Consejo Político del Estado, celebrada el 04 de Diciembre de 2015, documento que consta de una hoja.
30. Acuerdo CPE-DGO-01/2015 BIS del por el Consejo Político del Estado de Durango del Partido Verde Ecologista de México, por el cual se aprueba de manera expresa contender en coalición para la elección de Gobernador, Constitucional del Estado de Durango e integrantes a los Ayuntamientos en los términos del convenio, así como contender en candidatura común para la elección de Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los términos del convenio; con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Duranguense, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016, de fecha 04 de Diciembre de 2015, documento que consta de nueve hojas.
31. Convocatoria emitida por Comité del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 01 de Diciembre de 2015, dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para la sesión del Consejo Político Nacional, celebrada el 07 de Diciembre de 2015, documento que consta de una hoja.
32. Acuerdo CPN-15/2015 BIS del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, por el cual se aprueba expresamente la ratificación de contender en coalición para la elección de Gobernador, Constitucional del Estado de Durango e integrantes a los Ayuntamientos en los términos del convenio, así como contender en candidatura común para la elección de

Diputados Locales por el principio de mayoría relativa en los términos del convenio; con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Duranguense, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016, de fecha 07 de Diciembre de 2015, documento que consta de ocho hojas.

33. Acuerdo CPE-DGO-02/2016 del por el Consejo Político del Estado de Durango del Partido Verde Ecologista de México, por el cual se aprueba de manera expresa contender en candidatura común para la elección de integrantes a los Ayuntamientos en los términos del convenio, con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Duranguense, así como la posibilidad de que se unan a la candidatura común otros partidos políticos, para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016. La aprobación del convenio de candidatura común para la elección de integrantes a los Ayuntamientos; Programa de Gobierno, Plataforma Electoral, así como la postulación y registro, de los candidatos a los distintos cargos de elección popular, de fecha 13 de Marzo de 2016, documento que consta de seis hojas.
34. Publicación del periódico El Sol de Durango, de fecha viernes 11 de Marzo de 2015, en la cual se convoca a los integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, para la sesión del Consejo Político del Estado de Durango celebrada el 13 de Marzo de 2016.
35. Convocatoria emitida por Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 11 de Marzo de 2016, dirigida a los integrantes del Consejo Político del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, para la sesión del Consejo Político del Estado de Durango, celebrada el 13 de Marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
36. Copia fotostática de la convocatoria emitida por Comité Nacional del Partido Verde Ecologista de México, de fecha 14 de Marzo de 2016, dirigida a los integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para la sesión del Consejo Político Nacional, celebrada el 16 de Marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
37. Acuerdo CPN-09/2016 del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, por el cual se aprueba expresamente la ratificación de contender en candidatura común para la elección de integrantes a los Ayuntamientos en los términos del convenio; con el Partido Revolucionario Institucional, el Partido Nueva Alianza y el Partido Duranguense, así como la posibilidad de que se unan a la coalición otros partidos políticos, para los próximos comicios a celebrarse el 5 de junio de 2016. La ratificación del

convenio de candidatura común para la elección de integrantes a los Ayuntamientos; Programa de Gobierno, Plataforma Electoral, así como la postulación y registro, de los candidatos a los distintos cargos de elección popular. La autorización para que de conformidad con la fracción IV, del artículo 18 de los Estatutos del Partido, el Secretario General del Comité Ejecutivo del Estado de Durango, suscriba el convenio candidatura común para la elección de integrantes a los Ayuntamientos. La aprobación para postular como candidatos a los cargos de elección popular adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos, de conformidad al procedimiento previsto. La aprobación expresa para que sea ése Órgano Colegiado el que aprueba y/o realice las modificaciones necesarias al convenio de candidatura común para la elección de integrantes a los Ayuntamientos, si fueran indispensables una vez firmados; con la salvedad de solo hacerlo del conocimiento del Consejo Político Nacional. Y que de conformidad con el artículo 16, en relación con la fracción XII del artículo 18, de los Estatutos del Partido, es facultad de este Consejo Político Nacional, aprobar la postulación de adherentes, simpatizantes o ciudadanos externos como candidatos a cargos de elección popular, de fecha 16 de Marzo de 2016, documento que consta de seis hojas.

38. Publicación del periódico Excelsior, de fecha lunes 14 de Marzo de 2015, en la cual se convoca a los integrantes del Consejo Político Nacional del Partido Verde Ecologista de México, para la sesión del Consejo Político a celebrarse el 16 de Marzo de 2016.
39. Razón de la publicación en estrados de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Durango, de fecha 11 de Marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
40. Convocatoria de fecha 11 de Marzo de 2016, dirigida a los miembros del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza, en el Estado libre y soberano de Durango, para convocar a la sesión extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, documento que consta de dos hojas.
41. Acta de la Asamblea Extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza de fecha 16 de Marzo del 2016, documento que consta de 36 hojas.
42. Razón del retiro de estrados de convocatoria a asamblea extraordinaria del Consejo Estatal de Nueva Alianza en el Estado de Durango, de fecha 16 de Marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
43. Carta dirigida al Lic. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Presidente del Comité de Dirección Estatal de Nueva Alianza en Durango, signada por Presidente y Secretario del Comité de Dirección Nacional, por medio de la cual se le autoriza para suscribir el o los convenios de candidatura común y

todos los documentos que resulten necesarios para anexar a los referidos convenios, sin perjuicio de la autorización que al respecto otorgue el Consejo Estatal, documento que consta de dos hojas.

44. Razón de publicación en estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza de fecha 14 de Marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
45. Convocatoria de fecha 14 de Marzo de 2016, dirigida a los integrantes del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, a la asamblea extraordinaria celebrada el 16 de marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
46. Acta de la Asamblea Extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza de fecha 16 de Marzo del 2016, documento que consta de 5 hojas.
47. Razón del retiro de estrados de convocatoria a sesión extraordinaria del Comité de Dirección Nacional de Nueva Alianza, de fecha 16 de Marzo de 2016, documento que consta de una hoja.
48. Copia fotostática certificada por la Contadora María Cristina de Guadalupe Campos Zavala, Secretaria Técnica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de la certificación expedida por el Licenciado Jorge Eduardo Lavoignet Vásquez, Director del Secretariado del Instituto Nacional Electoral, de fecha 22 de Julio de 2015, mediante la cual se hace constar la integración del Comité de Dirección Nacional y Estatal del Partido Político Nacional denominado Nueva Alianza, documento que consta de dos hojas.
49. Copia fotostática de la Escritura Pública número 19820, Volumen 260, de fecha 10 de Diciembre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Castañón Santillán, Notario adscrito a la Notaría Pública Veinte de este Distrito en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Manuel Castañón Carrasco, la cual contiene la protocolización del Acta de Sesión Extraordinaria celebrada por los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, documento que consta de veinte hojas.
50. Copia fotostática de la Escritura Pública número 19716, Volumen 256, de fecha 15 de Octubre de 2015, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Castañón Santillán, Notario adscrito a la Notaría Pública Veinte de este Distrito en ejercicio, de la cual es titular el Lic. Manuel Castañón Carrasco, la cual contiene la protocolización del Acta de Sesión Ordinaria celebrada por los integrantes del Consejo Político Estatal del Partido Duranguense, documento que consta de veinte hojas.
51. Cartas de aceptación de las candidaturas con copia de la credencial de elector de:

Diputada propietaria Distrito VI
Diputada suplente Distrito VI
Diputado propietario Distrito VIII
Diputado suplente Distrito VIII
Diputada propietaria Distrito XIII
Diputado propietario Distrito XIV
Diputado suplente Distrito XIV

§2. Cartas de aceptación de las candidaturas con copia de la credencial de elector a integrantes de los ayuntamientos:

Canatlán	22 personas
Simón Bolívar	19 personas
Guadalupe Victoria	23 personas
Peñón Blanco	18 personas
Poanas	22 personas
Rodeo	18 personas
San Juan del Río	18 personas
San Dimas	22 personas

XII. Que producto de la revisión efectuada a los documentos presentados por los mencionados partidos políticos se observa que, el Partido Revolucionario Institucional, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, de fecha 09 de marzo de 2016.
- b) Que en el Estado de Durango, el "PRI" cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el Licenciado Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016.

- c) Con fecha 19 de septiembre de 2015 , se llevó a cabo la sesión del Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, en la que se aprobó autorizar al presidente del Comité Directivo Estatal para solicitar del Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo correspondiente a fin de suscribir convenio de candidaturas comunes con partidos políticos nacionales y/o locales para diversas candidaturas a cargos de elección popular que se habrán de postular para el proceso local electoral 2015-2016 en el Estado de Durango
- d) Con fecha 22 de septiembre de 2015, el Presidente del Comité Directivo Estatal del "PRI" en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, 119 fracciones XIV y XXV, 86 fracciones I, IX y XXIII, 123 y 196 de los Estatutos del "PRI", solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Manlio Fabio Beltrones Rivera, autorización para llevar a cabo la suscripción de convenio de candidaturas comunes.
- e) Con fecha 06 de octubre de 2015 el Comité Ejecutivo Nacional del Partido Revolucionario Institucional, autorizó y otorgó beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar convenio de candidaturas comunes.
- f) Con fecha 14 de marzo de 2016 el Consejo Político Estatal del Partido Revolucionario Institucional en el Estado de Durango, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa en el Estado de Durango, en los Distritos VI, VIII, XIII y XIV Locales Electorales para el periodo constitucional 2016-2018; y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; con el Partido Verde Ecologista de México, Partido Nueva Alianza y Partido Duranguense, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.

Con respecto al Partido Verde Ecologista de México, se observa que:

- a) es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016.
- b) Que en el Estado de Durango, el "PVEM", cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por Gerardo Villarreal Solís, en su carácter de Secretario General, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016.
- c) Que el Consejo Político Estatal en Durango del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracciones VI, VII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna; mediante acuerdos CPE-DGO-01/2015 y CPE-DGO-01/2015 BIS, de fechas 11 de octubre y cuatro de diciembre respectivamente, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a Diputados Locales de mayoría relativa con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Duranguense, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.
- d) Que el Consejo Político Estatal en Durango del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracciones VI, VII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna; mediante acuerdo CPE-DGO-02/2016, de fecha trece de marzo del año dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a miembros de Ayuntamientos; con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Nueva Alianza y Partido Duranguense, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.

e) El Consejo Político Nacional emitió los Acuerdos CPN-15/2015 y CPN-15/2015 BIS, de fecha 14 de octubre y 07 de diciembre, respectivamente, del año dos mil quince, así como el Acuerdo CPN-09/2016 de fecha 16 de Marzo de dos mil dieciséis en el que se ratifica en sus términos la propuesta señalada en el inciso anterior, así mismo autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Durango; la celebración y suscripción del presente convenio y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documentación adjunta al presente.

Respecto del Partido Nueva Alianza se manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016.
- b) Que "NUEVA ALIANZA", en Durango cuenta con un Comité de Dirección Estatal, encabezado por Agustín Bernardo Bonilla Saucedo en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016.
- c) Que el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, en fecha 25 de noviembre de 2015 autorizó a su Presidente iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible candidatura común para el proceso electoral ordinario del año 2016.
- d) Que en sesión de 15 de marzo de 2016, el Consejo Estatal del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracciones VI y VII, de los Estatutos que regulan su vida interna, aprobó

por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a diputados locales de mayoría relativa en los distritos V con cabecera en el municipio de Durango, VI con cabecera en el municipio de Pueblo Nuevo, XIII con cabecera en el municipio de Lerdo y XIV con cabecera el municipio de Cuencamé; así como para postular planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México, y Partido Duranguense, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.

- d) Que el Comité de Dirección Nacional del Partido Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto por su norma estatutaria, autorizó al Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Durango, la celebración y suscripción del presente convenio de candidatura común y todos sus documentos constitutivos.

Con respecto al Partido Duranguense, se manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Estatal, registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Local, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo del 2016.
- b) Que en el Estado de Durango, el Partido Duranguense, cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el Raúl Irigoyen Guerra, en su carácter Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de

Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo del 2016.

- c) Que el Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, 19, 25 Fracción F, G, H, I y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna en fecha 10 de octubre del 2015, autorizó iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir la celebración del presente convenio de candidatura común para el proceso electoral ordinario del año 2016.
- d) Que el Consejo político Estatal del Partido Duranguense, con fundamento en los 11, 19, 25 fracciones F, G, H, I en lo dispuesto por su norma estatutaria, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Durango, la celebración y suscripción del presente convenio de candidatura común y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documentación adjunta al presente.
- e) Que en sesión de fecha 09 de diciembre de 2015, el Consejo Estatal del Partido Duranguense, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracciones H e I, de los Estatutos que regulan su vida interna, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa en el Estado de Durango, en los Distritos VI, VIII, XIII y XIV Locales Electorales para el periodo constitucional 2016-2018; y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; con el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.

XIII. Ahora bien, en mérito a la solicitud y documentación presentada por los referidos institutos políticos y tomando en cuenta que el artículo 17 del Reglamento que nos ocupa establece que la Comisión, de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas es la facultada para verificar que los partidos políticos cumplieron los requisitos para registrar candidaturas comunes, especificando que si en el convenio o en los documentos anexos se encuentran errores u omisiones,

se le comunicará a los partidos políticos a efecto de que proceda a su corrección dentro del término de cuarenta y ocho horas siguientes a la notificación.

En fecha 19 de marzo de dos mil dieciséis y de acuerdo a la siguiente transcripción los consejeros electorales integrantes de dicha comisión, observaron y requirieron a los partidos políticos solicitantes lo siguiente:

Durango, Dgo., a 19 de marzo de 2016

Lic. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez,

Ing. Gerardo Villarreal Solís,

Dip. Lic. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo,

Prof. Raúl Irigoyen Guerra

Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional,

Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, Presidente del

Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y Presidente del Comité

Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense

Presentes.

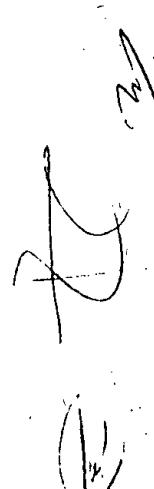


Como consecuencia de la presentación del Convenio de Candidatura Común para postular candidatos a Diputados de Mayoría Relativa en los distritos VI, VIII, XIII y XIV, así como en los Ayuntamientos de Canatlán, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río en el proceso electoral local 2015-2016, al haberse detectado errores u omisiones se les comunica lo siguiente a efecto de que dentro del término de las cuarenta y ocho horas, siguientes a la notificación, proceda a su corrección:

Primero. Falta presentar documentos fehacientes que acrediten que los órganos de dirección de los partidos políticos Verde Ecologista de México y Duranguense que signan el convenio, en lo individual aprobaron el sigrado de posiciones y en congruencia con ello, los candidatos que se postularán, lo cual se le requiere en términos del párrafo 2 del artículo 10 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el estado de Durango.

Segundo. Falta la carta de aceptación de la candidatura del suplente distrito XIII, Clara Mayra Zepeda García, lo que se le requiere en base al artículo 8 inciso c) del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el estado de Durango.

Tercero. No presenta convenio en formato digital con extensión .doc, lo que se le requiere en términos del inciso b) del artículo 8 del Reglamento señalado.



Cuarto. Falta señalar el domicilio para oír recibir notificaciones, lo que se le requiere en base al artículo 7, párrafo 1, inciso e) del Reglamento de referencia.

Quinto. En la solicitud se omitió poner el sello de cada uno de los partidos políticos, lo que se le requiere en base al artículo 7 párrafo 1, inciso h) del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el estado de Durango.

Lo anterior, a efecto de que proceda a la solventación de las observaciones en los términos del artículo 17 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, es decir, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a que se haya recibido.

XIV. Que dentro del plazo concedido para tal efecto, se recibió en oficialía de partes del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, respuesta al requerimiento señalado en el considerando que antecede. Esto mediante escrito y anexos dirigidos a la C. Licenciada Laura Fabiola Bringas Sánchez, en los que, los partidos políticos en mención expresan y acompañan lo siguiente:

En cuanto al punto primero del requerimiento, se acompañan las actas mediante las cuales se acredita que los órganos de dirección de los partidos políticos Verde Ecologista de México y Duranguense aprobaron el sigrado de posiciones y en congruencia con ello los candidatos que se postularán. **Por lo que se tiene por solventada la observación.**

En cuanto al punto segundo del requerimiento, anexan carta de aceptación de la candidatura del suplente al distrito XIII Clara Mayra Zepeda García. **Por lo que se tiene por solventada la observación.**

En cuanto al punto tercero del requerimiento, se anexa un disco compacto, el cual contiene el convenio de candidatura común en formato digital .doc. **Por lo que se tiene por solventada la observación.**

En relación al cuarto requerimiento, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el inmueble ubicado en Boulevard Domingo Arrieta esquina con

calle Lerdo sin número de la Colonia Tierra Blanca en la Ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34130. Por lo que se tiene por solventada la observación.

Así mismo, en relación con el quinto requerimiento se ha establecido el sello de cada uno de los partidos políticos que suscriben el convenio de candidaturas comunes al documento referido. Por lo que se tiene por solventada la observación.

XV. Así, una vez recibida la documentación que a efecto de solventación presentan los representantes de la Candidatura Común se procede a su análisis y revisión, por lo que, de acuerdo con los documentos transcritos en el considerando inmediato anterior, se advierte que todas y cada una de las observaciones realizadas fueron solventadas en tiempo y forma.

Para arribar a la anterior conclusión, resulta pertinente establecer que los artículos 7 y 8 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango señalan lo que deberá contener la solicitud de registro que presenten los partidos políticos que pretendan registrar candidaturas comunes, así como los anexos con que debe de ser presentada, por lo que, producto de una primera revisión, la Comisión de referencia elabora la siguiente tabla:

En lo referente al Artículo 7

La denominación de los partidos políticos interesados.	Se da por cumplimentado el requisito, pues se señala a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense
Determinar el tipo de elección.	Se da por cumplimentado el requisito, la solicitud presentada señala que el convenio de candidatura común es para la elección a Diputados de Mayoria Relativa distritos VI, VIII, XIII y XIV y Ayuntamientos Canatlán, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río.
Nombre de los representantes legales	Se da por cumplimentado el requisito al

de los partidos políticos, conforme a sus estatutos.	señalar Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gerardo Villarreal Solís, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo y Raúl Irigoyen Guerra
Nombre del representante legal que fungirá como tal en la candidatura común.	Se da por cumplimentado el requisito pues señala a Rosauro Meza Sifuentes, Francisco Solórzano Valles, Jesús Aguilar Flores y Víctor Hugo Santillano Galván
Domicilio en la Ciudad de Durango y personas autorizadas para oír y recibir notificaciones.	Se da por cumplimentado el requisito, ya que establecen los datos siguientes: Boulevard Domingo Arrieta esquina con calle Lerdo sin número de la Colonia Tierra Blanca en la Ciudad de Durango, Dgo., C.P. 34130, así como a los CC. Rosauro Meza Sifuentes, Francisco Solórzano Valles, Jesús Aguilar Flores y Víctor Hugo Santillano Galván
Fundamentación.	Se da por cumplimentado el requisito pues señalan en su solicitud los artículos 32 bis, numeral 1 y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango; 85 numeral 5 de la Ley General de Partidos Políticos; 2, 6 y demás relativos del Reglamento
Lugar y fecha.	Se da por cumplimentado el requisito al señalar Durango, Dgo., 17 de marzo de 2016.
Sello de cada partido político y firmas autógrafas de los solicitantes.	Si cumple

En lo referente al artículo 8

Original autógrafo del convenio de candidatura común signado por sus representantes legales conforme a sus estatutos.	Si cumple, toda vez que el convenio está firmado por los CC. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, Gerardo Villarreal Solís, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo y Raúl Irigoyen Guerra.
Un disco compacto contenido el convenio en formato digital con extensión ".doc".	Si cumple, presenta un cd con el convenio en formato Word extensión .doc
La aceptación expresa con las firmas	Si cumple, se presentan aceptaciones por

autógrafas de los candidatos o dirigentes.	parte de quienes serán registrados como candidatos en común.
De ser, el caso, de acuerdo a sus estatutos, las actas en que conste la ratificación de la candidatura común a Gobernador, Diputados y Ayuntamientos, por los comités municipales de los partidos políticos postulantes en todos los municipios de la entidad en los que cuenten con dicha estructura o con órgano similar.	Conforme a las actas y extractos de actas que presentan ambos partidos no es necesario.

Acto continuo, se procede a determinar si el convenio de candidatura común presentado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense cumple con lo establecido en los artículos 32 bis, párrafo 3 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango y 9 del Reglamento de la materia, constatando lo siguiente:

En lo que se refiere al artículo 32 bis párrafo 3 de la Ley de la materia y 9 del Reglamento:

Nombre de los partidos políticos que la conforman, así como el tipo de elección de que se trate	Si cumple, se señala a los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense
Emblema común de los partidos que lo conforman y el color o colores con que se participa	Cumple pues presenta una impresión con el emblema, sin detalles en cuanto a colores y tamaños de las figuras que lo integran
Cargos y candidatos	Si cumple, Cláusula cuarta
Nombre, apellidos, edad, lugar de nacimiento, domicilio, clave de la credencial para votar y el consentimiento por escrito del candidato.	Si cumple, Cláusula cuarta
La aprobación del convenio por parte de los órganos directivos correspondientes de cada uno de los partidos políticos postulantes del candidato común.	En atención a la respuesta al requerimiento y a la documentación presentada en un primer momento, si cumple.
La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos	Si cumple; cláusula sexta

políticos que postulan la candidatura común para efectos de la conservación del registro y para otorgamiento del financiamiento público.	
Indicar las aportaciones en porcentajes a cada uno de los partidos para gastos de la campaña sujetándose a los límites de contratación de los medios de comunicación distintos a radio y televisión y a los topes de gastos de campaña determinados por el consejo general.	Si cumple, cláusulas décima, cláusula décima primera, décima tercera

El artículo 32 ter de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y el 10 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango, señalan los anexos que debe de contener el convenio de candidatura común, mismos que fueron revisados por la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas determinando lo siguiente:

La documentación que acredite que los partidos políticos postulantes del candidato común entregaron en tiempo y forma su plataforma electoral a la autoridad electoral	Si cumple.
Las actas que acrediten que los órganos internos de los partidos aprobaron de conformidad con sus estatutos, la firma del convenio de candidatura común para la elección que corresponda.	Si cumple
Originals autógrafos o copias certificadas por fedatario público o por quien tenga la facultad según los estatutos del partido político; de las actas o minutas de las sesiones de los órganos partidistas respectivos.	Si cumple.

XVI. Que el periodo de registro de candidatos a la elección de Diputados por el Principio de Mayoría Relativa y para integración de Ayuntamientos en el Estado de Durango es el establecido en el artículo 186, párrafo 1, fracción II, es decir, entre el veintidós y veintinueve de marzo, es dable en concluir, que fue presentado en tiempo la solicitud del registro de convenio de candidatura común por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense.

En atención a lo señalado en los considerandos y antecedentes de este documento, se determina que el convenio de candidatura común para la postulación de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa en los distritos VI, VIII, XIII y XIV así como en los Ayuntamientos de los municipios de Canatlán, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río, cumple también con las formas constitucionales y legales establecidas para tal efecto, por lo que, en el ejercicio de sus atribuciones, la Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas estima procedente resolver a favor del registro de dicho convenio y turnarlo al Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango a efecto de que lo someta a consideración del pleno del Consejo, para que en los términos de los artículos 18 y 19 del Reglamento para la Constitución, Registro y Participación de Candidaturas Comunes en el Estado de Durango, sea el propio Consejo quien resuelva lo conducente sobre la procedencia o no de la solicitud de registro del convenio de candidatura común.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 3, 23 párrafo 1, incisos a), b), e) y l) de la Ley General de Partidos Políticos; 27 párrafo 1, fracciones II y IX, 32 bis, 32 ter, 32 quáter, 33, 74, 81, 88 párrafo 1, fracciones I, II, XV de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22 y demás relativos y aplicables del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango, esta Comisión de Partidos Políticos y Agrupaciones Políticas, en el ejercicio de sus atribuciones conferidas

en el artículo 81 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango y 18 del Reglamento para la constitución, registro y participación de candidaturas comunes en el Estado de Durango, este Consejo General emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba el convenio de candidatura común celebrado entre los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense para postular candidatos a Diputados de Mayría Relativa en los distritos VI, VIII, XIII y XIV así como en los Ayuntamientos de los municipios de Canatlán, Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río, en el proceso electoral local 2015-2016.

SEGUNDO. Regístrese en el libro respectivo el convenio de Candidatura Común.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales de Durango, para los fines conducentes.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo a efecto de que notifique a la Unidad Técnica de Fiscalización, a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales y a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos todas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo y el Convenio de Candidatura Común en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales



oficiales y en la página de internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó, por unanimidad de los presentes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y cinco de fecha martes veintidós de marzo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUINONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREDOLLA DE RÍO
SECRETARIA



CONVENIO DE CANDIDATURA COMÚN PARA POSTULAR CANDIDATOS PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA EN EL ESTADO DE DURANGO, EN LOS DISTRITOS VI, VIII, XIII Y XIV, LOCALES ELECTORALES PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2018; Y PLANILLAS DE CANDIDATOS A MIEMBROS DE LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS MUNICIPIOS DE CANATLÁN, GENERAL SIMÓN BOLÍVAR, GUADALUPE VICTORIA, PEÑÓN BLANCO, POANAS, RODEO, SAN DIMAS Y SAN JUAN DEL RÍO PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2016-2019 QUE SUSCRIBEN EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, EN LO SUCESIVO "PRI", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, LIC. RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ; EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "PVEM", REPRESENTADO POR EL SECRETARIO GENERAL DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL EN DURANGO ING. GERARDO VILLARREAL SOLIS; EL PARTIDO NUEVA ALIANZA, EN LO SUCESIVO "NUEVA ALIANZA", REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE DIRECCIÓN ESTATAL EL DIP. LIC. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA SAUCEDO Y EL PARTIDO DURANGUENSE EN LO SUCESIVO "PD" REPRESENTADO POR EL PROF. RAÚL IRIGOYEN GUERRA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

I.- Que el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, el PARTIDO NUEVA ALIANZA y el PARTIDO DURANGUENSE, son institutos políticos que para el logro de los fines establecidos en los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63, 65, 66 y 147 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; y en el artículo 32 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; ajustan sus actividades al contenido de su Declaración de Principios, Programas de Acción y Estatutos, y cuyo objetivo se dirige a promover la participación del pueblo en la vida democrática, la integración de la representación popular y hacer posible el acceso de los ciudadanos mexicanos al ejercicio del poder público.



II.- Que la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en sus artículos 27, 29, 30 y 31 establece los derechos y obligaciones que deben observar los Partidos Políticos, los cuales podrán participar en la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales.

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los partidos políticos para las elecciones que se celebren en la Entidad Federativa, tendrán derecho a postular candidaturas comunes para la elección de Gobernador, diputados de mayoría y planillas de Ayuntamientos, con sujeción a los términos, plazos, características, bases y reglas que dispone la misma ley.

Derivado de las anteriores consideraciones, los partidos políticos que suscriben el presente convenio manifiestan las siguientes

DECLARACIONES

PRIMERA.- De los partidos políticos comparecientes.

I.- El "PRI", a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva de dicho Instituto, de fecha 09 de marzo de 2016, misma que se anexa al presente.



- b) Que en el Estado de Durango, el “**PRI**” cuenta con un Comité Directivo Estatal, encabezado por el LIC. **RICARDO FIDEL PACHECO RODRÍGUEZ**, en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016, misma que se anexa al presente.
- c) Con fecha 19 de septiembre de 2015 , se llevó a cabo la sesión del Consejo Político Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Estado de Durango, en la que se aprobó autorizar al presidente del Comité Directivo Estatal para solicitar del Comité Ejecutivo Nacional el acuerdo correspondiente a fin de suscribir convenio de candidaturas comunes con partidos políticos nacionales y/o locales para diversas candidaturas a cargos de elección popular que se habrán de postular para el proceso local electoral 2015-2016 en el Estado de Durango
- d) Con fecha 22 de septiembre de 2015, el Presidente del Comité Directivo Estatal del “**PRI**” en el Estado de Durango, con fundamento en los artículos 7, 9 fracciones I y IV, 119 fracciones XIV y XXV, 86 fracciones I, IX y XXIII, 123 y 196 de los Estatutos del “**PRI**”, solicitó al Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, LIC. **MANLIO FABIO BELTRONES RIVERA**, autorización para llevar a cabo la suscripción de convenio de candidaturas comunes.
- e) Con fecha 06 de octubre de 2015 el Comité Ejecutivo Nacional del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**, autorizó y otorgó beneplácito al Comité Directivo Estatal para celebrar convenio de candidaturas comunes.
- f) Con fecha 14 de marzo de 2016 el Consejo Político Estatal del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en el Estado de Durango, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos Diputados Locales de Mayoría Relativa en el Estado de Durango, en los Distritos VI, VIII, XIII y



XIV Locales Electorales para el periodo constitucional 2016-2018; y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; con el **PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DURANGUENSE**, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.

II.- El “PVEM”, a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016, misma que se anexa al presente.
- b) Que en el Estado de Durango, el “PVEM”, cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por Gerardo Villarreal Solís, en su carácter de Secretario General, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016, misma que se anexa al presente.
- c) Que el Consejo Político Estatal en Durango del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracciones VI, VII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna; mediante acuerdos



CPE-DGO-01/2015 y CPE-DGO-01/2015 BIS, de fechas 11 de octubre y cuatro de diciembre respectivamente, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a Diputados Locales de mayoría relativa con el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DURANGUENSE**, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.

- d) Que el Consejo Político Estatal en Durango del Partido Verde Ecologista de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67, fracciones VI, VII, y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna; mediante acuerdo CPE-DGO-02/2016, de fecha trece de marzo del año dos mil dieciséis, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a miembros de Ayuntamientos; con el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO NUEVA ALIANZA y PARTIDO DURANGUENSE**, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.
- e) El Consejo Político Nacional emitió los Acuerdos CPN-15/2015 y CPN-15/2015 BIS, de fecha 14 de octubre y 07 de diciembre, respectivamente, del año dos mil quince, así como el Acuerdo CPN-09/2016 de fecha 16 de Marzo de dos mil dieciséis en el que se ratifica en sus términos la propuesta señalada en el inciso anterior, así mismo autorizó al Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal de Durango; la celebración y suscripción del presente convenio y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documentación adjunta al presente.

II.- "NUEVA ALIANZA", a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Nacional, registrado ante el otrora Instituto Federal Electoral, ahora Instituto Nacional Electoral, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido



Político Nacional, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016, misma que se anexa al presente.

- b) Que "NUEVA ALIANZA", en Durango cuenta con un Comité de Dirección Estatal, encabezado por Agustín Bernardo Bonilla Saucedo en su carácter de Presidente, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo de 2016, misma que se anexa al presente.
- c) Que el Consejo Estatal del PARTIDO NUEVA ALIANZA, en fecha 25 de noviembre de 2015 autorizó a su Presidente iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir una posible candidatura común para el proceso electoral ordinario del año 2016.
- g) Que en sesión de 15 de marzo de 2016, el Consejo Estatal del PARTIDO NUEVA ALIANZA, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 90, fracciones VI y VII, de los Estatutos que regulan su vida interna, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a diputados locales de mayoría relativa en los distritos V con cabecera en el municipio de Durango, VI con cabecera en el municipio de Pueblo Nuevo, XIII con cabecera en el municipio de Lerdo y XIV con cabecera en el municipio de Cuencamé; así como para postular planillas de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, y PARTIDO DURANGUENSE, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.



- d) Que el Comité de Dirección Nacional del PARTIDO NUEVA ALIANZA, con fundamento en lo dispuesto por su norma estatutaria, autorizó al Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza en Durango, la celebración y suscripción del presente convenio de candidatura común y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documentación adjunta al presente.

IV.- "PD" a través de su representante, manifiesta lo siguiente:

- a) Que es un Partido Político Estatal, registrado ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, en pleno goce de sus derechos y obligaciones, de conformidad con el artículo 41, base I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 23, numeral 1, incisos a), b), c), d) y e), de la Ley General de Partidos Políticos, y que siendo un Partido Político Local, en términos del artículo 25 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cuenta con el debido reconocimiento jurídico ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, lo cual se acredita mediante constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo del 2016, misma que se anexa al presente.
- b) Que en el Estado de Durango, el "PD", cuenta con un Comité Ejecutivo Estatal, encabezado por el Raúl Irigoyen Guerra, en su carácter Presidente del Comité Ejecutivo Estatal, lo que se acredita con la constancia expedida por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, de fecha 09 de marzo del 2016, misma que se anexa al presente.
- c) Que el Comité Ejecutivo Estatal del PARTIDO DURANGUENSE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11, 19, 25 Fracción F, G, H, I y demás relativos y aplicables de los Estatutos que regula su vida interna en fecha 10 de octubre del 2015,



autorizó iniciar pláticas formales con la finalidad de convenir la celebración del presente convenio de candidatura común para el proceso electoral ordinario del año 2016.

- d) Que el Consejo político Estatal del PARTIDO DURANGUENSE, con fundamento en los 11, 19, 25 Fracción F, G,H, I en lo dispuesto por su norma estatutaria, autorizó al Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de Durango; la celebración y suscripción del presente convenio de candidatura común y todos sus documentos constitutivos; tal y como se acredita con la documentación adjunta al presente.
- e) Que en sesión de fecha 09 de diciembre de 2015, el Consejo Estatal del PARTIDO DURANGUENSE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 25, fracciones H e I, de los Estatutos que regulan su vida interna, aprobó por unanimidad contender en candidatura común para postular candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa en el Estado de Durango, en los Distritos VI, VIII, XIII y XIV Locales Electorales para el periodo constitucional 2016-2018; y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Rio; con el PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO y PARTIDO NUEVA ALIANZA, para los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.

SEGUNDA.- De la personería y facultades de los representantes de los partidos políticos.

.- Que comparece el C. Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 86 fracción XIII y 123 de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, tal y como se acreditó en la declaración PRIMERA, apartado I, inciso b).



II.- Que comparece el C. **Gerardo Villarreal Solís**, en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México en el Estado de Durango, quien ejerce su personería jurídica en términos del artículo 71 fracciones I, VII y IX, así como la facultades otorgadas expresamente por el Consejo Político Nacional para efectos de suscribir el presente convenio mediante acuerdo CPN-15/2015 BIS, de fecha 07 de diciembre 2015, y Acuerdo CPN-09/2016 de fecha 16 de Marzo de 2016, en correlación con la fracción IV del artículo 18 de los Estatutos del Partido Verde Ecologista de México, para efectos de suscribir el presente acto jurídico.

III.- Que comparece el C. **Agustín Bernardo Bonilla Saucedo** en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, quien ejerce su personería jurídica, con fundamento en lo que establece el artículo 102 de los Estatutos que rigen la vida interna del partido, tal y como consta en la declaración PRIMERA, apartado III, inciso b).

IV.- Que comparece el C. **Raúl Irigoyen Guerra**, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, quien ejerce su personería jurídica, conforme a lo que establecen sus propios Estatutos, los cuales, rigen la vida interna del partido, tal y como consta en los artículos 3, 9,11,23,24, 25 y 26 de los estatutos vigentes de este instituto político.

TERCERA.- Del domicilio de los partidos políticos.

I.- El C. **Ricardo Fidel Pacheco Rodríguez**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en Boulevard Domingo Arrieta s/n del Barrio de Tierra Blanca, en esta ciudad de Durango.

II.- Que el C. **Gerardo Villarreal Solís** en su carácter de Secretario General del Partido Verde Ecologista de México, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y



documentos, es el ubicado en calle Lazaro Cardenas No 201 sur, Colonia Nueva Vizcaya C.P. 34080en esta ciudad de Durango.

III.- Que el C. Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, en su carácter de Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en calle Victoria No. 137 nte. Colonia centro C.P. 34000 en esta ciudad de Durango.

IV.- Que el C. Raul Irigoyen Guerra, en su carácter Presidente Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense, declara que el domicilio para recibir todo tipo de notificaciones y documentos, es el ubicado en calle Juárez 119 norte, De la zona centro esta ciudad de Durango.

CUARTA.- Fundamento legal.

El presente convenio se suscribe con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 32 BISy demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; con el objeto de postular candidatos comunesentre el "PRI", "PVEM", "NUEVA ALIANZA" y "PD", a Diputados Locales de Mayoria Relativa en el Estado de Durango, en los Distritos VI, VIII, XIII y XIV Locales Electorales para el periodo constitucional 2016-2018; y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río;para contender en los próximos comicios, a celebrarse el 05 de junio de 2016.; al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- De los partidos políticos que suscriben el Cónvenio de Candidatura Común.



Suscriben el presente convenio los partidos políticos denominados: Partido Revolucionario Institucional "PRI", y Partido Verde Ecologista de México "PVEM", Partido Nueva Alianza "NUEVA ALIANZA" y Partido Duranguense "PD".

SEGUNDA.- De la elección que la motiva.

Las partes acuerdan que la suscripción del presente convenio, es motivada para postular candidatos a Diputados Locales de Mayoría Relativa en el Estado de Durango, en los Distritos VI, VIII, XIII y XIV Locales Electorales para el periodo constitucional 2016-2018; y planilla de candidatos a miembros de los Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; cuya jornada electoral ordinaria tendrá verificativo el día 05 de Junio de 2016.

TERCERA.- Del procedimiento para postular candidatos.

Las partes acuerdan, que en atención a lo dispuesto en el artículo 25 párrafo 1 inciso e), y 44 de la Ley General de Partido Políticos, que los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos suscriptores, para la selección de sus candidatos atenderán a lo siguiente:

I.- Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 181 fracción II de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional, el Consejo Político Estatal, previo acuerdo del Comité Ejecutivo Nacional, aprobo como procedimiento para la selección y postulación de su candidato a Gobernador, Diputados Locales y Planillas de candidatos a miembros de los treinta y nueve Ayuntamientos ante el de Convención de Delegados, y conforme a lo que establece el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se notificó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, sobre dichos acuerdos.

II.- En sesión celebrada el 11 de octubre de 2015, mediante acuerdo CPE-DGO-01/2015 BIS, así como en el Acuerdo CPE-DGO-02/2016 de sesión celebrada el día 13 de marzo de 2016, el Consejo Político Estatal del Partido Verde Ecologista de México, con apoyo en lo previsto



en el artículo 59 de sus Estatutos, acordó el método, criterios y convocatoria de selección de candidatos, para participar en el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo 5 de junio de 2016, y conforme a lo que establece el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se notificó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, los criterios aplicables que observará este instituto político,

III.- En sesión celebrada el 2 de Octubre de 2015, y concluida el 9 de diciembre a las 12:20 hrs., mediante Acuerdo del Consejo Político Estatal, y conforme a los Estatutos y el reglamento de elecciones del Partido Nueva Alianza, se acordó el método, criterios y convocatoria de selección de candidato al cargo de Gobernador. Igualmente el 25 de noviembre aprobó la convocatoria y método de elección interna de candidatos y candidatas a Diputados y Planillas de candidatos a miembros de Ayuntamientos de los Municipios de Canatlán, General Simón Bolívar, Guadalupe Victoria, Peñón Blanco, Poanas, Rodeo, San Dimas y San Juan del Río; para participar en el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo 5 de junio de 2016, y conforme a lo que establece el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se notificó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, los criterios aplicables que observará este instituto político.

IV.- En sesión celebrada el 10 de octubre del 2015, mediante Acuerdo del consejo político estatal del Partido Duranguense, y conforme a los artículos 18 fracc. C y 25 fracc. H, I de sus propios Estatutos, se acordó el método, criterios y convocatoria de selección de candidato al cargo de Gobernador, y para Planillas de candidatos a miembros de diez y seis Ayuntamientos, para participar en el proceso electoral ordinario cuya jornada electoral tendrá lugar el próximo 5 de junio de 2016, y conforme a lo que establece el artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y con fecha 27 de octubre del 2015 se notificó al Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado de Durango, los criterios aplicables que observará este instituto político.



V.- Independientemente de los procedimientos que desarrollarán cada uno de los partidos que suscriben el presente convenio, para la selección de sus candidatos atenderán el principio de paridad a que se refiere el artículo 5 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

CUARTA.-De la distribución de los candidatos a Diputados Locales, e integrantes de la Planillas de Ayuntamientos y asignación de fracción partidaria a la que se integraran.

a)Delos candidatos a Diputados Locales.

Las partes acuerdan que los candidatos a Diputados Locales que serán postulados de manera común, sonlos que han resultado electos del proceso de selección interna y en los términos que establece su normativa interna de cada partido político al que corresponde, quedando en los siguientes términos:

CANDIDATO CUMÚN A DIPUTADO LOCAL VI DISTRITO LOCAL ELECTORAL.

PARTIDO POSTULANTE PARTIDO NUEVA ALIANZA

CANDIDATO PROPIETARIO

- **NOMBRE :** CLARA EUGENIA GURROLA ZAMORA
- **EDAD:** 55 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** DURANGO
- **DOMICILIO:** C IGNACIO HIDALGO Y MUÑOZ 208 COL. SILVESTRE DORADOR
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GRZMCL60041210M500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECErá :** PANAL

CANDIDATO SUPLENTE

- **NOMBRE :** MARIA GUADALUPE ROBLES BARBOSA
- **EDAD:** 51 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** EL SALTO PUEBLO NUEVO
- **DOMICILIO:** C PORFIRIO DIAZ COL. VICTORIA



- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RBBRGD64082610M800
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE: PANAL

CANDIDATO CUMÚN A DIPUTADO LOCAL VIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL.

PARTIDO POSTULANTE PARTIDO NUEVA ALIANZA

CANDIDATO PROPIETARIO

- NOMBRE: MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ
- EDAD: 50 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: DURANGO, DGO.
- DOMICILIO: CALLE: VALLE HERMOSO #101 EX HDA. DOLORES HIDALGO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: SLDZMX65041610H900
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE: PANAL

CANDIDATO SUPLENTE

- NOMBRE: MARTIN AARON SILVESTRE SARIÑANA
- EDAD: 24 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: EL ORO, DGO
- DOMICILIO: LACARO CARDENAS 1 BARRIO LA COMPUERTA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: SLRSMR92020610H100
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE: PANAL

CANDIDATO CUMÚN A DIPUTADO LOCAL XIII DISTRITO LOCAL ELECTORAL.

PARTIDO POSTULANTE PARTIDO DURANGUENSE

CANDIDATO PROPIETARIO



- **NOMBRE :** JAQUELINE DEL RIO LÓPEZ
- **EDAD:** 40 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** LERDO, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE: SINALOA 609 PTE. ZONA CENTRO LERDO, DGO.
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RILPJQ75081205M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECErá :** PD

CANDIDATO SUPLENTE

- **NOMBRE :** CLARA MAYRA ZEPEDA GARCÍA
- **EDAD:** 35 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** LERDO
- **DOMICILIO:** AV. FCO. SARABIA 267 SUR ZONA CENTRO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ZPGRCL80070405M400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECErá :** PD

CANDIDATO CUMÚN A DIPUTADO LOCAL XIV DISTRITO LOCAL ELECTORAL.

PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CANDIDATO PROPIETARIO

- **NOMBRE :** GERARDO VILLAREAL SOLIS
- **EDAD:** 34 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** CALLE ACRLOS REAL No. 206 BARR. EL HORMIGUERO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** VSLGR81060710H700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECErá :** PVEM

**CANDIDATO SUPLENTE**

- **NOMBRE :** FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
- **EDAD:** 59 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SIMON BOLIVAR
- **DOMICILIO:** C SIN NOMBRE S/N LOC. PEDRO CELESTINO NEGRETE, SIMON BOLIVAR
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** IBJQFR56041010H501
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **GRUPO PARLAMENTARIO AL QUE PERTENECE:** PVEM

B) De los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos

Los candidatos a Presidente Municipal y Síndico, electos por el principio de mayoría relativa, y Regidores electos por el principio de representación proporcional que serán postulados de manera común, son los que han resultado electos del proceso de selección interna y en los términos que establece su normativa interna de cada partido político al que corresponde, quedando en los siguientes términos:

PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN DGO.**CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** FERMIN REYES RAMIREZ
- **EDAD:** 61 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: BENITO JUAREZ S/N COL. J. GPE. AGUILERA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RYRMFR54092510H200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE



- **NOMBRE :** JOSÉ REYES FERNANDEZ
- **EDAD:** 58 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE ENRIQUE E BORJA VARGAS #24 LOC. J. GPE. AGUILERA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RYFRJS57041510H100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** MANUELA GUILLERMINA RUIZ EZQUEDA
- **EDAD:** 42 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: EMILIANO ZAPATA No.106 COL. PLUTARCO ELIAS CALLES
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RZEZMN73091710M000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** KITZIA FLOR ZAMORA SALAZAR
- **EDAD:** 41 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: MANZANAL 116 FRACC. LOS MANZANOS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ZMSLKT74121926M700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

**CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** ENRIQUE GONZALEZ ALVÁRADO
- **EDAD:** 36 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: J. GPE. AGUILERA S/N, LOC. J. GPE. AGUILERA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GNALEN79053110H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** GERARDO SAHOLIN SORIANO HUERTA
- **EDAD:** 27 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: ALTAMIRANO S/N ZONA CENTRO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** SRHRGR88101710H200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** MARIA ANTONIA AVILES ACOSTA
- **EDAD:** 55 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: SIN NOMBRE S/N LOC: MARTINEZ LOPEZ
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** AVACAN60040410M101
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

**CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE**

- **NOMBRE:** MA. DE LOS ANGELES DE LA ROSA MARTINEZ
- **EDAD:** 46 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: FCO. I MADERO S/N
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RSMRMA69092310M801
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** EFREN LARES CERVANTES
- **EDAD:** 46 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** C. CARRILLO PUERTO 27 COL H AYUNTAMIENTO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** LRCREF70020110H100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PANAL

CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** ROSALINO ARIZA ROMÁN
- **EDAD:** 54 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** C MA DE LA LUZ CASTRO 103 FRACC. SOLEDAD
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ARRMRSS61090412H600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL



- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PANAL

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: NORA PATRICIA VASQUEZ RAMADAM
- EDAD: 48 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CANATLAN
- DOMICILIO: CTO. MANZANAL 128 FRACC. LOS MANZANOS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: VSRMNR67121910M500
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: MARIA DE LOURDES MUÑOZ FRIAS
- EDAD: 52 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CANATLAN
- DOMICILIO: CALLE DURAZNO 104 FRACC. LOS MANZANOS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: MZFRLR64011010M400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: JESUS ZAPATA SARIÑANA
- EDAD: 25 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CANATLAN
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. DONATO GUERRA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ZPSRJS90041010H300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente



- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** PABLO DíAZ HERRERA
- **EDAD:** 26 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: FCO. GOMEZ PALACIO 100 COL. 11 DE JULIO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** DZHRPB91050510H700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** JULIA EDITH ESPINOZA MERAZ
- **EDAD:** 24 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** PRIV. NO ME OLVIDES 15 COL. H. AYUNTAMIENTO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ESMRJL91101810M400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE :** NATALIA SOTO RODRIGUEZ
- **EDAD:** 42 AÑOS
 - **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
 - **DOMICILIO:** CALLE: SIN NOMBRE S/N LOC. RICARDO FLORES MAGON



- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: STRDNT73052010M300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : HASSIEL ALAIN DÍAZ RUIZ
- EDAD: 23 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CANATLAN
- DOMICILIO: CALLE: CARRILLO PUERTO 28 COL. H AYUNTAMIENTO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: DZRZHS92040210H700
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PVEM
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PVEM

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : RAFAEL OMAR GONZALEZ RUÍZ
- EDAD: 30 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CANATLAN
- DOMICILIO: CALLE: MARIANO BALLEZA 404 COL. VALENZUELA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: GNRZRF86010510H800
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PVEM
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PVEM

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : YURI LILIANA DÍAZ ORTÍZ
- EDAD: 37 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CANATLAN



- **DOMICILIO:** CALLE: NOGAL 903 FRACC. ARBOLEDAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** DZORYR78092810M900
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente.
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** LLUVIA VANESSA REYES HERNANDEZ
- **EDAD:** 24 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE: PALOMA 665 FRACC. ARBOLEDAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RYHRL92011110M000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** EDGAR VARGAS DELGADO
- **EDAD:** 35 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** CANATLAN
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. EL POZOLE
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** VRDLED80042510H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** MANUEL GONZALEZ FALCON



- EDAD: 38 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CANATLAN
- DOMICILIO: ANDADOR MANZANO 102 FRACC. LOS MANZANOS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: GNFLMN78012810H300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

**PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
SIMÓN BOLIVAR DGO.**

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

- NOMBRE : ZOILA GALLEGOS ORONA
- EDAD: 53 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. 18 DE MARZO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: GLORZL62120810M400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

- NOMBRE : ROSALBA FERNANDEZ VAZQUEZ
- EDAD: 41 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE 16 DE SEPTIEMBRE 220 LOC. SAN JOSÉ DE REYES
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: FRVZRS75022032M200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

**CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** LUCIANO REYES JARA
- **EDAD:** 52 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SIMON BOLIVAR
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. IGNACIO ZARAGOZA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RYJRLC63091010H002
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** HONORIO MARTINEZ RAMIREZ
- **EDAD:** 57 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SIMON BOLIVAR
- **DOMICILIO:** CALLE: CUAHUTEMOC #24 LOC. SAN JOSÉ DE REYES
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MRRMHN58122910H800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** LAURA RODRIGUEZ SALDAÑA
- **EDAD:** 27 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SIMÓN BOLIVAR
- **DOMICILIO:** CALLE: EMILIANO ZAPATA 15 LOC. SIMÓN BOLIVAR
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RDSLRL89101910M600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: PERLA PEREZ PEREZ
- EDAD: 29 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. AGUA NAVAL
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: PRPRPR86051410M300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: SANTOS CARDOZA VIZCARRA
- EDAD: 49 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CHIHUAHUA
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. SAN JOSÉ DE ZARAGOZA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CRVZSN66070808H600
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: ANTONIO HERNANDEZ VENEGAS
- EDAD: 75 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. EL REFUGIO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: HRVNAN40051010H200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente



- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : BELINDA MEDINA AMADOR
- EDAD: 39 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. JOSE ISABEL ROBLES
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: MDAMBL77031710M300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : MARIA DEL CARMEN GARCIA GAYTAN
- EDAD: 43 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. ENRIQUE FLORES MAGON
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: GRGYCR72082710M300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : GUSTAVO CHAIREZ MARTINEZ
- EDAD: 53 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. SAN JOSE DE REYES
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CHMRGS62042632H500



- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE:** JUAN CASTRO FAVELA
- **EDAD:** 54 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SIMON BOLIVAR
- **DOMICILIO:** CALLE DEL MARMOL 25 LOC. SOMBRERETILLO DEL ALTO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CSFVJN62030810H600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE:** SIMONA AVILA HERNANDEZ
- **EDAD:** 46 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SIMON BOLIVAR
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. ANTON MARTÍN
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** AVHRSMS69103110M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE:** MA. GUADALUPE CASAS GONZALEZ
- **EDAD:** 58 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SIMON BOLIVAR
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. SAUCES



- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CSGNMA58021010M200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: JOSÉ VICENTE ACOSTA MORALES
- EDAD: 51 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. PEDRO CELESTINO NEGRETE
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ACMRVC64041710H500
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: FIDEL CERDA ESQUIVEL
- EDAD: 57 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. JOSE ISABEL ROBLES
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CRESFD58101810H500
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: JOSEFA DOMINGUEZ ROBLES
- EDAD: 41 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. JOSÉ TRINIDAD DE LA CADENA



- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: DMRBJS75031910M000
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: JUANA MARIA PEREZ GOMEZ
- EDAD: 40 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SIMON BOLIVAR
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE No. 4 S/N LOC. SAN LUIS DEL ALTO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: PRGMJN75042810M700
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALUPE VICTORIA DGO.

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

- NOMBRE: AIDA GARCIA CHAIREZ
- EDAD: 35 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: CALLE NICOLAS BRAVO S/N LOC. IGNACIO ALLENDE
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: GRCHAD80060110M100
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

**CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE**

- **NOMBRE :** MARTHA YESENIA CASTAÑEDA CARLOS
- **EDAD:** 24 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** AVE. BENITO JUAREZ 404 LOC. ANTONIO AMARO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CSCRMR91112710M600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** OMAR PONCE LUNA
- **EDAD:** 36 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** AVE. ALBERTO M ALVARADO 308 SUR COL. LOS FRESNOS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** PNLNOM80021510H500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** ERICK ALBERTO RODARTE SANTOS
- **EDAD:** 25 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** CALLE FELIPE ANGELES 110 OTE. ZONA CENTRO, GPE. VICTORIA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RDSNER90042410H000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: KAREN AURORA SOTO JACQUEZ
- EDAD: 33 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: CALLE AQUILES SERDAN 208 PTE. ZONA CENTRO GPE. VICTORIA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: STJCKR82072010M700
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: OLGA LIDIA ANTUNA VILLARREAL
- EDAD: 50 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: AVE. JUAREZ 708 SUR COL. CESAR G. MERAZ
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ANVLOL65052610M101
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: ISRAEL VILLARREAL HERNANDEZ
- EDAD: 39 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: AV. ALLENDE 408 ZONA CENTRO GPE. VICTORIA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: VLHRIS76032910H400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: GAMALIEL ORTÍZ TORRES
- EDAD: 37 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: AV. HIDALGO 903 SUR COL. EJIDAL
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ORTRGM79022010H400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: ADRIANA VIANEY VILLARREAL SABAG
- EDAD: 30 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: AV J AGUSTIN CASTRO 207 NTE. ZONA CENTRO GPE. VICTORIA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: VLSBAD86021010M200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PVEM
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PVEM

CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: YESSICA ALVARADO GUERECA
- EDAD: 23 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: AV CUAHUTEMOC №.602 SUR COL. LOS FRESNOS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ALGRYS93030810M000
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente



- PARTIDO POSTULANTE: PVEM
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PVEM

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : MANUEL DE JESUS FERNANDEZ PADILLA
- EDAD: 42 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: CALLE 6 DE ENERO S/N LOC. CALIXTO CONTRERAS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: FRPDMN73122410H700
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : JOSÉ LUIS ESTEVANE CASTAÑEDA
- EDAD: 56 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: CALLE 20 DE NOVIEMBRE # 34 LOC. IGNACIO ALLENDE
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ESCSLS59060210H400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI.

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : MARGARITA ROCIO AYALA RIVERA
- EDAD: 53 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: GUADALUPE VICTORIA
- DOMICILIO: CALLE VICENTE GUERRERO 401 LOC. GPE. VICTORIA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: AYRVMR62122110M400



- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** GLORIA ISELA NUÑEZ CAZALES
- **EDAD:** 28 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** AV. GALEANA 303 NTE. BARRIO LA NORIA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** NZCZGL87041910M000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** CESAR IVAN NEVAREZ RIVERA
- **EDAD:** 37 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** AV. HIDALGO 310 BARRIO EL HORMIGUERO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** NVRVCS78112510H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PANAL

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** LUIS GUSTAVO RODRIGUEZ GARCIA
- **EDAD:** 42 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA



- **DOMICILIO:** AV. CUAHUTEMOC 500 NTE. BARRIO LOMA VERDE
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RDGRLS73051710H000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PANAL

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** LAURA LILENE HERNANDEZ MORALES
- **EDAD:** 24 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** CALLE FERNANDO ZARRAGA 610 PTE. BARRIO EL HORMIGUERO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** HRMRLR91050810M500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** MONICA CASTAÑEDA MARTINEZ
- **EDAD:** 49 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** AV JUAREZ 901 SUR COL. EJIDAL
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CSMRMN67020505M500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** EMMANUEL CHAIREZ GONZALEZ
- **EDAD:** 26 AÑOS



- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** CALLE INDEPENDENCIA 107 PTE. BARRIO LA HACIENDA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CHGNEM89101610H200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE:** ERICK DE JESUS ANTUNA VALVERDE
- **EDAD:** 22 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** AV ALLENDE 308 SUR BARRIO E. HORMIGUERO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ANVLER93061810H600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE:** MARIA LEONIDEZ VILLAZANA PEREZ
- **EDAD:** 53 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** CALLE FCO. I MADERO S/N LOC. ANTONIO AMARO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** VLPRLN62061510M700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR SUPLENTE



- **NOMBRE :** LOURDES BETZ ABEA MORALES MONTELONGO
- **EDAD:** 28 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** GUADALUPE VICTORIA
- **DOMICILIO:** AV IGNACIO ZARAGOZA 714 LOC. ANTONIO AMARO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MRMNLR87090510M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

**PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
PEÑON BLANCO DGO.**

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** BLANCA ERCILIA RODARTE BORREGO
- **EDAD:** 52 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE: REFORMA #13 ZONA CENTRO, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RDBRBL63110810M800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** SAN JUANITA VERONICA LOZANO GARCIA
- **EDAD:** 42 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO



- **DOMICILIO:** AVE. HIDALGO #417 ZONA CENTRO PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** LZGRSN73092810M000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE:** SANTIAGO PARRA SILERIO
- **EDAD:** 58 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE: DEPORTIVA 155 COL. DOCE DE DICIEMBRE, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** PRLSN57091010H700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE:** MIGUEL ANGEL MORENO FLORES
- **EDAD:** 61 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** AVE. DEPORTIVA #200 COL. DE DICIEMBRE, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MRFLMG54080110H600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE:** BELEM ROMAN DE LA CRUZ
- **EDAD:** 34 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N BARR. SAN ISIDRO, PEÑON BLANCO



- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RMCRBL81090310M200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: EVANGELINA ROMAN VALDEZ
- EDAD: 39 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: PEÑON BLANCO
- DOMICILIO: CALLE MINA 419, ZONA CENTRO, PEÑON BLANCO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RMVLEV77020510M400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: SANTIAGO LUNA PULIDO
- EDAD: 45 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: PEÑON BLANCO
- DOMICILIO: CALLE: SANTA LUCIA S/N COL. FELIPE ANGELES, PEÑON BLANCO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: LNPLSN70072510H500
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: JOSÉ ANSELMO LUNA TORRES
- EDAD: 32 AÑOS



- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE: 2DA DE MINA #207 COL. FELIPE ANGELES, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** LNTRAN83092310H100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** LOURDES ELENA MOTA SILVA
- **EDAD:** 35 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE: ALDAMA #5 LOC. JESUS AGUSTIN CASTRO, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MTSLLR80091210M100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** PATRICIA PEREZ MARTINEZ
- **EDAD:** 45 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE GUILLERMO PRIETO S/N LOC. JESUS AGUILAR CASTRO PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** PRMRPT70040819M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

**CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** ROGELIO GUERRERO RAMIREZ
- **EDAD:** 38 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** PROGRESO 303 COL. DOCE DE DICIEMBRE
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GRRMRG78030910H100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PVEM
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PVEM

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** SERGIO OMAR SOTO DELGADO
- **EDAD:** 41 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** C. ALLENDE 21 LOC. JESUS AGUSTIN CASTRO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** STDLSR74102810H700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PVEM
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PVEM

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** ALICIA GARCIA JIMENEZ
- **EDAD:** 42 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. LUIS MOYA, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GRJMAL73112010M400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI



CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** MARIA CONCEPCION FLORES REYES
- **EDAD:** 49 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** ABASOLO #910 LOC. LUIS MOYA, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** FLRYCN66081208M301
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** VICTOR MANUEL MENDOZA RAMIREZ
- **EDAD:** 25 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. YERBANIZ, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MNRMVC90121810H500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** J. TRINIDAD VELAZQUEZ PUENTES
- **EDAD:** 55 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** XXXXX
- **DOMICILIO:** C SIN NOMBRE S/N, LOC. COVADONGA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** VLPNJKX61021310H000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente



- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE:** MARIA DE LA LUZ OCAÑA PUENTES
- **EDAD:** 40 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. NUEVO COVADONGA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** OCPNLZ75101810M900
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE:** SANDRA RODRIGUEZ PUGA
- **EDAD:** 24 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** PEÑON BLANCO
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N COL. 12 DE DICIEMBRE, PEÑON BLANCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RDPGSN91092510M500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE POANAS DGO.

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE:** NORMA DANIELA RAMIREZ GALINDO



- **EDAD:** 34 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE HIDALGO S/N LOC. ORIZABA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RMGLNR81100210M400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** MARIA TERESA PAREDES ROSALES
- **EDAD:** 50 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE FRANCISCO ZARCO S/N LOC. SAN ATENOGENES
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** PRRSTR65101510M600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** TERESO NAVA SALAS
- **EDAD:** 50 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE. VICENTE GUERERO S/N LOC. VILLA UNION
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** NVSLTR65102610H001
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** MAURO DE LEON MORALES
- **EDAD:** 56 AÑOS



- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS, DGO.
- **DOMICILIO:** PRIMERO DE MAYO S/N, LOC. VILLA UNION
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** LNMRMR59112810H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE:** MA. DE LA LUZ REYES NAVARRO
- **EDAD:** 48 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE BUENA VISTA 4 LOC. VILLA UNION
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RYNVMA67071810M100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE:** GLORIA ISABEL IBARRA REYES
- **EDAD:** 29 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE: FCO. I MADERO 516 ZONA CENTRO, POANAS DGO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** IBRYGL86051810M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE:** GERARDO RIVERA GALLARDO



- EDAD: 55 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: POANAS
- DOMICILIO: AVE. JUAREZ 200 A ZONA CENTRO POANAS, DGO.
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RVGLGR60091310H200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PANAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PANAL

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : JOAQUIN URIEL RIVERA PIEDRA
- EDAD: 32 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: POANAS
- DOMICILIO: AVE. INDEPENDENCIA 301 LOC. VILLA UNION
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RVPDJQ83062310H000
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PANAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PANAL

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : MONICA RAMIREZ MERCADO
- EDAD: 37 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: POANAS
- DOMICILIO: CALLE: CARRETERA S/N LOC. ORIZABA, POANAS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RMMRMN78050210M400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE



- **NOMBRE :** BELVET DE RAYCA DOMINGUEZ MALTOS
- **EDAD:** 34 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE: ZARAGOZA 100 LOC. CIENEGUILA, POANAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** DMMLBL81090405M700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECECERÁ :** PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** ADOLFO NAVA MORONES
- **EDAD:** 49 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE: VICTORIA 155 COL. CENTRO POANAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** NVMRAD66092710H701
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECECERÁ :** PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** MARGARITO CARRILLO NAVA
- **EDAD:** 56 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE: ARTICULO 123 #100 LOC. VILLA UNION, POANAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CRNVMR59051710H600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECECERA :** PRI

**CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** ANA MARIA RODRIGUEZ GARCIA
- **EDAD:** 50 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE: FCO. MARQUEZ S/N COL. GUADALUPE, POANAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RDGRAN68100110M300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE:** MA. DE JESUS CASTRO GARCIA
- **EDAD:** 26 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** DOLORES DEL RIO S/N LOC. VILLA UNION, POANAS
- **CLAVÉ DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CSGRMA89060110M600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** JESUS ALDAHIR LEAL MERCADO
- **EDAD:** 20 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** CALLE: 20 DE NOV. #100 LOC. VILLA UNION
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** LLMRJS95061710H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI



CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

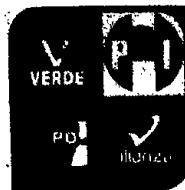
- **NOMBRE :** ALDO VILLA DÍAZ
- **EDAD:** 27 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. 18 DE AGOSTO, POANAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** VLDZAL89031310H400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** ANA CAREN RIVAS MORENO
- **EDAD:** 26 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS
- **DOMICILIO:** AVE. MIGUEL HIDALGO #117 LOC. VILLA UNION, POANAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RVMRAN89062010M800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** MARIA DEL ROSARIO JARA TERRONES
- **EDAD:** 40 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** POANAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. VERACRUZ, POANAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** JRTHB878061210M800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL



- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá : PRI

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : JORGE ARTURO FERNANDEZ NAVA
- EDAD: 31 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: POANAS
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. CIENEGUILA, POANAS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: FRNVJR84082910H400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá : PRI

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : FORTUNATO CALDERON RIVERA
- EDAD: 50 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: POANAS
- DOMICILIO: CALLE: GPE. VICTORIA #603 LOC. VILLA UNION, POANAS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CLRVFR65071810H100
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá : PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : LAURA GABRIELA ROJAS ALVAREZ
- EDAD: 26 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: POANAS
- DOMICILIO: CALLE: DEL RIO 107 ZONA CENTRO, POANAS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RJALLF89081810M200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente



- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : ELIA ROSA PULGARÍN CELIS
- EDAD: 31 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: POANAS
- DOMICILIO: MIGUEL HIDALGO S/N LOC. LOS ANGELES, POANAS
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: PLCLEL85020410M200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

**PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
RODEO DGO.**

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

- NOMBRE : ESEQUIEL JURADO MEDINA
- EDAD: 42 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: CALLE CIRCUITO LA HACIENDA 62 FRACC. HIERBABUENA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: JRMDES74010710H101
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

- NOMBRE : EDGAR IVAN CARDOZA HUIZAR
- EDAD: 33 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO



- DOMICILIO: CALLE REFORMA 4 ZONA CENTRO RODEO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CRGZED83021310H300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PRI
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

- NOMBRE : ROSA ISELA AYALA URIBE
- EDAD: 44 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: CALLE CONSTITUCIÓN 45 COL. ETA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: AYURRS71070510M100
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

- NOMBRE: MA. DEL ROSARIO EGURE HIDALGO
- EDAD: 55 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: CHIHUAHUA
- DOMICILIO: CALLE REFORMA AGRARIA S/N COL. ETA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: EGHDMA61010108M300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : CIRO ANTONIO GARCÍA BUSTAMANTE



- EDAD: 34 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: CALLE INDEPENDENCIA No.114 ZONA CENTRO RODEO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: GRBSCR81122710H300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : MIGUEL ANGEL CARDOZA ARREOLA
- EDAD: 51 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: 1RO. DE MAYO S/N COL. INDUSTRIAL
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CRARMG64051910H800
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : ALMA PATRICIA ASTORGA CAMARGO
- EDAD: 27 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: CALLE LAS FLORES S/N COL. INDUSTRIAL
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ASCMAL88060410M400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

**CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE**

- **NOMBRE :** JANETH IBÁÑEZ VALENZUELA
- **EDAD:** 32 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** CTO. DE LA HACIENDA MZA. 1 L 13 FRACC. YERBABUENA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** IBVLJN83102110M600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** JAIRO ALEJANDRO GOMEZ SARIÑANA
- **EDAD:** 28 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** CALLE ZARAGOZA S/N COL. INDUSTRIAL
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GNSRJR88030110H800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** JUAN CARLOS MACIAS LÓPEZ
- **EDAD:** 43 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** CALLE CTO. LA HACIENDA 14 FRACC. YERBABUENA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MCLPJN73030510H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

**CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** SANTA MAGDALENA GARCÍA SILOS
- **EDAD:** 40 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** C. ECO I MADERO S/N LOC. ABASOLO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GRSLSN75032710M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PANAL

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** ROSA VILLARREAL VAQUERA
- **EDAD:** 39 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** C PINO SUAREZ S/N LOC. ABASOLO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** VIVQRS76102032M300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PANAL

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** HEBER ALAN VILLEGAS MARROQUIN
- **EDAD:** 23 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** CALLE CHONTECO No. 1 COL. CHONTECO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** VLMRHB92052710H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI



CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : JONATHAN SAINT MESTA HURTADO
- EDAD: 24 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: CALLE FCO. I MADERO S/N COL. CHONTECO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: MSHRJN91072610H600
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : MARTHA ORALIA RENTERÍA ROMERO
- EDAD: 44 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: BLVD. FCO. VILLA S/N COL. NUEVA ITALIA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RNRMMR71033110M000
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : MARTHA ANGELICA SANTILLANO SANTILLANO
- EDAD: 36 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: RODEO
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. ALAMILLO GALEANA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: SNSNMR79061910M000
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI



CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** MARTIN ALONSO ESCOBEDO SANTILLAN
- **EDAD:** 49 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** CALLE INDEPENDENCIA No.78 ZONA CENTRO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ESSNMR66122810H000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PEVM
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PVEM

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** MARIO RENTERIA SILERIO
- **EDAD:** 41 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** RODEO
- **DOMICILIO:** CALLE CBTA S/N COL. INDUSTRIAL RODEO, DGO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RNSLMR75011910H001
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PVEM
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PVEM

**PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE
SAN DIMAS DGO.**

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** JAIME RESENDIZ ALVARADO
- **EDAD:** 47



- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS
- **DOMICILIO:** CONOCIDO VENCEDORES, SAN DIMAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RSALJM69011310H001
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** TOMAS MELENDEZ QUINTEROS
- **EDAD:** 43
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N, LOC. VENCEDORES
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MLQNTM73012810H300
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá : PRI**

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** MARIA LUCILA HERNANDEZ AGUIRRE
- **EDAD:** 55
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N, BARRIO BUENA VISTA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** HRAGLC60092610M901
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá : PRI**

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE



- **NOMBRE :** GUADALUPE ESPINOZA CORRALES
- **EDAD:** 45
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE #2 COL. EL TUNEL
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ESCRGD70050410M100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** RAUL ROSALES MORALES
- **EDAD:** 37 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N BARRIO EL REVENTON
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RSMRRRL78113010H100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** JOSÉ ANTONIO SARELLANA PEREZ
- **EDAD:** 41 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N BARRIO DURANGUITO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** SRPRAN74031910H301
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI



CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** SANDRA LUZ PANIAGUA LÓPEZ
- **EDAD:** 40 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N COL. RINCONADA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** PNLPSON75052810M501
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** DELIA SOTO MARTINEZ
- **EDAD:** 43 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE: SIN NOMBRE # 433 SAN MIGUEL DE CRUCES DGO.
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** STMRDL72070910M201
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** JESUS IBARGUEN ESPINOZA
- **EDAD:** 43 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE: SIN NOMBRE S/N LOC. NEVEROS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** IBESJS78060210H201
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

**CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE**

- **NOMBRE :** JOSÉ AQUILINO IBARGUEN MENA
- **EDAD:** 72 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** CALLE: SIN NOMBRE S/N LOC. EL HUIZACHAL
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** IBMNAQ44012910H100
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE:** MA. DE LOS ANGELES RODRIGUEZ HERNANDEZ
- **EDAD:** 32 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** LOC. SAN MANUEL S/N, LOC. SAN MANUEL
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RDHRMA84012610M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** ANA MARÍA ESTRADA HERNANDEZ
- **EDAD:** 59 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** LOC. YERBANIZ S/N, LOC. EL YERBANIZ
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** ESHRAN56072610M400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECErá :** PRI

**CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** JOSÉ JAVIER MERAZ ORTÍZ
- **EDAD:** 59 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** LOC. HUACHIMETAS DE ARRIBA S/N, LOC. HUACHIMETAS
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MRORJV56120310H200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECECERÁ :** PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** OMAR SAÚL LUNA ALVARADO
- **EDAD:** 42 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** SIN NOMBRE S/N COL. LA FRONTERA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** LNALOM73080310H101
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECECERÁ :** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** ERENDIRA GONZALEZ VARGAS
- **EDAD:** 27 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** LOC. DOCE DE MAYO S/N
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GNVRER88102210M200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI



- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: ALMA DELIA CASTRO CARRASCO
- EDAD: 48 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN DIMAS, DGO.
- DOMICILIO: CALLE SIN NOMBRE S/N, LOC. VENCEDORES
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CSCRAL68021010M200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PRI
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE: ROMAN RUIZ RAMIREZ
- EDAD: 43 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN DIMAS, DGO.
- DOMICILIO: SIN NOMBRE S/N, LOC. SAN LUIS VILLA CORONA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RZRMRM72111010H701
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PRI
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE: ROGELIO SOTO QUIÑONES
- EDAD: 41 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN DIMAS, DGO.
- DOMICILIO: SIN NOMBRE S/N, LOC. SAN LUIS VILLA CORONA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: STQNRG74081710H100
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente



- PARTIDO POSTULANTE: PRI
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : DORA JUANA CARRASCO MEJORADO
- EDAD: 42 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN DIMAS, DGO.
- DOMICILIO: SIN NOMBRE S/N, LOC. VENCEDORES
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CRMJTR73062410M70C
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PRI
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A OCTAVO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : CLAUDIA SIVELES SOTO MANDUJANO
- EDAD: 40 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN DIMAS, DGO.
- DOMICILIO: SIN NOMBRE S/N, LOC. VENCEDORES
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: STMNCL75100110M400
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PRI
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : EMIGDIO ABEL MAPULA ESCOBEDO
- EDAD: 32 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN DIMAS, DGO.
- DOMICILIO: CALLE: SIN NOMBRE S/N, BARRIO EL PITAYO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: MPESEM83081310H700



- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente.
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A NOVENO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** CARLOS MONTIEL
- **EDAD:** 42 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN DIMAS, DGO.
- **DOMICILIO:** LOC. VENCEDORES
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** XXMNCR73072810H200
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

PLANILLA DE CANDIDATOS CUMUNES PARA LA INTEGRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO DGO.

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** VICTOR HUGO RAMIREZ RAMIREZ
- **EDAD:** 51 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RÍO
- **DOMICILIO:** C SIN NOMBRE S/N, COL. FCO. VILLA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RMRMVC64051610H400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** DANIEL CALDERON LÓPEZ
- **EDAD:** 46 AÑOS



- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** CALLE ALLENDE S/N LOC. 10 DE OCTUBRE
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CLLPDN70112210H500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL PROPIETARIO

- **NOMBRE :** ALIA CARMINA DÍAZ RENTERÍA
- **EDAD:** 29 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** CALLE BRAVO No.7 ZONA CENTRO, SAN JUAN DEL RIO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** DZRNAL86070610M700
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SÍNDICO MUNICIPAL SUPLENTE

- **NOMBRE :** GRECIA DÍAZ RENTERÍA
- **EDAD:** 21 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** CALLE BRAVO No. 8 COL. AMERICANA, SAN JUAN DEL RIO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** DZRNGR94011210M500
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** CARLOS RAFAEL RODRIGUEZ QUINONES



- EDAD: 42 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN DEL RIO
- DOMICILIO: C. HIDALGO No.15 CENTRO, SAN JUAN DEL RIO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: RDQNCR73081410H200
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A PRIMER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : FRANCISCO JAVIER SOTO MARTINEZ
- EDAD: 24 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN DEL RIO
- DOMICILIO: CALLE HIDALGO S/N BARRIO LA HACIENDITA
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: STMRFR92012610H500
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : MARIA LUCI CONTRERAS ROCHA
- EDAD: 44 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN DEL RIO
- DOMICILIO: AV FCO. VILLA S/N, LOC. 10 DE OCTUBRE
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: CNRCLC71121510M501
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI



CANDIDATO A SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : MA DEL CARMEN GALLARDO JURADO
- EDAD: 42 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN DEL RIO
- DOMICILIO: PRIV. FCO. VILLA 304 LOC. 10 DE OCTUBRE
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: GLJRMA73111510M001
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR PROPIETARIO

- NOMBRE : JAIME ESCAJEDA MARTINEZ
- EDAD: 50 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN DEL RIO
- DOMICILIO: C. SIN NOMBRE S/N, LOC. ATOTONILCO SAN JUAN DEL RIO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: ESMRJM66022010H300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI

CANDIDATO A TERCER REGIDOR SUPLENTE

- NOMBRE : WINSTON ALBERTO SANTILLAN ROMERO
- EDAD: 40 AÑOS
- LUGAR DE NACIMIENTO: SAN JUAN DEL RIO
- DOMICILIO: C. HIDALGO 43 CENTRO SAN JUAN DEL RIO
- CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR: SNRMWS75072310H300
- CONSENTIMIENTO POR ESCRITO: Se anexa a la presente
- PARTIDO POSTULANTE: PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE: PRI



CANDIDATO A CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** ROSA AVITIA LAVARADO
- **EDAD:** 67 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RÍO
- **DOMICILIO:** CALLE HIDALGO 460, LOC. 10 DE OCTUBRE
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** AVALRS48121410M001
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A CUARTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** EVANGELINA SOTO HERNANDEZ
- **EDAD:** 51 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RÍO
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. 10 DE OCTUBRE
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** STHREV64092010M600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PRI
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A QUINTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** MARTIN RAMIREZ MORENO
- **EDAD:** 52 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RÍO
- **DOMICILIO:** C PRINCIPAL S/N LOC. OTILIO MONTAÑO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RMMRMR63100610H800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PANAL



CANDIDATO A QUINTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** JOSE GUMERSINDO GANDARA MARTINEZ
- **EDAD:** 52 AÑOS .
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** CALLE SIN NOMBRE S/N LOC. ATOTONILCO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** GNMRGGM63071610H800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PANAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PANAL

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

- **NOMBRE :** MARIA DEL REFUGIO MANZANERA BARRAZA
- **EDAD:** 65 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** C HIDALGO 35 ZONA CENTRO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** MNDRMA50090810M800
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEXTO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** MA YESENIA RAMIREZ RODRIGUEZ
- **EDAD:** 35 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** C. HIDALGO 60 ZONA CENTRO, SAN JUAN DEL RIO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RMRDMA80053010M600
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

**CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR PROPIETARIO**

- **NOMBRE :** ANTONIO RAYMUNDO TINOCO
- **EDAD:** 61 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** C. SIN NOMBRE S/N BARRIO LA LOMA
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** RYTNAN54040210H400
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

CANDIDATO A SEPTIMO REGIDOR SUPLENTE

- **NOMBRE :** JAIME CARRILLO TREMILLO
- **EDAD:** 55 AÑOS
- **LUGAR DE NACIMIENTO:** SAN JUAN DEL RIO
- **DOMICILIO:** C SIN NOMBRE S/N, LOC. TOLEDO
- **CLAVE DE LA CREDENCIAL PARA VOTAR:** CRTRJM60122210H000
- **CONSENTIMIENTO POR ESCRITO:** Se anexa a la presente
- **PARTIDO POSTULANTE:** PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
- **GRUPO PARTIDARIO AL QUE PERTENECE:** PRI

Los candidatos a miembros integrantes de los Ayuntamientos, en caso de resultar electos, pertenecerán al grupo o fracción partidaria que corresponda a su postulación, misma que ha quedado señalada, lo que se hará oportunamente del conocimiento de las autoridades políticas y electorales competentes.

QUINTA.-Del emblema común de los partidos y el color o colores con que se participa.
De conformidad con lo previsto en la fracción II, del numeral 3 del artículo 32 BIS de la ley de



Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, es el que se muestra y describe a continuación:



DESCRIPCIÓN: El emblema que identifica la candidatura común conformada por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense esta conformado por la integración de los cuatro emblemas institucionales de los partidos que la integran, ocupando el espacio de la parte superior izquierda el del PVEM, la parte superior derecha el del PRI, la parte inferior derecha el PNA y la parte inferior izquierda el PD; rodeado de un contorno redondeado el la parte superior izquierda color verde limón, seguido en el sentido de las manecillas del reloj por uno rojo con punta, otro redondeado en color verde turquesa oscuro y finalizando en la parte izquierda inferior de otro contorno con punta color verde olivo, mismos que dividen a cada uno de los emblemas de los partidos.

La ubicación del emblema de la candidatura común, en las boletas electorales que corresponda a la elección, en la que se participe mediante esta figura, será en el lugar que conforme los lineamientos legales aplicables corresponda al Partido Revolucionario Institucional.

SEXTA.- La forma en que se acreditarán los votos a cada uno de los partidos políticos que postulan la candidatura común. De conformidad con lo previsto en la fracción V, del numeral 3 del artículo 32 BIS de la ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la votación que se reciba en las diversas elecciones en las que se



participa de manera común por los partidos que suscriben el presente convenio, será distribuida y acreditada para cada uno de los partidos políticos, para efectos de la conservación del registro y para el otorgamiento del financiamiento público de la siguiente manera:

Del total de la votación recibida por la candidatura común en la elección de diputados en los cuatro distritos en los que se participa bajo esta figura, se acreditarán los votos suficientes a los partidos Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, hasta alcanzar con la suma de sus votos obtenidos en los once distritos electorales locales en que participan de manera individual, los siguientes porcentajes de la votación válida emitida en el Estado.

- Partido Verde Ecologista de México: 6.0 %
- Partido Nueva Alianza: 5.0%
- Partido Duranguense: 3.0 %

El resto de la votación le será acreditada al Partido Revolucionario Institucional sumada a la que obtenga en los distritos en los que participa de manera individual.

Del total la votación recibida por la candidatura común en la elección de Ayuntamientos se acreditarán los votos, distribuyéndolos en los siguientes porcentajes de la votación total emitida en el Municipio que corresponda.

- Partido Revolucionario Institucional: 86.0 %
- Partido Verde Ecologista de México: 6.0 %
- Partido Nueva Alianza: 5.0 %
- Partido Duranguense: 3.0 %

SEPTIMA.- De la representación Electoral.

En términos de lo dispuesto por el artículo 32 QUÁTER de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, cada partido político que suscribe el presente convenio, conservará su propia representación ante el Consejo Local del INE y sus



Consejos Distritales, En el Consejo General del IEPC y sus Consejos Municipales, así como ante las mesas directivas de casilla que se instalen en la jornada del 5 de junio de 2016.

OCTAVA.- De la representación legal de la Candidatura Común.

Las partes acuerdan que para el caso de la interposición de los medios de impugnación previstos en la ley de la materia, quien ostentaría la representación legal de la candidatura común ostentarán los C.C. Licenciados en Derecho Rosauro Meza Sifuentes, Francisco Solorzano Valles, Jesús Aguilar Flores y Víctor Hugo Santillano Galván para el caso de la interposición de los medios de impugnación de manera conjunta o separadamente, así como para comparecer en representación de la misma ante los órganos administrativos y/o jurisdiccionales y conocer, sustanciar y resolver las controversias jurídicas derivadas del proceso electoral para el que se suscribe el presente Convenio.

NOVENA.- Del registro de los candidatos.

En este caso, las solicitudes de registro de las candidaturas postuladas de manera común, así como la sustitución de candidatos que en su caso procedan, serán suscritas de manera conjunta por el Presidente del Comité Directivo Estatal del Partido Revolucionario Institucional, por el Secretario General del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México, por el Presidente del Comité de Dirección Estatal del Partido Nueva Alianza y por el Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido Duranguense.

Por tal motivo, los partidos suscriptores, tienen la obligación de presentar la documentación necesaria oportunamente a la instancia electoral que corresponda, para el registro de los candidatos, o en su caso para la sustitución.

DÉCIMA.- Gastos de Campaña.

Los partidos que suscriben el presente convenio, así como sus candidatos, se obligan a sujetarse a los topes de gasto de campaña establecidos por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana para el Estado de Durango, para la elección



de Diputados Locales, y las correspondientes a las de los Ayuntamientos en los cuales se participa de manera asociada como si se tratara de un solo partido,

DÉCIMA PRIMERA.- Del monto de las aportaciones para el desarrollo de las campañas del candidato común postulado.

En conformidad a lo previsto en la fracción VI del numeral 3 del artículo 32 BIS de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, las partes acuerdan que el monto de las aportaciones de cada partido político para el desarrollo de la campaña electoral respectivas será de conformidad a lo siguiente:

- El Partido Revolucionario Institucional, aportará el 70.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña por cada candidatura postulada de manera común en los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula a pertenezca a su membresía. En los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula tenga un filiación partidaria distinta, este aportará el 10.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña.
- El Partido Verde Ecologista de México, aportará el 70.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña por cada candidatura postulada de manera común en los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula a pertenezca a su membresía. En los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula tenga un filiación partidaria distinta, este aportará el 10.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña.
- El Partido Nueva Alianza, aportará el 70.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña por cada candidatura postulada de manera común en los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula a pertenezca a su membresía. En los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula tenga un filiación partidaria distinta, este aportará el 10.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña.



- El Partido Duranguense, aportará el 70.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña por cada candidatura postulada de manera común en los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula a pertenezca a su membresía. En los casos en que el candidato que encabeza la planilla o formula tenga un filiación partidaria distinta, este aportará el 10.0 % del monto total correspondiente a los de gastos de campaña.

DÉCIMA SEGUNDA.- Del reporte de los informes financieros.

A fin de cumplir con lo previsto en el artículo 91, numeral 2, de la Ley General de Partidos Políticos; las partes acuerdan que el Partido Revolucionario Institucional será el responsable del ejercicio de los gastos de campañas de los candidatos postulados, así como de recibir, administrar y distribuir, en las cuentas bancarias de la candidatura común y del candidato de ésta, los recursos que las partes destinen a ese objeto.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

Los partidos políticos suscriptores del presente convenio acuerdan sujetarse a lo dispuesto por el artículo 167, numeral 2, inciso b), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, el artículo 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en términos siguientes:

I.- Cada partido accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado.

II.- Cada partido aportará los mensajes correspondientes a sus respectivos candidatos, según el origen señalado en la CLÁUSULA CUARTA de este convenio, y ordenará su transmisión conforme al Acuerdo INE/ACRT/38/2015 emitido por el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, por el cual se otorga a cada partido su respectiva



prerrogativa en Radio y Televisión, respecto de la distribución de tiempo en cada uno de estos medios para los candidatos comunes y para los de cada partido.

III.- Cada partido será responsable de la producción de los materiales que sean difundidos, así como de los costos que estos impliquen.

IV.- En los mensajes de radio y televisión mediante los que se difunda a los candidatos comunes, deberá identificarse esa calidad y el partido responsable del mensaje.

DÉCIMA CUARTA.- De la Plataforma Electoral.

Los partidos que suscriben el presente convenio, acuerdan adoptar y promover su propia plataforma electoral, misma que fue aprobada por los órganos de gobierno de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Duranguense, por lo cual los candidatos de acuerdo a su origen partidario asumen el compromiso de sostener dicha plataforma electoral que contiene su Programa de Gobierno a desarrollar.

DÉCIMA QUINTA.- De las responsabilidades individuales de los partidos suscriptores.

Las partes acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o sus candidatos, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos de la legislación electoral aplicable.

DÉCIMA SEXTA.- De la sustanciación de las controversias intrapartidarias.

Las partes acuerdan que cada partido político atenderá los medios de impugnación internos que promuevan sus militantes y sus precandidatos con motivo de los resultados de los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular, con base en los términos y procedimientos que se establezcan en su respectiva normatividad interna que resulte aplicable a cada caso, y con sujeción a sus órganos competentes.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-De las modificaciones al convenio de Candidatura Común.**

Las partes acuerdan que para efectos de modificación del presente convenio se requerirá la autorización del órgano competente de cada partido político, en el que se acredite que sesionó válidamente y aprobó las modificaciones correspondientes, anexando cuando menos la convocatoria al evento, acta o minuta de la sesión y lista de asistencia; así como la documentación en la que aprobó convocar al órgano competente, anexando igualmente la convocatoria, acta o minuta y lista de asistencia, y toda la documentación e información adicionales con que se pueda acreditar que la decisión fue tomada conforme a los Estatutos de cada partido político, así como en formato digital con extensión .doc

DÉCIMA OCTAVA.- Vigencia.

La vigencia del presente convenio termina una vez que haya concluido el proceso electoral, en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección de Diputados Locales, y de Ayuntamientos, o en su caso hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la Autoridad Jurisdiccional correspondiente; terminará automáticamente, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente.

DÉCIMA NOVENA.- De la subsistencia del Convenio de Candidatura Común.

El presente convenio subsistirá con los partidos políticos firmantes que de acuerdo a las autoridades partidistas competentes les asista el derecho de postular candidaturas comunes, por lo que el impedimento legal que alguno de ellos pudiera tener para formar parte de la misma o la decisión que se tome para retirarse no implica dejar sin efectos el convenio que se pacta entre los restantes partidos que si pueden hacerlo.

Así mismo en todo momento, los Partidos Políticos que suscriben el presente convenio, podrán separarse del mismo cuando consideren que se incumple con alguna o algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico, quedando en condición de decidir



por cualquiera de las opciones que en derecho le confiere la Legislación Electoral para participar en el Proceso Local Ordinario 2015-2016 de esta Entidad.

Leído que fue el presente Convenio de Candidatura Común y enterados los partidos políticos comparecientes de su contenido, alcance y fuerza legal, y habiendo sido aprobado por los órganos partidistas a quienes compete; los representantes de los mismos lo suscriben en cinco tantos, el día 17 de marzo de 2016 firmado y ratificado de conformidad al margen de cada una de sus hojas y al calce la última de ellas.

LIC. RICARDO FIDEL PACHECO
RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL CDE PRI

ING. GERARDO VILLARREAL SOLIS
SECRETARIO GENERAL PVEM

DIP. LIC. AGUSTÍN BERNARDO BONILLA
SAUCEDO
PRESIDENTE DEL CDE DE NUEVA
ALIANZA

PROF. RAÚL IRIGOYEN GUERRA
PRESIDENTE DEL CEE DEL PD

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y CUATRO EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO en sesión extraordinaria número treinta y siete de fecha martes veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, POR EL QUE SE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA GASTOS DE CAMPAÑA DEL CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política, momento a partir del cual, por primera ocasión, se incluye el derecho ciudadano de solicitar el registro de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
2. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, y se aprobó por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral".
4. El veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que contienen las reglas para que los ciudadanos puedan postularse como candidatos independientes para cualquier cargo de elección popular.
5. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
6. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de

Durango, por el cual se derogó la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango.

7. El siete de octubre de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró la instalación formal del proceso electoral ordinario 20015-2016.

8. El veintinueve de octubre de dos mil quince, este Órgano Máximo de Dirección, aprobó mediante Acuerdo número 7 el presupuesto de egresos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango para el ejercicio 2016, el cual comprende el financiamiento público para los partidos políticos, candidatos independientes y agrupación política estatal registrados o acreditados ante el propio Instituto.

9. En fecha diez de diciembre de dos mil quince, el Consejo General aprobó mediante Acuerdo número 17, el reglamento de Candidaturas Independientes del Estado de Durango, el cual se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, número 100.

10. El once de diciembre de dos mil quince, mediante Acuerdo número 20, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, aprobó la expedición de la convocatoria y los lineamientos del procedimiento para el registro preliminar o de aspirantes, para los ciudadanos que de manera independiente desearan participar en la elección ordinaria para renovar el Poder Ejecutivo del Estado de Durango en el proceso electoral local 2015-2016. Posteriormente, en fecha veinticinco de diciembre de dos mil quince se dio cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Durango en relación con el expediente TE-JDC-006/2015, y se amplió el plazo para que quienes desearan postularse como candidatos independientes a Gobernador del Estado lo hagan del conocimiento del Instituto a partir del día en que se publicó la convocatoria y hasta el día trece de enero de dos mil diecisésis. Además, en consecuencia, se ajustaron los plazos contenidos en la base tercera, cuarta, séptima y octava de la convocatoria y el artículo 11 de los Lineamientos referidos.

11. El ciudadano Alejandro Campa Avitia, cumplió con los requisitos legales y obtuvo su registro como candidato independiente al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Durango en fecha 24 de marzo de la anualidad.

CONSIDERANDO

- I. Que conforme al artículo 63 de la Constitución Política del Estado, la organización de las elecciones es una función estatal que se lleva a efecto por un órgano independiente y autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, formado por ciudadanos del Estado designados por el Instituto Nacional Electoral.
- II. Que según lo ordenado por el artículo 75 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática y al fortalecimiento del sistema de partidos, garantizando el cumplimiento de los principios constitucionales rectores del proceso electoral; el ejercicio de los derechos político-electORALES del ciudadano y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; la celebración de elecciones periódicas y pacíficas para la renovación de las autoridades públicas electivas de la entidad; garantizar que sus actos y resoluciones se sujeten a los principios de certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, independencia y máxima publicidad; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura democrática y de los derechos político-electORALES de los ciudadanos.
- III. Que de conformidad con el artículo 310 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los interesados en participar como candidatos independientes en las elecciones de que se trate, deberán satisfacer los requisitos señalados en la Constitución local y la propia Ley.
- IV. Que habiendo presentado su solicitud el C. Alejandro Campa Avitia el 14 de marzo de 2016 y previa verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales en sesión especial de registro de candidatos, se le otorgó la calidad de candidato independiente a Gobernador del estado de Durango, por lo que es menester acatar lo establecido en el artículo 321 párrafo 1 fracción III de la Ley en comento en relación al derecho de los candidatos independientes a obtener financiamiento público y privado en los términos legales.
- V. Que en este sentido, atendiendo a lo establecido por los artículos 335 y 336 de la Ley en comento, en fecha 29 de octubre de 2015, se determinó el importe total de

financiamiento público para la totalidad de los candidatos independientes en \$552,916.16 (quinientos cincuenta y dos mil novecientos dieciséis pesos 16/100 m.n.).

ARTÍCULO 335

1. Los candidatos independientes tendrán derecho a recibir financiamiento público para sus gastos de campaña. Para los efectos de la distribución del financiamiento público y prerrogativas a que tienen derecho los candidatos independientes, en su conjunto, serán considerados como un partido político de nuevo registro.

ARTÍCULO 336

1. El monto que le correspondería a un partido de nuevo registro, se distribuirá entre todos los candidatos independientes de la siguiente manera:

I. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado;

II. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las fórmulas de candidatos independientes al cargo Diputado; y

III. Un 33.3% que se distribuirá de manera igualitaria entre todas las candidaturas independientes a integrantes de los ayuntamientos.

2. En el supuesto de que un sólo candidato obtenga su registro para cualquiera de los cargos antes mencionados, no podrá recibir financiamiento que exceda del 50% de los montos referidos en los incisos anteriores.

Toda vez que se tiene la certeza de que el número de candidatos independientes al cargo de Gobernador del Estado es uno, se procede con el cálculo siguiente:

Primeramente se determina el 33.3% del total de financiamiento público por este concepto, es decir, 552,916.16 (x) 33.3%, es igual a 184,305.38

Acto continuo, se procede con el desarrollo del párrafo 2 del artículo 336, por lo que, se determina el 50% del importe anterior en base al siguiente cálculo:

184,305.38 (x) 50% igual a 92,152.69

Por lo que, una vez desarrollada la fórmula, resulta conveniente determinar que al candidato independiente a Gobernador le corresponde por concepto de financiamiento público para gasto de campaña una cantidad de \$92,152.69 (noventa y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 69/100 m.n.).

VI. Una vez lo anterior, se comunica al Candidato independiente a Gobernador del Estado a efecto de que observe lo referente en la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Durango en cuanto a la presentación de informes de gastos de campaña.

VII. En virtud de que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango es el facultado para proveer que lo relativo a las prerrogativas y financiamiento de los partidos políticos y en su caso, de los candidatos independientes, se desarrolle en base a la legislación aplicable, es dable emitir el presente Acuerdo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 56 párrafo 1, fracción I y 63 párrafos 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 75, 88 párrafo 1, fracciones I y XII, 335, 336 y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, este Órgano Máximo de Dirección emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina el importe que por concepto de financiamiento público tiene derecho el candidato independiente a Gobernador Constitucional del Estado de Durango para el proceso electoral 2015-2016 Alejandro Campa Avitia en \$92,152.69 (noventa y dos mil ciento cincuenta y dos pesos 69/100 m.n.).

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que en coordinación con la Dirección de Administración y la Secretaría Técnica, lleven a cabo los trámites necesarios para que se le otorgue al Candidato Independiente el importe de financiamiento público a que tiene derecho conforme a lo acordado.

TERCERO. Notifíquese personalmente el presente acuerdo al ciudadano Alejandro Campa Avitia, para los efectos legales a que haya lugar.



CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente Acuerdo a la Unidad Técnica de Fiscalización y a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, ambas del Instituto Nacional Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine los trabajos de notificación del presente Acuerdo a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en redes sociales oficiales y en la página de Internet del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango.

Así lo acordó y firmó, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y siete de fecha martes veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano electoral ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN QUIÑONES
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. MANUEL MONTOYA DEL CAMPO
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

ACUERDO NÚMERO NOVENTA Y CINCO, EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO TREINTA Y SIETE DE FECHA MARTES VEINTINUEVE DE MARZO DE DOS MIL DIECISEIS, POR EL QUE SE DETERMINA QUE SEA EL PROPIO CONSEJO GENERAL EL QUE RESUELVA SOBRE TODAS LAS SOLICITUDES QUE SE PRESENTEN PARA EL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS A DIPUTADOS Y DE LOS MIEMBROS DE LOS TREINTA Y NUEVE AYUNTAMIENTOS EN EL ESTADO DE DURANGO, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2016.

ANTECEDENTES

1. El día nueve de agosto de dos mil doce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral a efecto de reconocer el derecho de todo ciudadano para solicitar el registro de una candidatura de manera independiente, para todos los cargos de elección popular.
2. El treinta y uno de enero de dos mil catorce, el Presidente de la República expidió la Reforma Constitucional en materia político-electoral, aprobada por el Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas estatales.
3. El diez de febrero de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política-electoral, en cuyo artículo segundo transitorio se señala que las normas secundarias que deriven de dichas reformas constitucionales, deberán establecer las reglas para garantizar la paridad entre géneros en candidaturas a legisladores federales y locales.
4. En fecha veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, los Decretos por los que se expedieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, en las que entre

- otras normas, se establecen las reglas para que los ciudadanos puedan postularse como candidatos independientes para cualquier cargo de elección popular.
5. En fecha seis de marzo de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 128 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.
6. El tres de julio de dos mil catorce se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Decreto número 178 de la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, por el cual se derogó la Ley Electoral para el Estado de Durango y se aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; en la que se establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana debe salvaguardar la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución Federal, la Ley General y en la propia legislación electoral local.
7. El cuatro de septiembre de dos mil quince, en sesión pública del Consejo General, se llevó a cabo la toma de protesta de los Consejeros Electorales designados el dos de septiembre en cumplimiento al Acuerdo INE/CG/809/2015 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
8. **El miércoles treinta de septiembre, mediante Acuerdo número dos, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango en sesión extraordinaria número cuatro, ajustó los plazos para el periodo de precampañas y campañas establecidos en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, y estableció el cronograma electoral, determinando que para efecto del registro de candidatos a Diputados por ambos principios e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado, sería entre el 22 y el 29 de marzo de dos mil dieciséis.**
9. El día siete de octubre del año dos mil quinientos, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, declaró el inicio del proceso electoral local 2015-2016, mediante el cual serán electos un Gobernador, veinticinco Diputados y los miembros de los treinta y nueve Ayuntamientos en el Estado de Durango.

10. Mediante acuerdo número ochenta y cuatro, emitido por el Consejo General del mencionado organismo público local electoral, y previas las solicitudes de registro respectivas, se aprobó el registro de las candidaturas al cargo de Gobernador Constitucional del Estado de Durango, solicitadas por los partidos políticos contendientes en este proceso electoral.

Asimismo, a través del acuerdo número noventa y dos, emitido en sesión especial de fecha jueves veinticuatro de marzo, el referido órgano máximo de dirección aprobó la solicitud de registro del ciudadano Alejandro Campa Avitia, como candidato independiente al cargo de Gobernador del Estado.

11. El ocho de febrero de dos mil dieciséis, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el acuerdo identificado con la clave INE/CG63/2016, por el que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emitieron criterios generales a efecto de garantizar el cumplimiento al principio de paridad de género en la postulación de candidaturas para todos los cargos de elección popular a nivel local.

12. Mediante sentencia de fecha diez de marzo de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió sentencia en los recursos de apelación SUP-RAP-99/2016, SUP-RAP-103/2016, SUP-RAP-104/2016 y SUP-RAP-107/2016, en el sentido de REVOCAR, el acuerdo INE/CG63/2016.

13. El sentido del mencionado fallo fue revocar el acuerdo impugnado, sin que esa decisión relevará a los partidos políticos y a las autoridades electorales de su deber de garantizar la paridad de género, ya que en cada una de las entidades federativas existen disposiciones que establecen las reglas previstas para materializar la paridad de género y tanto esta Sala Superior como la Suprema Corte de Justicia de la Nación han emitido criterios jurisprudenciales cuya observancia es obligatoria, por lo que los partidos políticos deberán ajustar sus actos a dichas reglas y jurisprudencias y las autoridades electorales locales deberán vigilar su cumplimiento.

14. Acorde con la señalada resolución, para el caso del Estado de Durango, resulta obligatorio para este organismo público electoral, vigilar el cumplimiento de las

disposiciones constitucionales y legales en materia de paridad de género, así como acatar los criterios jurisprudenciales emitidos por la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas que realicen tanto partidos políticos como ciudadanos que se registren de manera independiente.

Sin embargo, atendiendo a la competencia que en materia de registros dispone el artículo 186 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, existe la posibilidad de que al momento de resolver cada órgano lo relativo a las solicitudes de registro que les corresponden de acuerdo a la citada disposición jurídica, se incumpla con el principio de paridad de género que debe observarse en la postulación y registro de candidatas y candidatos para los cargos de diputados e integrantes de los treinta y nueve ayuntamientos del Estado.

Por tanto, a efecto de evitar el incumplimiento de dicho principio y garantizar la paridad de género en la postulación de candidaturas, se estima apropiado y conducente, determinar que sea este órgano máximo de dirección el que resuelva todas y cada una de las peticiones de registro que de manera independiente, por partido, coalición o candidatura común, se presenten para los mencionados cargos de elección popular en el proceso electoral local 2015-2016. Esto de conformidad con los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

- I. Que conforme al artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución Federal y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Por lo que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

De manera que, al tenor del último párrafo de la invocada disposición constitucional, queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las

opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

- II. Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con lo que dispone la primera parte del artículo 4o de la citada Ley Fundamental, el varón y la mujer son iguales ante la ley.
- III. Que el artículo 35 del Pacto Federal establece los derechos de los ciudadanos, entre los cuales se encuentra el de poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley.

En ese sentido, la segunda parte de la fracción II del invocado precepto constitucional señala que el derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

- IV. Que conforme al artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión, en los casos de la competencia de éstos, y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.
- V. Que al tenor del segundo párrafo de la base I de la invocada norma suprema, los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo, así como las reglas para garantizar la paridad entre los géneros, en candidaturas a legisladores federales y locales.

- VI. Que de acuerdo con la citada norma constitucional, la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, de acuerdo a las bases que establece el propio precepto constitucional, entre las cuales se encuentra que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Ley Fundamental.
- VII. Que al tenor de lo establecido en el apartado C del invocado artículo 41 de la Carta Magna, en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos de lo que señala la Constitución Federal.
- VIII. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Organismos Públicos Locales gozan de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- IX. Por otra parte, de acuerdo con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, es derecho de los ciudadanos y ciudadanas duranguenses los que para todo mexicano consigna la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, además de solicitar su registro de candidatura de manera independiente ante la autoridad electoral, cumpliendo con los requisitos, condiciones y términos que determine la ley.
- X. Que de conformidad con el diverso artículo 63 de la invocada Constitución Local, las elecciones de Gobernador del Estado, diputados, e integrantes de los ayuntamientos se realizarán mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, además de que la jornada comicial tendrá lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- XI. Que el artículo 65 de la Constitución de Durango, exige la representación paritaria en general en todos los cargos de elección popular. Asimismo, en la normativa local se exige que: (i) la totalidad de fórmulas de candidatos de partidos y coaliciones estén integradas por un mismo género; (ii) las listas de representación proporcional y planillas se registren en forma alternada; (iii) en candidaturas independientes que la fórmula sea de mismo género; (iv) prevé paridad de género en sustituciones; e, (v) identifica los distritos con porcentaje de baja votación.

Además, se advierte que no contiene previsión alguna respecto de los siguientes criterios: (i) preferir candidatura de género femenino en número impar de candidaturas; (ii) que determinado género debe encabezar lista de representación proporcional; (iii) la paridad horizontal en todas las presidencias municipales; (iv) prevalencia de paridad de género sobre método de selección de candidaturas; (v) procedimiento en caso de sustitución de candidaturas, cuando no se cumpla la paridad, sólo señala plazo de sustitución; y, (vi) no identifica los municipios con porcentaje de baja votación.

- XII. Que de acuerdo con el artículo 138 de la Constitución Política del Estado Libre y soberano de Durango, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, es autoridad local en la materia electoral que tiene a su cargo la organización de las elecciones, así como de los procedimientos de plebiscito, referéndum y, en su caso, de consulta popular; goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, y establece que en el ejercicio de la función electoral regirán los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, equidad y objetividad.
- XIII. Que de acuerdo con el artículo 139 de la propia Constitución Local, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana es el órgano máximo de dirección y se integra con un Consejero Presidente que lo será también del Instituto, y seis consejeros electorales.
- XIV. Que de acuerdo con lo previsto en las fracciones IX, X y XI del párrafo primero, del artículo 88 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, son atribuciones del Consejo General, registrar las candidaturas a Gobernador del Estado; registrar supletoriamente, las candidaturas a Diputados por el principio de mayoría relativa y a Presidente, Síndico y Regidores de los Ayuntamientos; y registrar e integrar las listas de asignación de los candidatos a Diputados por el principio de representación proporcional;
- XV. Que de conformidad con el ordinal 186 de la invocada legislación electoral local, los plazos y órganos competentes para el registro de las candidaturas en el año de la elección son los siguientes:

I. Para la elección del titular del Poder Ejecutivo, todos los candidatos serán registrados entre el quince y veintidós de febrero, por el Consejo General.

II. Para la elección de los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos, todos los candidatos serán registrados entre el veintidós y el veintinueve de marzo, por los siguientes órganos:

- a) Los candidatos a Diputados de Mayoría Relativa por los Consejos Municipales de la Cabecera de Distrito que corresponda;
- b) Los candidatos a Diputados electos por el principio de Representación Proporcional, por el Consejo General; y
- c) Los candidatos a integrantes de los Ayuntamientos, por los consejos Municipales correspondientes.

XVI. Que el numeral 188 de la ley electoral en cita dispone que una vez recibida una solicitud de registro de candidaturas por el presidente o el secretario del consejo que corresponda, se verificará dentro de los tres días siguientes que se cumplió con todos los requisitos que para el efecto señala el artículo 187 de la ley de la propia ley de la materia. Estableciendo además que si de la verificación realizada se advierte que se omitió el cumplimiento de uno o varios requisitos, se notificará de inmediato al partido político correspondiente, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes subsane el o los requisitos omitidos o sustituya la candidatura.

XVII. En diverso aspecto, el numeral 4 del mismo artículo 188 de la legislación que se invoca, establece que dentro de los seis días siguientes al en que vengan los plazos para el registro de las candidaturas a que se refiere esta Ley, el Consejo General y los Consejos Municipales, celebrarán una sesión cuyo único objeto será registrar las candidaturas que procedan. El órgano electoral correspondiente notificará por escrito a cada partido, la procedencia legal del registro de sus candidaturas para la elección respectiva, con los efectos indicados en el resto de los numerales del citado precepto legal.

- XVIII. En relación con lo anterior, el ordinal 108 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, señala que es función de los Consejos Municipales registrar a los candidatos a Presidente, Síndico y Regidores del Ayuntamiento. Aunado a que los Consejos Municipales que residan en los municipios cabeceras de Distrito Local Electoral, realizarán el registro de fórmulas de candidatos a diputados de mayoría relativa
- XIX. Acorde con el marco jurídico anterior, el Consejo General y los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, son competentes para resolver, en el ámbito de sus atribuciones, sobre las solicitudes de registro que se les presenten respecto a los cargos de Gobernador, Diputados y Ayuntamientos.
- XX. Asimismo, conforme al preinvocado artículo 88 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, el organismo público electoral local y sus órganos están obligados a acatar las determinaciones de los tribunales electorales, ajustándose en todo caso a las disposiciones legales, principios y lineamientos de la materia electoral.
- XXI. En el anterior sentido, es obligación de la autoridad electoral local, vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de paridad de género, así como acatar los criterios jurisprudenciales emitidos por la Sala Superior y la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y en su caso, adoptar las medidas necesarias para garantizar la paridad de género en la postulación de las candidaturas que realicen tanto partidos políticos como ciudadanos que se registren de manera independiente.
- XXII. De igual modo, acorde con el artículo 184 de la legislación electoral local, corresponde a los partidos políticos, el derecho de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular, sin perjuicio de las candidaturas independientes en los términos de esta Ley.

En ese sentido, las candidaturas a diputados a elegirse por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, así como las de integrantes de

los ayuntamientos, se registrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y serán consideradas, fórmulas y candidatos, por separado, salvo para efectos de la votación.

Los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso y el Instituto tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Igualmente, de la totalidad de solicitudes de registro de las candidaturas a diputados que presenten los partidos políticos o las coaliciones ante el Instituto, deberán integrarse salvaguardando la paridad entre los géneros mandatada en la Constitución, la Ley General y la Ley Electoral Local. Las listas de representación proporcional se integrarán por fórmulas de candidatos compuestas cada una por un propietario y un suplente del mismo género, y se alternarán las fórmulas de distinto género para garantizar el principio de paridad hasta agotar cada lista.

De manera que una vez hecho el cierre del registro de candidaturas, si un partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente no cumple con lo anterior, el Consejo General le requerirá en primera instancia para que en el plazo de cuarenta y ocho horas, contadas a partir de la notificación, rectifique la solicitud de registro de candidaturas y le apercibirá de que, en caso de no hacerlo, le hará una amonestación pública.

Y si transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo anterior, el partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente que no realice la sustitución de candidatos, será acreedor a una amonestación pública y el Consejo General le requerirá, de nueva cuenta, para que en un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de la notificación, haga la corrección. En caso de reincidencia se sancionará con la negativa del registro de las candidaturas.

XXIII. En concordancia con lo señalado en el considerando que precede, el artículo 26 de la ley electoral del Estado señala que, cada partido político determinará y hará públicos

los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas que postulen. Éstos deberán ser objetivos y asegurar condiciones de igualdad entre géneros.

Lo anterior encuentra apoyo en el diverso numeral 29 de la propia ley que se invoca, pues en dicho precepto se establece que los partidos políticos deben garantizar la paridad entre los géneros en las candidaturas a legisladores locales, y por su parte, el artículo 184 de la misma legislación en cita, señala que los partidos políticos promoverán y garantizarán, la paridad entre los géneros en la postulación a cargos de elección popular para la integración del Congreso.

Y si bien las invocadas disposiciones legales hacen referencia únicamente a partidos políticos, debe considerarse que en términos del artículo 2, numeral 6, de la ley electoral local, las disposiciones de dicha ley debe realizarse de forma gramatical, sistemática y funcional, por lo que la referida obligación para cumplir con el principio de paridad de género, debe considerarse extensiva para las coaliciones, candidaturas comunes, así como para ciudadanas y ciudadanos que se postulen de manera independiente.

XXIV. Bajo las anteriores consideraciones y bajo la observancia de las disposiciones constitucionales y legales que en materia de paridad son aplicables a este organismo público electoral local, deben igualmente acatarse los criterios relevantes emitidos, en esa misma materia, por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Dichos criterios son los siguientes:

- La integración de las fórmulas de candidatas a diputaciones, tanto a nivel federal como local; así como a las senadurías por ambos principios, debe hacerse con propietaria y suplente mujer.
- La regla de alternancia debe aplicarse para determinar el orden de las listas de representación proporcional.
- La regla de paridad debe observarse en la postulación de candidaturas de órganos de representación popular de los tres niveles de gobierno.

- El principio de paridad en la postulación de las candidaturas a los ayuntamientos debe observarse tanto en su dimensión vertical (planilla municipal) como horizontal (total de candidaturas a presidencias municipales de la entidad).
 - Las reglas para garantizar que las candidatas no sean registradas de forma preponderante en distritos perdedores.
- XXV.** Así, al tenor de los citados criterios y de las normas de carácter constitucional y legal que se han invocado a lo largo de este instrumento, resulta obligatorio para este órgano máximo de decisión, vigilar el exacto cumplimiento del principio de paridad de género en la postulación de las candidaturas que realicen los partidos políticos, las coaliciones, las candidaturas comunes, así como las ciudadanas y los ciudadanos que se registren de manera independiente al cargo de Diputados e integrantes de los Ayuntamientos que integran el Estado de Durango.

Por tanto, al encontrarnos con disposiciones legales que distribuyen la competencia para conocer y resolver sobre las solicitudes de registro de diputados de mayoría relativa, plurinominales y de los integrantes de los Ayuntamientos, y que a su vez pueden permitir que no se garantice debidamente el cumplimiento del señalado principio de paridad de género, es pertinente realizar un ejercicio de ponderación a través del cual se determine que debe prevalecer, si la aplicación irrestricta de la norma que indica la competencia de los órganos en el aspecto que nos ocupa, o por el contrario, debe imperar el cumplimiento de la paridad en la postulación de candidaturas.

En ese tenor, si se considera que el fin que persigue esa acción afirmativa de paridad de género es promover la participación de las mujeres en condiciones de igualdad en el ámbito político electoral con la finalidad de revertir las barreras que han generado la desigualdad o trato discriminatorio hacia las mujeres, debe arribarse a la conclusión que en el caso particular del proceso electoral 2015-2016 en el Estado de Durango, debe prevalecer el acatamiento a ese principio de paridad mediante el ejercicio de acciones que garanticen su cumplimiento.

De manera que resulta necesario que por esta ocasión el Consejo General asuma la facultad de resolver todas y cada una de las peticiones de registro que de manera independiente, por partido, coalición o candidatura común, se presenten para los cargos de diputados e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016.

Ello en razón a que sólo de esa manera se podría garantizar, en una mayor medida, el cumplimiento del principio de paridad de género, toda vez que al resolver las peticiones de registro, el Consejo General tendrá un mejor y más amplio panorama respecto a las postulación que se hagan y con ello, estará en aptitud de advertir si se cumple con la integración de las fórmulas de candidatas a diputaciones por ambos principios, lo cual debe hacerse con propietaria y suplente mujer; la alternancia que debe aplicarse para determinar el orden de las listas de representación proporcional; la paridad que debe observarse en la postulación de candidaturas de órganos de representación popular en las diputaciones y ayuntamientos del Estado; la postulación de las candidaturas a los ayuntamientos en las que debe observarse tanto en su dimensión vertical como horizontal; y que las candidatas no sean registradas de forma preponderante en distritos perdedores.

Sin que pase desapercibido para esta autoridad electoral, el hecho de que en esta fecha veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, se venza el plazo para el registro de candidaturas para diputados e integrantes de los ayuntamientos, ya que esa circunstancia también constituye un motivo para la emisión del presente acuerdo, toda vez que al faltar dicho plazo el día de la aprobación de esta resolución administrativa, se cuenta con toda oportunidad para que los consejos municipales remitan a la brevedad posible los expedientes derivados de las solicitudes que se hayan presentado ante dichos órganos electorales, y así se pueda cumplir en tiempo y forma con los requerimientos que procedan, así como con la celebración de la sesión a que se refiere el artículo 188 de la ley de la materia.

Asimismo, debe considerarse que conforme al artículo 186 de la Ley de Instituciones y de Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, los partidos políticos y los ciudadanos que deseen registrarse de manera independiente, tiene el derecho de presentar sus respectivas solicitudes de registro ante los Consejos Municipales que les

corresponden, por lo que esta autoridad debe respetar ese derecho y garantizar su ejercicio; de manera que se considera que sin perjuicio de las consideraciones y determinaciones tomadas a lo largo de este acuerdo, es obligatorio dejar a salvo los derechos de los partidos políticos y de los ciudadanos que pretendan registrarse de manera independiente para los cargos de diputados e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Durango, para que en su caso y de manera respectiva, presenten ante los Consejos Municipales y Consejos Cabecera de Distrito, las solicitudes de registro que correspondan a cada uno de estos órganos.

Lo anterior bajo el entendido de que dichas peticiones serán resueltas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, con la finalidad de garantizar y vigilar el debido cumplimiento del principio de paridad de género. Por lo tanto, este Consejo General también será el competente para realizar los requerimientos que legalmente procedan para otorgar los registros que se soliciten, sin perjuicio de los que ya hayan formulado los Consejos Municipales en ejercicio de sus atribuciones y respecto a las solicitudes de registro que hayan recibido y sean de su competencia. Esto es, a efecto de que el Consejo General pueda resolver lo que en derecho corresponda sobre la totalidad de las solicitudes de registro para los cargos de elección popular anteriormente mencionados, dicho órgano máximo de dirección podrá realizar los requerimientos que procedan para poder otorgar o no los registros solicitados, ello bajo la inteligencia de que se cumpla el citado principio de paridad, así como las normas relativas a los requisitos que deben cumplir las peticiones de registro.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los antecedentes y las consideraciones establecidos en el cuerpo del presente proyecto de acuerdo, con fundamento en lo previsto en los artículos 1o, 4o, 35, 41 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 56, 63, 65, 138 y 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, párrafo 2; 42, párrafo 2, inciso h), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1, 2, 26, 29, 88, 108, 184, 186, 187, 188 y demás relativos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO. Se determina que el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, resolverá todas y cada una de las peticiones de registro que de manera independiente, por partido, coalición o candidatura común, se presenten para los cargos de diputados e integrantes de los treinta y nueve Ayuntamientos del Estado de Durango, en el proceso electoral local 2015-2016.

SEGUNDO. Se dejan a salvo los derechos de los partidos políticos y de los ciudadanos que pretendan registrarse de manera independiente para los cargos de diputados e integrantes de los ayuntamientos del Estado de Durango, para que en su caso y de manera respectiva, presenten ante los Consejos Municipales y Consejos Cabecera de Distrito, las solicitudes de registro que correspondan a cada uno de estos órganos, bajo el entendido de que dichas peticiones serán resueltas por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, en términos y bajo las consideraciones señalados en el presente acuerdo.

TERCERO. Sin perjuicio de los requerimientos que hayan formulado los Consejos Municipales, respecto a las peticiones de registro que hayan recibido, se determina que el Consejo General podrá realizar los requerimientos que procedan para poder otorgar o no los registros que se soliciten. Ello a efecto de garantizar el cumplimiento de paridad de género, así como las normas relativas a los requisitos que deben cumplir las peticiones de registro que formulen tanto partidos políticos como ciudadanos que pretendan obtener su registro de manera independiente.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que coordine la notificación inmediata del presente Acuerdo a los treinta y nueve Consejos Municipales Electorales, a quienes deberá instruirse para que sus respectivos Secretarios, giren los oficios necesarios a cada uno de los aspirantes a candidaturas independientes que correspondan a cada Consejo Municipal y/o Consejo Cabecera de Distrito a efecto de que tengan pleno conocimiento de lo determinado en el presente acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva a efecto de que coordine la notificación personal a la dirigencia estatal de los partidos políticos con registro o acreditación ante

este Órgano Máximo de Dirección, así como a quienes hayan obtenido la calidad de Aspirantes a candidatos independientes.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en estrados, en la página de internet y en redes sociales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado.

Así lo acordó y firmó el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana en sesión extraordinaria número treinta y siete, celebrada en fecha martes veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, en la sala de sesiones de dicho órgano colegiado ante la Secretaría que da fe.

LIC. JUAN ENRIQUE KATO RODRÍGUEZ
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. MIRZA MAYELA RAMÍREZ
RAMÍREZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LAURA FABIOLA BRINGAS
SÁNCHEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FCO. JAVIER GONZÁLEZ PÉREZ
CONSEJERO ELECTORAL

DRA. ESMERALDA VALLES LÓPEZ
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. FERNANDO DE J. ROMÁN
QUIÑONES

LIC. MANUEL MONTOYA DEL
CAMPO

LIC. ZITLALI ARREOLA DE RÍO
SECRETARIA

En Durango la Democracia la hacemos todos

C. Litio S/N entre Plata y Niquel, Cd. Industrial C.P. 34208, Durango, Dgo. Méx.
Teléfono: (618) 825 25 33 e-mail: cee@iepcdgo.org.mx

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE DURANGO

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL, POR EL CUAL SE HACE DE SU CONOCIMIENTO LA AMONESTACIÓN PÚBLICA A LA QUE SE HIZO ACREDOR EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE DURANGO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE DURANGO, DENTRO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO IDENTIFICADO CON EL NÚMERO DE EXPEDIENTE TE-JDC-023/2016.

En este acto y en cumplimiento a lo ordenado en el punto resolutivo segundo de la sentencia dictada el veintinueve de marzo de dos mil dieciséis, por la Sala Colegiada del Tribunal Electoral del Estado de Durango, en el juicio para la protección de los derechos político-electORALES del ciudadano identificado con el número de expediente TE-JDC-023/2016, promovido por José Ramón Enríquez Herrera, se hace del conocimiento al público en general la *amonestación pública* al Consejo Municipal Electoral de Durango del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Durango, para que en lo subsecuente se apegue a los plazos y términos legales estipulados en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, por ser supletoria de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, en lo que respecta al plazo para la admisión o desechamiento de una denuncia dentro de un procedimiento especial sancionador.

Victoria de Durango, Dgo., a 30 de marzo de 2016

DR. RAÚL MONTOYA ZAMORA
MAGISTRADO PRESIDENTE



LIC. DAMIÁN CARMONA GRACIA
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

TRIBUNAL
ELECTORAL



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado oficio S/N de fecha 28 de marzo de 2016, y recibido en este H. Congreso el mismo día 28 de los corrientes, signado por el C. **LICENCIADO CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO**, Magistrado del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable, al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del C. Gobernador del Estado C. C.P. Jorge Herrera Caldera; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los *artículos 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado*, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atendiendo a las disposiciones constitucionales locales, este Congreso del Estado, en fecha 28 de marzo de 2016, recibió el oficio S/N del mismo día 28 de los corrientes, signado por el C. Licenciado Carlos Alberto Sandoval Soto, Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera.

SEGUNDO. En tal virtud y en razón de que el artículo 108 dispone que: "*Artículo 108. El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo*



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma".

TERCERO. Por lo que, atendiendo a la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, y en virtud de ser la autoridad facultada para emitir los nombramientos de Magistrados del Poder Judicial del Estado de Durango, a través de la propuesta de candidatos que haga el Titular del Poder Ejecutivo a este Congreso, haciendo efectivo el principio de colaboración entre Poderes, armonizando dicho principio con los imperativos diversos de renovación del Órgano Judicial de la Entidad, para su estabilidad en la impartición de justicia, y que sea siempre en beneficio de la ciudadanía, se acepta el escrito, firmado por el C. Licenciado Carlos Alberto Sandoval Soto, Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, que contiene renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso Local a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Por tal motivo, y de conformidad a lo estipulado por el penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, solicite al Titular del Poder Ejecutivo C. P. Jorge Herrera Caldera, envíe a este Poder Legislativo, la propuesta del Profesionista que habrá de sustituir al profesionista Licenciado Carlos Alberto Sandoval Soto, aclarando además que en virtud de que dicho profesionista presentó su renuncia de manera



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

forma el irrevocable, no se materializa lo dispuesto el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

Por lo anteriormente y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite elevar a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se acepta el escrito de fecha 28 de marzo del año 2016 y recibido en este Congreso Local el mismo día 28 de los corrientes, el cual contiene renuncia de manera formal e irrevocable, signado por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO, al cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mismo que le fue conferido en términos de Ley, por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, C. C.P. Jorge Herrera Caldera.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 108 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, informe del contenido de dicho oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y al mismo tiempo le solicite la propuesta del Profesionista que habrá de sustituir al **C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO**, en el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

TERCERO. Notifíquesele el presente Acuerdo, a través de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa por conducto de sus Presidentes para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.



DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE.

DIP. ISRAEL ALFREDO PEÑA
LAUREADO LEGISLATIVO
SECRETARIO.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Octavio Carrete".
DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado oficio S/N de fecha 28 de marzo de 2016, y recibido en este H. Congreso el mismo día 28 de los corrientes, signado por el C. LICENCIADO FILIBERTO ÁVILA ANTUNA, Magistrado del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable, al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del C. Gobernador del Estado C. C.P. Jorge Herrera Caldera; por lo que, conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Atendiendo a las disposiciones constitucionales locales, este Congreso del Estado, en fecha 28 de marzo de 2016, recibió el oficio S/N del mismo día 28 de los corrientes, signado por el C. Licenciado Filiberto Ávila Antuna, Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo, el C. C.P. Jorge Herrera Caldera.

SEGUNDO. En tal virtud y en razón de que el artículo 108 dispone que: "**Artículo 108. El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo**



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitivo. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma".

TERCERO. Por lo que, atendiendo a la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, y en virtud de ser la autoridad facultada para emitir los nombramientos de Magistrados del Poder Judicial del Estado de Durango, a través de la propuesta de candidatos que haga el Titular del Poder Ejecutivo a este Congreso, haciendo efectivo el principio de colaboración entre Poderes, armonizando dicho principio con los imperativos diversos de renovación del Órgano Judicial de la Entidad, para su estabilidad en la impartición de justicia, y que sea siempre en beneficio de la ciudadanía, se acepta el escrito, firmado por el C. Licenciado Filiberto Ávila Antuna, Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, que contiene renuncia de manera formal e irrevocable al cargo que le fue conferido por este H. Congreso Local a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

CUARTO. Por tal motivo, y de conformidad a lo estipulado por el penúltimo párrafo del artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, solicite al Titular del Poder Ejecutivo C.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

C.P. Jorge Herrera Caldera, envíe a este Poder Legislativo, la propuesta del Profesionista que habrá de sustituir al profesionista Licenciado Filiberto Ávila Antuna, aclarando además que en virtud de que dicho profesionista presentó su renuncia de manera formal e irrevocable, no se materializa lo dispuesto el artículo 4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

Por lo anteriormente considerado, la Comisión que dictaminó, se permite elevar a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

PRIMERO. Se acepta el escrito de fecha 28 de marzo del año 2016 y recibido en este Congreso Local el mismo día 28 de los corrientes, el cual contiene renuncia de manera formal e irrevocable, signado por el **C. LICENCIADO FILIBERTO ÁVILA ANTUNA**, al cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mismo que le fue conferido en términos de Ley, por este H. Congreso del Estado, a propuesta del Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, C. C.P. Jorge Herrera Caldera.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO. Con el objeto de dar cumplimiento al artículo 108 penúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, informe del contenido de dicho oficio al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, y al mismo tiempo le solicite la propuesta del Profesionista que habrá de sustituir al C. **LICENCIADO FILIBERTO ÁVILA ANTUNA**, en el cargo de Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

TERCERO. Notifíquesele el presente Acuerdo, a través de la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa por conducto de sus Presidentes para los efectos a que haya lugar.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. ISRAEL ALBERTO PEÑA
LISMA DE LA TRA
LISMA DE EL PARTIDO

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el Oficio No. TPE/028/16 de fecha 29 de marzo de 2016, y notificado en este Congreso el mismo día de los corrientes, signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta al cargo de **Magistrada Numeraria del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, por un nuevo periodo**; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S:

PRIMERO. El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial.

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma".

SEGUNDO. De igual forma el artículo 110 de la misma Carta Política Estadual, dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se trataré de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años. Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica.

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".

TERCERO. Por lo que atendiendo al contenido del oficio S/N de fecha 28 de marzo de 2016, y recibido en este H. Congreso el mismo día 28 de los corrientes, signado por el C. LICENCIADO FILIBERTO ÁVILA ANTUNA, Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal irrevocable, al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del C. Gobernador del Estado C. C.P. Jorge Herrera Caldera, este Congreso, en fecha 29 (veintinueve) del mes de marzo del año en curso, emitió Acuerdo, mediante el cual se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, informar de lo contenido en el mencionado oficio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que haga llegar a este Poder Legislativo la propuesta del candidato a Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango por un nuevo periodo, en lugar del C. LICENCIADO FILIBERTO ÁVILA ANTUNA.

CUARTO. Por lo que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en aras de dar cumplimiento al artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, remitió a este Congreso Local, el expediente que contiene nombre y datos curriculares de la profesionista que habrá de obtener el nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, por un nuevo periodo; por lo que, la Comisión de Gobernación a fin de materializar las disposiciones contenidas en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, tuvo a bien analizar el expediente de la Licenciada Marcela Almaraz Chávez, dando por asentado que cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango, para que la profesionista en mención sea nombrada Magistrada Numeraria de H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.

QUINTO. En tal virtud y aunado a lo anterior, estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al avalar la propuesta realizada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a la Magistrada



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Numeraria del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, así como el tomarle la protesta de Ley, toda vez que al ser una profesionista que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, estamos ciertos que seguirá siendo excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIÉRE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrada Numeraria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, a la LICENCIADA MARCELA ALMARAZ CHÁVEZ, por el periodo comprendido del día 29 de marzo de 2016 al 28 marzo de 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Magistrada electa en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citada a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Para llamar al Magistrado Supernumerario a cubrir las faltas temporales o definitivas de la Magistrada Numerario electa en esta ocasión, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.



DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE.

DIP. ISRAEL SIERRA
SECRETARIO.


DIP. OCTAVIO CARRETE CÁRRETE
SECRETARIO.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

A la Comisión de Gobernación, le fue turnado el Oficio No. TPE/028/16 de fecha 29 de marzo de 2016, y notificado en este Congreso el mismo día de los corrientes, signado por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango, mediante el cual remite propuesta al cargo de Magistrada Numeraria del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, por un nuevo periodo; por lo que conforme a la responsabilidad encomendada y con fundamento en lo dispuesto por los 93 fracción I, 121 fracciones III y XIII, 176, 177, 178, 211 fracción III y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, nos permitimos someter a la determinación de esta Asamblea, el presente Dictamen de Acuerdo con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO. El artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, dispone que: *El Tribunal Superior de Justicia, funciona en Pleno y en salas, y se integra con diecinueve magistrados numerarios y ocho supernumerarios; estos últimos suplirán a aquellos en sus faltas temporales y también temporalmente en sus faltas definitivas, a cuyo efecto serán llamados sucesiva y progresivamente, de acuerdo al procedimiento que se determine en la Ley Orgánica del Poder Judicial.*

Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, serán designados de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El titular del Poder Ejecutivo propondrá al Congreso del Estado los candidatos para su aprobación, de cada tres magistrados que se propongan por lo menos uno deberá ser de carrera judicial..

La aprobación se realizará por el voto secreto de las dos terceras partes de los diputados presentes, en la sesión que corresponda, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de la propuesta.

En caso de que, transcurrido el plazo de cinco días, el Congreso del Estado no acepte a las personas para ocupar las magistraturas, o se abstenga de resolver o no se obtenga la citada votación de las dos terceras partes, el Ejecutivo del



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Estado, en un plazo de diez días, presentará otra propuesta y la aprobación se efectuará en los términos del párrafo anterior.

Si presentada la segunda propuesta, el Congreso del Estado no la acepta, o no obtenga los votos requeridos dentro de los plazos señalados, en ese mismo acto, la aprobación se llevará a cabo mediante el voto secreto de cuando menos la mitad más uno de los diputados asistentes a la sesión; de no reunirse esa votación, el Ejecutivo, dentro de los diez días posteriores a la celebración de la sesión, realizará la designación que tendrá carácter definitiva. Para el efecto de tener integrado el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, los magistrados que vayan a concluir su encargo continuarán en el desempeño de esa responsabilidad hasta en tanto se haga la designación.

La renuncia de los magistrados se presentará ante el Congreso del Estado, quien de encontrarla procedente, notificará al Gobernador del Estado, a efecto de que envíe la propuesta para la sustitución del mismo. En este caso, se observará el procedimiento señalado en el presente artículo, para los efectos de la nueva designación, la que de presentarse después del transcurso de cuatro años del periodo previsto en esta Constitución, lo será para uno nuevo.

En los casos de terminación del encargo previstos por esta Constitución, operará la misma".

SEGUNDO. De igual forma el artículo 110 de la misma Carta Política Estadual, dispone que para ser Magistrado del Tribunal Superior de Justicia se requiere: "Ser ciudadano mexicano por nacimiento en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles. II. Tener cuando menos treinta y cinco años cumplidos el día de la designación. III. Poseer título de Licenciado en Derecho con antigüedad mínima de diez años, expedido por institución legalmente facultada para ello y registrado ante las autoridades correspondientes. IV. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratare de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza y otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena. V. Haber residido en la entidad durante los dos años anteriores al día de la designación. VI. No haber sido Gobernador del Estado, titular de alguna de las secretarías de despacho del Ejecutivo, Fiscal General, Diputado, Diputado Federal, Senador, Presidente, Síndico o Regidor de Ayuntamiento, o Consejero o Comisionado de algunos de los organismos



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

constitucionales autónomos, durante el año previo al día de la elección. VII. No haber ocupado cargo directivo de ningún partido político, en los últimos tres años. Estos nombramientos, deberán recaer preferentemente entre aquellas personas que hayan servido con eficiencia, capacidad y probidad en la impartición de justicia o que se hayan distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, en el ejercicio de la actividad jurídica. Los magistrados del Tribunal Superior de Justicia, rendirán la protesta de ley ante el Congreso del Estado".

TERCERO. Por lo que atendiendo al contenido del oficio S/N de fecha 28 de marzo de 2016, y recibido en este H. Congreso el mismo día 28 de los corrientes, signado por el C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO, Magistrado Numerario del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, mediante el cual presenta su renuncia de manera formal irrevocable, al cargo que le fue conferido por este H. Congreso del Estado, a propuesta del C. Gobernador del Estado C. C.P. Jorge Herrera Caldera, este Congreso, en fecha 29 (veintinueve) del mes de marzo del año en curso, emitió Acuerdo, mediante el cual se instruye al Presidente de la Comisión de Gobernación, informar de lo contenido en el mencionado oficio al Titular del Poder Ejecutivo Estatal, a fin de que haga llegar a este Poder Legislativo la propuesta del candidato a Magistrado Numerario del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango por un nuevo periodo; en lugar del C. LICENCIADO CARLOS ALBERTO SANDOVAL SOTO.

CUARTO. Por lo que el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en aras de dar cumplimiento al artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, remitió a este Congreso Local, el expediente que contiene nombre y datos curriculares de la profesionista que habrá de obtener el nombramiento de Magistrada Numeraria del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, por un nuevo periodo; por lo que, la Comisión de Gobernación a fin de materializar las disposiciones contenidas en el artículo 121 fracción XIII de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, tuvo a bien analizar el expediente de la Licenciada Ivonne Nájera Núñez, dando por asentado que cumple a cabalidad los requisitos establecidos en el artículo 110 de nuestra Carta Política Local, lo que nos ha permitido elaborar el presente Acuerdo apoyando la propuesta enviada por el C. C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador del Estado de Durango, para que la profesionista en mención sea nombrada Magistrada Numeraria de H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

QUINTO. En tal virtud y aunado a lo anterior, estamos conscientes de la alta responsabilidad que enviste a este Poder Legislativo, al avalar la propuesta realizada por el Titular del Poder Ejecutivo Local, y nombrar a la Magistrada Numeraria del H. Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, así como el tomarle la protesta de Ley, toda vez que al ser una profesionista que ha servido con eficiencia, capacidad y probidad en los distintos cargos que durante su trayectoria laboral ha ocupado y además que se ha distinguido por su honorabilidad, competencia y antecedentes profesionales, estamos ciertos que seguirá siendo excelente servidor público que habrá de desempeñar su encargo con rectitud, y por lo tanto el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, se seguirá fortaleciendo con profesionistas que se caractericen por su gran espíritu de responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto y considerado, la Comisión que dictaminó, se permite poner a consideración de este Honorable Pleno para trámite parlamentario correspondiente, el siguiente:

DICTAMEN DE ACUERDO

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA:

ARTÍCULO ÚNICO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108, 109 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, se aprueba la designación como Magistrada Numeraria del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado de Durango, a la LICENCIADA IVONNE NÁJERA NÚÑEZ, por el periodo comprendido del dia 29 de marzo de 2016 al 28 marzo de 2022.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Pleno de esta Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo a la Magistrada electa en el presente, e instrúyase a la Oficialía Mayor de este Congreso del Estado, para que sea citada a rendir la protesta de Ley.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en los artículos 82 fracción III, inciso a), 108 y 109, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, comuníquese el presente Acuerdo, al C. C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador del Estado de Durango.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo al Pleno del Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, así como al Tribunal Superior de Justicia del Estado, para los efectos a que haya lugar.

QUINTO. Para llamar al Magistrado Supernumerario a cubrir las faltas temporales o definitivas de la Magistrada Numerario electa en esta ocasión, se atenderá lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, así como lo establecido en el procedimiento previsto en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Durango.

SEXTO. Se derogan todas las disposiciones que se apongan al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.



Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (29) veintinueve días del mes de Marzo del año (2016) dos mil dieciséis.

DIP. EUSEBIO CEPEDA SOLIS
PRESIDENTE

DIP. ISRAEL PEDRO PEÑA
LÍDER ESTADISTA

DIP. OCTAVIO CARRETE CARRETE
SECRETARIO.

H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
ESTADO DE ACTIVIDADES DE ENERO - FEBRERO DE 2016

Contigo

INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS

IMPUESTOS

Impuestos Sobre los Ingresos	126,042.00
Impuestos Sobre el Patrimonio	171,144,738.05
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	13,994,308.52
Accesorios de los Impuestos	5,018,439.81 \$ 190,283,528.38

CONTRIBUCIONES DE MEJORA

0.00	0.00
------	------

DERECHOS

Derechos por el Uso, Goce, Aprovechamiento o Explotación de Bienes	4,527,356.94
Derechos por Prestación de Servicios	37,973,753.54
Accesorios de los Derechos	6,126.57
Otros Derechos	14,293.25 \$ 42,521,530.30

PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Productos Derivados por el Uso o Aprovechamiento de Bienes	840,751.32
No Sujetas al Dominio Público	

Productos de Capital	234,755.47 \$ 1,075,506.79
----------------------	----------------------------

APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

Multas	7,558,924.14
Indemnizaciones	0.00
Aprovechamientos por Aportaciones	2,222,118.26
Accesorios de los Aprovechamientos	54,615.38
Aprovechamientos por Cooperaciones	-0.00
Otros Aprovechamientos	236,378.56 \$ 10,072,036.34

PARTICIPACIONES Y APORTACIONES

Participaciones	52,219,062.13
Aportaciones	38,699,545.00
Convenios	0.00 \$ 90,918,607.13

INGRESOS FINANCIEROS

	0.00
--	------

TOTAL DE INGRESOS

	\$334,871,206.94
--	------------------

AHORRO/DESAHORRO INICIAL

	0.00
--	------

SUMA

	\$334,871,206.94
--	------------------

GASTOS Y OTRAS PERDIDAS

SERVICIOS PERSONALES	\$99,911,177.45
----------------------	-----------------

MATERIALES Y SUMINISTROS

Materiales de Administración y Emisión de Documentos	1,690,356.58
Alimentos y Utensilios	1,082,189.55
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	134,229.44
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	64,991.73
Combustibles y Lubricantes	5,049,065.49
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección.	43,175.89
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00
Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores	2,825.81 \$ 8,066,834.49

SERVICIOS GENERALES

Servicios Básicos	17,720,538.30
Servicios de Arrendamiento	6,174,506.61
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Serv	734,243.88
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	1,269,697.02
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	7,214,622.06
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	4,983,081.43
Servicios de Traslado y Vícticos	350,961.30
Servicios Oficiales	7,385,993.01
Otros Servicios Generales	4,071,845.06 \$ 49,905,488.67

CONVENIOS

INVERSIÓN PÚBLICA	0.00
Inversión Pública	0.00
Acciones de Fomento	0.00

TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS

Transferencias Otorgadas a Entidades Paraestatales	11,597,471.28
Subsidios y Subvenciones	73,073,560.20
Ayudas Sociales	5,247,706.04
Pensiones y Jubilaciones	130,292.08 \$ 90,043,979.60

INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS
DE LA DEUDA PÚBLICA

Intereses de la Deuda	2,694,101.90
Comisiones de la Deuda	0.00 \$ 2,694,101.90

OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS

	5,991,087.59
--	--------------

TOTAL DE EGRESOS	\$256,612,669.70
------------------	------------------

AHORRO/DESAHORRO FINAL	\$78,258,539.24
------------------------	-----------------

SUMA	\$334,871,206.94
------	------------------

486,442,966.62
486,442,966.62

DURANGO, DGO. MARZO DE 2016

ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUEDE MOSTRAR ALMENOS A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 20 FRACCION XV DE LA LEY DEL MUNICIPIO LIBRE



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

LIC. MIGUEL ÁNGEL OLVERA ESCALERA, Director General

Privada Dolores del Río No.103 Col. Los Angeles Durango Dgo. C.P 34070

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado